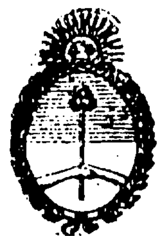


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 5 de diciembre de 1972

NUMERO **22.559**

AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 24 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5645
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2635
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6101 y 41-4080
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR



LEYES

LEY DE QUIEBRAS

Se modifica y complementa la Ley 18.832.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar al Primer Magistrado un proyecto de ley que modifica y complementa la Ley Nº 18.832.

La ley citada previó que el Estado Nacional adelantara fondos para posibilitar la continuación de la actividad de las empresas que se incluyeran en su régimen.

Conforme a su artículo 2º, inciso b) los créditos originados por esa causa quedan ubicados, de no cobrarse con el producido de la explotación, en un rango inferior a los de los acreedores verificados y a los que se denominaban en la Ley 11.719 "de la masa".

Es conveniente modificar tales normas teniendo en cuenta que mediante el esfuerzo económico y la acción del Estado o de sus empresas, no sólo se logra la conservación de los bienes del concurso sino que también se beneficia a los acreedores, al poder subastarse una empresa en marcha.

La preferencia que se confiere a los créditos derivados de pagos por subrogación de ciertas deudas de la empresa fallida, facilita la recuperación de las sumas desembolsadas por el Estado o sus organismos atendiendo a razones de interés social.

El grado de preferencia otorgado a los créditos del Estado Nacional sus empresas y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, relegando a otros créditos, se justifica por el origen de estos créditos que ha permitido conservar y aun mejorar los bienes afectados a aquellas garantías.

Es menester señalar que el texto proyectado no altera el sistema de la Ley 19.551, ya que sólo perfecciona el régimen de excepción consagrado en la Ley 18.832.

Con el fin de agilizar la liquidación especial prevista por la Ley 18832 y teniendo en cuenta los fines que la inspiraron, que exige también definir cuanto antes el destino de los bienes de la deudora, se posibilita la venta inmediata de todos o de parte de ellos revistiendo al procedimiento de la garantía que implica la subasta pública.

La ley propiciada se aplicará aun a los concursos abiertos antes de su vigencia, pero para no lesionar el principio de la cosa juzgada, se pone como condición que no hubiera finalizado el proceso de verificación de créditos.

La medida proyectada se adecua a la Política Nacional Nº 64, aprobada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.980

Bs. As., 29|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — En los concursos en que se aplicare la Ley 18.832, los acreedores cuyos créditos tengan su causa en la continuación de la empresa fallida serán pagados con preferencia a los acreedores de la deudora y a los del concurso, excepto los que posean privilegios especiales.

Quedan comprendidos en el párrafo anterior los créditos del Estado Nacional, de sus empresas y de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que a continuación se enuncian:

a) Las sumas que se adelantaren para la prosecución de la actividad de la empresa, sus intereses y costas;

b) Los originados en reparaciones y mejoras útiles o necesarias realizadas en los bienes de la fallida, aunque no mediare obligación de hacerlas en virtud de contratos o de otras fuentes de obligaciones;

c) Los créditos derivados de pagos por subrogación, tales como los provenientes de salarios u otras remuneraciones de los dependientes de la fallida, materias primas, fletes, comisiones, honorarios, o de cualquier otra naturaleza, originados antes o después de la fecha de apertura del concurso y sin límite de tiempo.

Art. 2º — Agrégase como último apartado del inciso c) artículo 2º la Ley 18.832 el siguiente:

"En cualquier estado del proceso, aun con anterioridad a la etapa de liquidación, el Poder Ejecutivo Nacional podrá pedir, y el Juez deberá disponer la venta inmediata de algunos o de todos los bienes de la fallida. La venta deberá realizarse en subasta pública por intermedio de la institución oficial que se designe.

Realizada la subasta se rendirá cuentas al Juez dentro del término de tres (3) días, depositándose los fondos en el Banco de depósitos judiciales correspondiente, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en los respectivos Códigos Procesales."

Art. 3º — Derógase el último apartado del inciso b) del artículo 2º de la Ley 18.832 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y se aplicará también a los concursos abiertos con anterioridad, siempre que no se hubiere terminado el proceso de verificación de créditos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gervasio R. Colombres.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Reemplázase el régimen instituido por Ley 11.275 y modificatorias

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de elevar un proyecto de ley sobre identificación de mercaderías y publicidad comercial destinado a reemplazar el régimen en vigor instituido por la Ley Nº 11.275, y sus modificatorias 13.526 y 14.004.

En primer lugar se ha mantenido el criterio según el cual las reglas sobre la materia deben ser nacionales, tanto por ser destinadas a un comercio que por lo menos potencialmente es siempre interjurisdiccional como porque la protección del consumidor y de los comerciantes veraces frente a las posibles prácticas engañosas resulta indispensable para promover la prosperidad del país (Art 67 incs 12, 16 y 28 de la Constitución Nacional). Pero por otra parte, se ha contemplado la posibilidad de que la ejecución de esas normas, fundamentalmente en lo referente a la vigilancia y a la aplicación de sanciones, sea confiada a las autoridades locales

También se ha pensado en que puede prescindirse de un sistema centralizado de aprobación preventiva de rótulos, con excepción de los casos determinados en que las circunstancias lo hagan aconsejable. Para que este sistema de libertad pueda tener vigencia efectiva, sin lesionar el interés general, se ha ampliado la función de la autoridad administrativa de la que podrá emanar una orden de cese de determinadas actividades, ejercitando no solamente un control de legalidad, sino también de oportunidad sobre ellas. De manera tal, que la prohibición de realizar ciertas prácticas, dependa en cada caso concreto de los efectos dañinos de éstas, con prescindencia de la sanción penal que pudiere o no merecer tal conducta.

El grado de evolución de la capacidad de los empresarios argentinos desde la sanción de la Ley 11.275, hasta la actualidad, aconseja dejar librada inicialmente a su propio criterio y responsabilidad la proscripción de procedimientos engañosos o desleales. Pero en ejercicio de la función subsidiaria que le es propia, respecto a la iniciativa privada en materia comercial, el Estado, además de ejercitar los controles dispuestos, ha de prestar la asistencia técnica adecuada, para evitar que la ignorancia pueda, en algunos casos obstaculizar el sistema

El bien tutelado por el proyecto que se somete a consideración de Vuestra Excelencia es el mismo que en el de las leyes que se sustituyen, pero la razón de ser de la reforma radica en que, en muchos aspectos, las normas deben ser actualizadas para lograr una mayor eficiencia en su aplicación.

Por tal motivo la norma genérica contenida en el artículo 1º se mantiene incorporándola como conducta reprochable, pero se aclara —aspecto implícito de la ley vigente pero que debe señalarse dado su carácter de norma penal— que la prohibición de incurrir en exageraciones, inexactitudes u ocultamientos comprende también el empleo de marcas, registradas o no, capaces de inducir a error o engaño. En efecto, existen marcas que evocan calidades, virtudes o elementos componentes que la mercancía no tiene o país de origen del cual no provienen. Frente a ello, se erige el concepto de que el derecho a usar una marca está asegurado por la Constitución, que tiene similar jerarquía que el que se detenta sobre la propiedad de cualquier otro bien. Si bien ello es indudable, es lugar común sostener que nuestra Ley Suprema no reconoce derechos absolutos y su ejercicio puede razonablemente limitarse, cuando como en este caso con ello se protege al consumidor y al industrial y comerciante correctos evitando fraudes. Además, se ha suprimido el requisito de gravedad o malicia, para calificar la ilicitud, puesto que lo que interesa es el efecto engañoso del acto.

En el aspecto marcario cabe otra consideración. La ley vigente, en su artículo 5º, establece: "Las marcas de fábrica nacionales que se registren o se reinscriban en adelante, aun cuando sean nombres de fantasía, no podrán llevar palabras sino en idiomas muertos o del idioma nacional, salvo que se tratase de nombres de personas".

Esta disposición se aparta del objetivo de la ley, ha sido criticada en su fondo y en su forma por la doctrina y motivado su reglamentación adversos pronunciamientos judiciales. Se refiere sólo a las marcas nacionales, de manera que se crea una patente de desigualdad cuando una mercadería de fabricación nacional ha obtenido licencia para emplear una marca extranjera. Se estima que en esta materia no debe avanzarse sobre la legislación marcaria y por ello se ha previsto que cuando una marca deje traslucir que un producto nacional proviene de un país extranjero, la leyenda "Industria Argentina" o "Producción Argentina" en los rótulos o publicidad aparezca en forma destacada con relación al que se consigna en la marca. Así se establecerá una base igualitaria en el empleo de marcas, nacionales o extranjeras, ya registradas o que se registren en el futuro, permitiendo que el consumidor conozca que se trata de un producto de la industria nacional.

Otra de las modificaciones que se propicia es permitir el empleo de la expresón "Producción Argentina", cuando se trate de frutos o productos en estado natural que no hayan sido sometidos a proceso alguno de elaboración. Tales productos, frutos, granos, lana, pelo animal, etc., resultarán así mejor identificados que con la expresión "Industria Argentina" establecida rígidamente por las normas en vigor.

Se procura —por otra parte— facilitar la colocación de nuestros productos en el exterior sin resignar la clara identificación de procedencia y por ello no sólo se permite traducir a otros idiomas las expresiones "Industria Argentina" o en su caso "Producción Argentina", sino también las especificaciones legales: calidad del producto, grado de pureza o mezcla, medida, etc., siempre que se trate de frutos, productos o mercaderías destinados exclusivamente a la exportación.

El proyecto tiende asimismo a llenar un vacío de las normas vigentes en lo que respeta a las mercaderías importadas de origen ignorado, cuyo remate dispongan las autoridades aduaneras, estableciendo que deberá indicarse el desconocimiento del lugar de producción.

También se propicia la actualización de los montos de las sanciones a imponer. Las multas dispuestas por la legislación en vigor de cien a cien mil pesos moneda nacional, que datan del año 1950, han sido superadas por la realidad económica y no constituyen freno adecuado para la comisión de infracciones.

Se espera por lo tanto, que la sanción de este proyecto, lleve a dotar a la actividad comercial de un sistema de identificación de mercaderías ágil y adecuado a las necesidades actuales.

Al elaborarse este proyecto se han tenido presentes las políticas nacionales Nros. 105, 126 y 129 aprobadas por Decreto de la Junta de Comandantes en Jefe Nº 46/70

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ismael García.
Arturo Mor Roig.
Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.982

Bs. As., 29|11|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los frutos o productos nacionales y las mercaderías fabricadas en el país, llevarán impresos sobre los envases o etiquetas o envoltorios la expresión "Industria Argentina"; ésta podrá sustituirse por la de "Producción Argentina" cuando se trate de frutos o productos en estado natural que no hayan sido sometidos a ningún proceso de elaboración. Tratándose de mercaderías manufacturadas que no se envasen, tal indicación de origen se colocará en cada objeto. Las expresiones referidas deberán consignarse en lugar visible, en una frase, no pudiendo abreviarse, ni reemplazarse por vocablos semejantes, ni formar parte de una oración o frase mayor. Se admitirá su traducción a otros idiomas únicamente en el caso que se trate de frutos, productos o mercaderías destinadas exclusivamente a la exportación.

Art. 2º — En los frutos o productos y en las mercaderías importadas en forma definitiva a plaza, deberá conservarse la indicación del país de origen que figure en sus envases o etiquetas o envoltorios o en la misma mercadería. En el supuesto que aquellos no posean tal referencia, o ésta no se encuentre en lugar visible, deberá consignarse antes de proceder a su comercialización. En las mercaderías extranjeras cuyo remate dispongan las autoridades aduaneras y su país de origen sea desconocido deberá indicarse, en lugar visible, dicha circunstancia.

Art. 3º — Serán considerados bienes de la industria argentina aquellos que se elaboren o manufacturen en el territorio de la Nación, aunque se empleen materias primas extranjeras en cualquier proporción. Las mercancías provenientes de otros países que se expedieren sin modificar su naturaleza serán consideradas de industria extranjera.

Art. 4º — Los frutos, productos o mercaderías nacionales así como los importados en forma definitiva a plaza, llevarán impresa sobre los envases o etiquetas o envoltorios la indicación de calidad y/o pureza o mezcla y las medidas netas de su contenido expresadas en el sistema métrico legal argentino. En las mercaderías importadas podrá consignarse otro sistema de medición además del argentino.

Art. 5º — En los bienes de producción o industria argentina y en los extranjeros fraccionados en el país todas las indicaciones que se inserten en los envases o etiquetas o envoltorios deberán hacerse en idioma nacional, con excepción de los vocablos extranjeros universalmente conocidos o de uso común en el comercio y de las marcas registradas o no. Podrán insertarse traducciones totales o parciales, en forma y caracteres que no sean más preponderantes que las indicaciones en castellano. Cuando dichos bienes se destinen exclusivamente a la exportación podrán efectuarse todas las indicaciones en idioma extranjero, y la medida en otro sistema que el legal argentino. Estas normas regirán también respecto de las mercaderías manufacturadas en el país que no se envasen.

Art. 6º — Los envasadores de los frutos y productos, los fabricantes de mercadería nacional, los que encomendaren envasar o fabricar por su cuenta y los importadores, según corresponda, deberán cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes. Los comerciantes quedan obligados a exigir y conservar en los envases o etiquetas o envoltorios u objetos las inscripciones o indicaciones preceptuadas en los artículos anteriores.

Art. 7º — En los bienes de producción o fabricación nacional, las marcas, nacionales o extranjeras, registradas o no, formadas con palabras que no sean del idioma nacional o de idiomas muertos, o con nombres extranjeros de personas; así como las marcas creadas por unión, combinación o alteración de vocablos, cuando uno o más de ellos o en conjunto tengan ortografía, pronunciación o fonética con sentido o significado en idioma vivo extranjero, sólo podrán usarse consignando en los rótulos y publicidad escrita, inmediatamente arriba o debajo, y con caracteres destacados en relación con el realce, tipo y visibilidad con que las marcas se insertan, las expresiones "Industria Argentina" o "Producción Argentina", según el caso. Igual exigencia regirá con respecto a las marcas de fábrica registradas o no, formadas con palabras del idioma nacional, que puedan sugerir un origen distinto al real.

Art. 8º — Una marca, registrada o no, acreditada para determinado producto, podrá ser usada en otro de igual clase de distintas características o grado de pureza, pero en este supuesto se efectuarán las debidas aclaraciones en los envases, etiquetas, envoltorios y propaganda o publicidad.

Art. 9º — Los responsables de la comercialización de los frutos, productos o mercaderías que se vendan envasadas, al poner en uso el rótulo pertinente deberán remitirlo para su registro, dentro del plazo que se establezca, con la descripción de la mercadería que identifica.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo queda facultado para:

a) Determinar el lugar, forma y características de las indicaciones legales y establecer excepciones cuando ello sea imprescindible y adecuando la situación a los fines de esta ley;
b) Establecer las tipificaciones obligatorias que requieran para su correcta identificación los frutos, productos y mercaderías que no se encuentren regidos por otras leyes;
c) Exigir, cuando ello sea necesario para el mejor contralor de esta ley, que se consigne en los envases o etiquetas o envoltorios o en los mismos objetos los datos necesarios para individualizar al responsable de la comercialización de los productos;
d) Establecer los requisitos que, ajustados a la finalidad de la presente ley, deberán reunir los frutos, productos o mercaderías que puedan destinarse a la exportación;
e) Exigir, cuando resultare necesario a los fines de la ley, que se sometan a aprobación los rótulos y/o la propaganda comercial;
f) Imponer el envasamiento de frutos, productos o mercaderías, cuando su venta a granel se preste a la violación de la presente ley;
g) Establecer el régimen de tolerancia que se admitirá en el contenido de los envases;
h) Exigir con respecto a mercaderías que no se envasen y atendiendo a su naturaleza, que se consignen total o parcialmente las indicaciones a que se refiere el artículo 4º de esta ley, estableciendo su forma;
i) Crear registros de los obligados por la presente ley, cuando ello fuere necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 11. — Los órganos de aplicación de la presente ley, que determine el Poder Ejecutivo, quedan facultados para:

a) Prestar a los interesados la asistencia técnica conveniente, aprobando o rechazando los rótulos o la propaganda que voluntariamente se sometan a su aprobación; pudiendo —en su caso— concederse con carácter provisorio;
b) Extraer muestras de mercaderías y someterlas a peritaciones o análisis, a cuyo efecto se adoptarán normas que ofrezcan al particular afectado la oportunidad de controlar las pruebas correspondientes y dejar constancia de cualquier objección;
c) Intervenir productos cuando aparezca manifiesta la contravención o cuando existiendo fundada sospecha de infracción, su verificación pueda frustrarse por la demora o por la acción del imputado o de terceros. Los órganos de aplicación dejarán sin efecto la intervención cuando se hubieren subsanado las causas que la provocaron, o surgiere que no existe infracción;
d) Obligar, cuando resulte necesario a los fines de esta ley, a que se consigne en la publicidad o propaganda comercial el origen nacional o extranjero, la calidad, pureza o mezcla;
e) Autorizar el reemplazo de la indicación de las medidas netas del contenido por el número de unidades o por la expresión "venta al peso";
Ordenar el cese de la rotulación, publicidad o prapaganda que se repute en infracción a esta ley o a sus disposiciones reglamentarias.

Art. 12. — Se impondrá multa de quinientos pesos ($ 500.—) a quinientos mil pesos ($ 500.000.—) a los responsables de cualquiera de los siguientes actos:

a) Emplear en la presentación, rotulación, publicidad o propaganda inexactitudes, exageraciones, ocultamiento, marcas registradas o no, idóneos de inducir a error, engaño o confusión acerca de la calidad de los productos, de su cantidad, de su origen, de sus virtudes; de su composición, elementos, mezcla o pureza; de su técnica de producción o de comercialización;

b) Desobedecer una orden de cese emanada de la autoridad de aplicación;

c) Usar en forma sistemática las tolerancias en el contenido que establezca la reglamentación;

d) Infringir las normas establecidas en la presente ley.

La misma sanción será aplicable a los directores, administradores, gerentes o mandatarios de la entidad comercial o civil que haya participado en la comisión del hecho punible.

En los casos de reincidencia, así como en el de concurso de infracciones, la sanción a aplicarse se agravará duplicándose el límite mínimo y máximo.

En casos graves podrá imponerse como sanción accesoria la inhabilitación especial para ejercer el comercio a las personas de existencia visible por el término de uno (1) a seis (6) años o a las personas de existencia ideal el retiro de la autorización para funcionar o la cancelación de su inscripción en el respectivo registro.

Art. 13. — En caso de que se desobedeciere la orden de cese, cada día de persistencia o cada nuevo acto que contenga los mismos vicios que le dieron origen se computarán como infracciones distintas.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo, designará los organismos de aplicación de la presente ley, pudiendo acordar con los gobiernos provinciales determinados aspectos de su ejecución.

Art. 15. — La orden de cese se notificará al responsable, haciéndole conocer sus fundamentos. Este podrá interponer recurso de revocatoria, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, ante la autoridad de aplicación. Cuando la decisión fuere denegatoria podrá apelarse. La interposición de cualesquiera de los dos recursos no implicará la suspensión de la orden de cese.

La orden de cese se notificará asimismo a los medios publicitarios a través de los cuales se hizo la propaganda objetada, bajo apercibimiento de aplicarse las mismas sanciones que le corresponda a aquél que la ordenó.

Art. 16. — Las infracciones a la presente ley o a las disposiciones dictadas en su consecuencia, serán sancionadas por las autoridades de aplicación que el Poder Ejecutivo designe, previo sumario, con oportunidad de prueba y defensa.

Art. 17. — Las decisiones de la autoridad administrativa, serán apelables ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico de la Capital, o ante la Cámara Federal con jurisdicción sobre el lugar del hecho. El recurso deberá interponerse, con expresión concreta de agravios, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución administrativa.

Tratándose de multas de quinientos pesos ($ 500.—) no se acordará el recurso de apelación si previamente el interesado no acredita haber ingresado su importe.

Art. 18. — Los funcionarios a cuyo cargo esté la verificación del cumplimiento de la presente ley o de sus reglamentaciones y los instructores sumariantes quedan facultados para penetrar en los locales donde se ejerzan las actividades comprendidas en la ley, examinar libros y documentos, verificar existencias, requerir informaciones, nombrar depositario de los productos intervenidos, proceder al secuestro de los elementos probatorios de la infracción, citar y hacer comparecer a las personas a quienes se considere procedente, y tomar cualquier disposición que conduzca al mejor cumplimiento de su labor, pudiendo recabar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

La autoridad de aplicación, que la reglamentación establezca, podrá además solicitar al Juez competente el allanamiento de domicilios privados.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo organizará un registro de rótulos y un registro de infractores, en los que se llevará constancia, respectivamente, de los rótulos comunicados y de las resoluciones y sentencias condenatorias firmes.

Art. 20. — El importe de las multas ingresará al Presupuesto General de la Nación en concepto de rentas generales.

El Gobieron Nacional podrá convenir con los gobiernos provinciales la aplicación de las multas con organismos provinciales. En este caso, la Nación podrá acordar con las provincias respectivas, las compensaciones que correspondieren en concepto de los gastos que demandaren esa actividad.

Art. 21. — La falta de pago de las multas impuestas que hubieren quedado firmes, hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal, dentro de los diez (10) días de recibida la respectiva intimación. A tal efecto será título suficiente el testimonio de la resolución recaída, expedida por la autoridad que la impuso.

Art. 22. — Las acciones y penas emergentes de la ley prescribirán en el término de tres (3) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por la secuela del procedimiento administrativo o judicial

Art. 23. — Las causas pendientes y las actuaciones de prevención por infracción a las leyes 11.275 y sus modificatorios Nros. 13.526 y 14.004, continuarán substanciándose ante la autoridad judicial o administrativa, según corresponda, conforme a las normas vigentes.

Art. 24. — Deróganse las Leyes Nros. 11.275, 13.526 y 14.004.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.454
Bs. As., 29|11|72

VISTO el dictado de la Ley 19.982, y
CONSIDERANDO:
Que su sanción impone la necesidad de establecer el órgano de aplicación.
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional puede atribuir determinados aspectos de su ejecución a los Gobiernos Provinciales.
Que deben tenerse presente las disposiciones de la Ley Nº 19.320 y las políticas nacionales Nros. 105, 126 y 129 aprobadas por Decreto de la Junta de Comandantes en Jefe Nº 46/70.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Comercio actuará como autoridad administrativa de juzgamiento a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12 de la Ley Nº 19.982 pudiendo delegar dicha atribución, así como establecer la Repartición de su dependencia que ejercerá las funciones previstas en el artículo 11 de dicha ley.

Art. 2º — Los gobiernos de provincias designarán las autoridades que en sus respectivos territorios ejercitarán las funciones establecidas en los incisos b) y c) del artículo 11 de la Ley Nº 19.982.

Art. 3º — Las normas reglamentarias de las Leyes Nros. 11.275 y 13.526, continuarán en vigor como reglamentarias de la Ley Nº 19.982.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Arturo Mor Roig.
Gervasio R. Colombres.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se modifica el régimen de resolución de los conflictos interadministrativos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el régimen de resolución de los conflictos interadministrativos instituido por Decreto-Ley 3.877|63.

De acuerdo con el citado decreto-ley, no hay lugar a reclamación por daños y perjuicios entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuando el monto presupuesto de los daños y perjuicios no sea mayor de doscientos pesos ($ 200); cuando exceda de esta cantidad hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000) y no haya acuerdo entre los organismos interesados, la cuestión queda sometida a la decisión definitiva e irrecurrible del Procurador del Tesoro de la Nación. La resolución compete al Poder Ejecutivo cuando supere el monto antes indicado.

Conforme al texto del Decreto-Ley 3.877|63, que alude expresamente a daños y perjuicios, y que por su carácter excepcional es de interpretación restrictiva en cuanto a su extensión, en sede administrativa se ha resuelto que la competencia que dicho decreto-ley confiere al Procurador del Tesoro de la Nación se limita a la decisión de conflictos que reconozcan su origen en la comisión de hechos ilícitos y, por extensión, a los que deriven de la inejecución de obligaciones contractuales.

En consecuencia, todos los conflictos interadministrativos, excluidos aquellos por daños y perjuicios cuyo monto determine la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación, continúan sometiéndose a la resolución del Poder Ejecutivo.

Mediante el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. se amplían las normas en vigencia, haciéndolas extensivas a situaciones no contempladas por ellas y restando así, en mayor medida, a la consideración y resolución del Poder Ejecutivo los conflictos entre organismos estatales. A tal efecto se propicia sustituir la expresión "reclamación por daños y perjuicios" contenida en el decreto-ley citado, por la de "reclamación pecuniaria de cualquier naturaleza o causa", con lo que todas las cuestiones de esta última índole quedarán comprendidas en el trámite que se prevé.

Asimismo, se considera oportuno actualizar los valores determinados en el Decreto-Ley 3.877|63, estimándose razonable fijar en la suma de dos mil pesos ($ 2.000) el monto por debajo del cual no habrá lugar a reclamación, y en cien mil pesos ($ 100.000) el valor máximo de los asuntos a someterse a la decisión del Procurador del Tesoro de la Nación.

Se considera conveniente, además, que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 46 y 48 del reglamento de la ley nacional de procedimientos administrativos aprobado por Decreto 1.759|72, el Ministro de Justicia y el Procurador del Tesoro de la Nación, cuando el Poder Ejecutivo les requiera asesoramiento en los conflictos interadministrativos de competencia de este último o en los casos en que la resolución corresponda al citado Procurador, estén facultados para disponer las medidas de procedimiento y prueba que estimen conducentes a los fines de su intervención.

El proyecto que se somete a la consideración de V. E. encuadra en la Política Nacional Nº 127, aprobada por Decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.983

Bs. As., 29|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — No habrá lugar a reclamación pecuniaria de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuando el monto de la reclamación no sea mayor de dos mil pesos ($ 2.000). Cuando exceda de esta cantidad hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000) y no haya acuerdo entre los organismos interesados, la cuestión se someterá a la decisión definitiva e irrecurrible del Procurador del Tesoro de la Nación; la decisión será tomada por el Poder Ejecutivo cuando supere el monto antes indicado.

El Poder Ejecutivo podrá elevar los importes fijados en este artículo cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable por razones de economía y expedición administrativa.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Justicia y al Procurador del Tesoro de la Nación, cuando el Poder Ejecutivo les requiera asesoramiento en los conflictos interadministrativos de competencia de este último o en los casos en que la resolución corresponda al citado Procurador, a disponer la agregación a las actuaciones por los interesados de toda clase de antecedentes vinculados con el diferendo, la producción de todo medio de prueba y la colaboración de los organismos administrativos con especialización técnica a fin de producir los informes o pericias conducentes a la solución de la cuestión planteada. Los organismos interesados y aquellos a los que se requiera su cooperación, deberán dar cumplimiento a lo solicitado.

Art. 3º — Derógase el Decreto-Ley 3.877|63.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gervasio R. Colombres.

EMPRESAS DEL ESTADO

Administración General de Puertos.

Tarifas por traslado de equipaje.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA Empresa del Estado Administración General de Puertos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 18.306 ha puesto en servicio un sistema mecanizado en la Estación Marítima del Puerto de Buenos Aires, para el traslado de equipaje "de cabina", de los pasajeros que arriben o partan del país, mediante su concesión a la actividad privada.

Desde la puesta en funcionamiento del referido sistema se ha dado una solución muy satisfactoria a los problemas que aquejaban a la citada Estación Marítima, la que actualmente puede ser equiparada a sus similares en el orden internacional, constituyendo así factor de prestigio para el país que sirve de estímulo para orientar las corrientes turísticas en cuya promoción se encuentra empeñado el Gobierno de la Nación, entre otras, por su incidencia favorable en la balanza de pagos.

Sostiene la concesionaria del servicio que la experiencia acumulada durante la prestación del mismo, ha permitido advertir situaciones que de algún modo pueden comprometer los objetivos ya alcanzados, sin que ello signifique resignar de manera alguna la incorporación de la más moderna tecnología en la materia y el perfeccionamiento de las técnicas operativas todo lo cual contribuirá a mantener y acrecentar el prestigio del servicio, de tan significativa implicancia en el orden internacional.

Sostiene que tal como se cumple en la actualidad la entrada y salida del viajero y su equipaje, resulta que el trámite de adquisición de los billetes para el pago del servicio origina demoras difíciles de resolver por la afluencia masiva de los mismos en el momento del ascenso o descenso, dificultad que se encuentra agravada por la carencia de moneda argentina para atender el pago del servicio y la forma de aplicación de la tasa referida a cada valija o bulto transportado.

Existen también otros inconvenientes de orden práctico en la percepción de la tarifa por parte del concesionario, que pueden superarse mediante convenios entre éste y las compañías de navegación, que se encargarían del cobro de la tasa siempre que su pago pudiera efectuarse en forma sencilla con el precio del pasaje; sistema que ha demostrado su bondad en otros puertos internacionales de intenso tráfico marítimo de pasajeros.

Por tal motivo, le resulta indispensable contar con el instrumento legal necesario para introducir por vía reglamentaria modificaciones en el monto, condiciones y forma de percepción de la tarifa a las exigencias del servicio público a cargo del concesionario, dentro de pautas justas y razonables, lo cual resulta incompatible con la rigidez de la disposición del artículo 2º de la Ley Nº 18.306, razón por la que se propicia su modificación.

Los aspectos precedentemente señalados encuadran en el Punto 84 y 87 de las Políticas Nacionales aprobadas por el Decreto Nº 46|70 y en el Cap. XVII —Turismo— del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.986

Bs. As., 29|11|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 18.306 por el siguiente: "Artículo 2º: El Poder Ejecutivo fijará las tarifas por la prestación del servicio referido en el artículo anterior, las que dentro del principio de lo justo y razonable deberán asegurar la continuidad y eficiencia del mismo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Embajador de la República en Trinidad y Tobago.

DECRETO Nº 8.396

Bs. As., 28|11|72.

VISTO lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Trinidad y Tobago, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Cusano sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Jamaica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Eduardo F. Mc Loughlin.

ADUANAS

Habilitación de puertos fluviales.

DECRETO Nº 8.391

Bs. As., 28|11|72.

VISTO este expediente Nº 73.924|72, en el cual las Empresas Líneas Marítimas Argentinas y Flota Fluvial del Estado Argentino solicitan se autorice la exportación directa de productos vegetales desde diversos puertos fluviales, y la extensión del certificado fitosanitario de exportación cuando los embarques se realicen para su posterior transbordo a buques de ultramar, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Empresas ELMA y Flota Fluvial, dependientes de la Subsecretaría de Marina Mercante, han convenido realizar un servicio de complementación, mediante la emisión de conocimiento directo que ampara el transporte fluvial y marítimo en un solo documento.

Que la finalidad de este nuevo tráfico consiste en formar una conciencia empresaria en la zona productiva, tendiente a eliminar intermediación de terceros en el punto de transbordo.

Que por otra parte, al obtener el cargador fluvial el documento de la carga, podrá negociarlo de inmediato ante el Banco local donde se abre la carta de crédito por el valor F.O.B. de la mercadería.

Que, asimismo, el sistema reducirá gastos que ahora corren por cuenta de la mercadería —manipuleo de transbordo, estadías y otros— que serán a cargo de las dos (2) Flotas, quienes además efectuarán la tramitación aduanera pertinente para la continuación de la carga al exterior.

Que por decreto Nº 64.262, de fecha 7 de junio de 1940 se permite la exportación de los productos vegetales no reglamentados por cualquier punto de exportación de la República.

Que por decreto Nº 3168, del 13 de marzo de 1959 se habilita una serie de puertos para la exportación de productos reglamentados.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, puede realizar las inspecciones que correspondan, a efectos de entregar el certificado fitosanitario de embarque cuando las circunstancias lo requieran.

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales", punto 67.

Por ello, atento a las ventajas ciertas que ofrece el régimen de que se trata, lo dictaminado a fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Habilítanse los puertos fluviales: Ramallo, San Nicolás, San Pedro, Villa Constitución, Rosario, Diamante, San Lorenzo (Puerto San Martín), Paraná, Santa Fe, La Paz, Reconquista, Goya, Bella Vista, Corrientes, Barranque-

rás, Formosa, Ituzaingó, Posadas, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, para la exportación de productos vegetales reglamentados y no reglamentados.

Art. 2º — El Servicio Nacional de Sanidad Vegetal por intermedio de la División Inspección Portuaria de Vegetales y Cuarentenas, realizará las inspecciones necesarias o que se requieran para extender el certificado fitosanitario de exportación para las mercaderías que se embarquen en lanchas o navíos fluviales para su posterior transbordo a naves de ultramar.

Art. 3º — El servicio será prestado por el personal técnico de las Jefaturas de Zona que correspondan al puerto de embarque, quedando por cuenta de los interesados los gastos de traslado y estadía que se originen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

DESIGNACIONES

Líneas Marítimas Argentinas.

Inspector Administrativo en Brasil.

DECRETO
Nº 7.809
Bs. As., 9/11/72

VISTO el Expediente Nº 3.637/72, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas propone el relevo del Inspector Administrativo, con asiento en Santos (Brasil); y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la rotación de los agentes que desempeñan funciones en el exterior, y en tal sentido se estima oportuno el relevo del Sr. D. Osvaldo Irurzún de sus funciones como Inspector Administrativo con asiento en Santos (Brasil).

Que es imprescindible mantener la continuidad en el funcionamiento eficiente de dicha Inspección Administrativa mediante la designación de su reemplazante.

Que, en consecuencia, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas propone al señor D. Alfonso César Hernando, de quien por su acreditada trayectoria en la citada Empresa se permite esperar un adecuado rendimiento en el desempeño de las funciones encomendadas.

Que el cargo se encuentra previsto en la estructura orgánica de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas aprobadas por Decreto Nº 7.394 del 17 de noviembre de 1969.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cese de las funciones del señor D. Osvaldo Irurzún (Clase 1926, M. I. Nº 4.470.000, D. M. 4, Div. 1ra., C. I. Nº 2.543.725, Policía Federal) en el cargo de Inspector Administrativo en Brasil con asiento en Santos, efectuado por Resolución, Intervención Nº 158/72 de fecha 4/9/72, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 2º — Apruébase la designación del señor D. Alfonso César Hernando (Clase 1917, M. I. Nº 0.267.926, D. M. 2, Div. 1ra. C. I. Nº 1.534.447 Policía Federal) en el cargo de Inspector Administrativo en Brasil con asiento en Santos, con una asignación mensual de un mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.500.—), efectuada por Resolución Intervención Nº 158/72 de fecha 4/9/72, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 3º — Los haberes respectivos serán liquidados de conformidad con las Resoluciones Administración General número 39 y su modificatoria, Intervención Nº 69, de fechas 24 de junio de 1970 y 13 de setiembre de 1971, respectivamente, por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, e imputados a Sección 1, Gastos Corrientes, Sector 1, Gastos de Explotación, Inciso 1, Gastos en Personal, Partida Principal 5, Otros Gastos en Personal, del presupuesto de la Empresa correspondiente al Ejercicio 1972 y subsiguientes.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a extender el correspondiente pasaporte oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc Loughlin.



RESOLUCIONES

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA LIBERAL

Distrito San Luis

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Francisco Eduardo Fourcade, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Liberal del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

ANTECEDENTES

Fundación del Partido Demócrata Liberal

En la Ciudad de San Luis a treinta de junio de mil novecientos veinte, los suscriptos, en representación de los partidos Demócrata, Unión Popular y Unión Independiente han convenido ad-referéndum de las respectivas Juntas de Gobierno la fundación de un partido político bajo las siguientes bases fundamentales:

Primero. — Declarar disueltos los tres partidos mencionados y constituir con sus fuerzas uno nuevo, de carácter permanente, impersonal y orgánico, denominado Partido Liberal.

Segundo. — Este partido sostendrá como principios y propósitos esenciales:

a) Constituir gobiernos estables, de discusión y amplia publicidad.
b) Propender al establecimiento del gobierno de partido, proscribiendo empero la injerencia de los comités y asegurando para sus representantes en la gestión pública la más completa libertad de acción dentro de los principios adoptados.
c) Propender constantemente al respeto de la Constitución y leyes fundamentales, ejerciendo severa censura contra los gobernantes y funcionarios que las conculquen.
d) Velar por la libertad y pureza del sufragio.
e) Auspiciar la adopción del sistema proporcional en la representación popular.
f) Asegurar el régimen municipal electivo y autónomo.
g) Difundir la instrucción primaria y propender a la estabilidad y jubilación del magisterio.
h) Hacer efectiva la independencia del Poder Judicial por la inamovilidad de sus miembros.
i) Reformar la legislación rural y policial.
j) Innovar el régimen tributario, propendiendo a la disminución de gravámenes sobre los consumos de primera necesidad y a la implantación de impuestos progresivos al capital y a la renta.
k) Establecer economía en los gastos públicos y severo control en la percepción e inversión de la renta.
l) Estimular la producción y fomentar el desarrollo de las industrias fundamentales.
m) Auspiciar una legislación del trabajo que tienda al mejoramiento de la clase obrera y a la solución permanente y racional de sus conflictos.

Tercero. — La designación de candidatos a cargos electivos se hará siempre por convenciones generales formadas por delegados de los departamentos proporcionalmente a su representación legislativa y elegidos por convenciones departamentales. Estas últimas se formarán por la Mesa Directiva de los Comités de Capitales de Departamentos, más los delegados de los subcomités, elegidos por el voto directo de los afiliados, en razón de su importancia electoral y en el número que fijará la Carta Orgánica.

Cuarto. — Al ratificar estas bases los partidos, antes nombrados procederán a designar tres delegados cada uno para constituir una Junta Provisoria de Gobierno de la nueva entidad política, a cuyo cargo estará:

a) La redacción de un programa completo de principios y carta orgánica, dentro de los enunciados generales que preceden.
b) La organización definitiva del Partido en toda la Provincia.

Quinto. — La Convención podrá resolver la orientación política del partido en el orden nacional o sus vinculaciones con fuerzas afines. — (Firmado): Laureano Landaburu, Valentín Luco, Juan D. Aguilera, E. Mora Olmedo, B. C. Suárez, S. C. Aguilera, Pedro I. Garro, Rómulo Poncueva, J. Carlos Arias.

PROGRAMA Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO LIBERAL

La Convención Constituyente del Partido Liberal, reunida en la ciudad de San Luis a veinte días del mes de junio del año mil novecientos veintiuno, resuelve:

Declárase constituído en la Provincia de San Luis un partido orgánico, impersonal y permanente con el nombre de Partido Liberal, cuyo programa lo forman los principios y propósitos esenciales siguientes:

1º — El respeto al ejercicio de la libertad individual.

2º — La defensa de la autonomía de la Provincia y de sus instituciones.

3º — Constituir el verdadero gobierno republicano, representativo federal, dando a todos sus actos la más amplia discusión y publicidad.

4º — El establecimiento de gobiernos de partidos, proscribiendo empero, la injerencia de los comités y asegurando para sus representantes en la gestión pública, la más completa libertad de acción, dentro de los principios y propósitos adoptados.

5º — La obediencia y cumplimiento de la Constitución y las leyes fundamentales, ejerciendo severa censura contra los gobernantes y funcionarios que las violen.

6º — La libertad y pureza del sufragio propendiendo a que él se ejercite por acción espontánea y consciente del pueblo y persiguiendo por las vías legales a todos los que lo conculquen.

7º — El sistema proporcional en la representación popular, ante el Congreso, Legislatura y Municipios.

8º — El sufragio universal y la completa autonomía en el régimen municipal.

9º — Amplia difusión y mejoramiento de la instrucción pública y la estabilidad y jubilación del magisterio.

10 — Independencia del Poder Judicial mediante la inamovilidad de sus miembros.

11 — Designación de empleados por riguroso ascenso o idoneidad, combatiendo la acumulación de cargos.

12 — La reforma de la anticuada legislación rural y policial vigentes.

13 — Modificación del régimen tributario, propendiendo a la disminución de gravámenes sobre los consumos de primera necesidad y a la implantación de impuestos progresivos al capital y a la renta.

14 — Sanción de una legislación sobre uso y distribución de aguas y explotación racional de bosques.

15 — Avaluación de la propiedad raíz, de acuerdo con la renta que ella puede producir.

16 — Economía en los gastos públicos y el más severo control en la percepción e inversión de las rentas.

17 — Estimular el desarrollo de la ganadería, agricultura, minería y demás industrias, propendiendo además a la importación y radicación de capitales en la Provincia.

18 — La construcción de ferrocarriles, obras de irrigación, caminos públicos, mejoramiento y conservación de los existentes.

19 — Creación y fomento de cooperativas y de instituciones de crédito para combatir el trust, el acaparamiento y la usura, mediante una legislación adecuada.

20 — Sanción de una legislación del trabajo, que tienda al mejoramiento de la clase obrera y a la solución permanente y racional de sus conflictos.

21 — El Partido Liberal, erige como principio de alta moral cívica, la disciplina y la consecuencia partidaria sin excluir la libre opinión y el debate, y condena y castiga severamente, la defección que avergüenza y es baldón de ignominia.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO DEMOCRATA LIBERAL DE SAN LUIS

CAPITULO I

Normas Generales

Art. 1º — El Partido Demócrata Liberal se rige por las disposiciones de esta Carta Orgánica y por las de la Carta Orgánica de la Federación Nacional de Partidos de Centro.

Art. 2º — El Partido está constituído por el conjunto de mujeres y varones electores y de menores de 12 a 18 años adheridos y agrupados de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y resoluciones de las autoridades competentes a cuyo acatamiento quedan sometidos en cuanta al cumplimiento de sus obligaciones y al ejercicio de sus derechos políticos mediante el acto formal de la afiliación.

Art. 3º — El Partido Demócrata Liberal forma parte de la Federación Nacional de Partidos de Centro y sólo la Convención, por dos tercios de votos sobre la totalidad de sus miembros, puede declarar su separación, así como el ingreso a otras organizaciones políticas, nacionales o la celebración de pactos o acuerdos con otras agrupaciones provinciales.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 4º — Para ser afiliado se requiere:

a) Tener derecho al sufragio.
b) Hallarse aprobada la solicitud de afiliación.

Art. 5º — La solicitud de afiliación puede formalizarse por cualquier instrumento, público o privado, que contenga la expresión indubitable en tal sentido. El trámite de la solicitud hasta su aceptación o rechazo será reglamentado por la Junta de Gobierno.

Art. 6º — Son deberes del afiliado:

a) Reglar sus actos políticos por las disposiciones de esta Carta y las que, en su consecuencia, dicten las autoridades competentes.
b) Observar la disciplina interna mediante el acatamiento y respeto de las autoridades y de sus directivas.
c) Actuar en la vida de relación sin allanar los principios de la moral y de las buenas costumbres.
d) Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido cuando éste lo requiera y en la medida de sus posibilidades sin perjuicio de las cuotas obligatorias que se establezcan.
e) Promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos.
f) Participar en todos los actos del Partido, en los que le corresponda expresar su voto.
g) Aceptar y desempeñar los cargos o comisiones que le asigne el Partido por intermedio de los órganos competentes.
h) Contribuir a la celebración de las efemérides de la Patria y a todo acto tendiente a tributar homenaje a sus próceres y a honrar sus símbolos.

Art. 7º — El afiliado tiene todos los derechos correlativos a los deberes enunciados en el artículo anterior y todos los que no le hayan sido expresa o implícitamente prohibidos por esta Carta. En el ejercicio de los mismos, como peticionar, participar en actos del partido o reuniones de sus organismos, usar de sus locales o bienes, expresar discrepancias o disconformidad sobre resoluciones o directivas de las autoridades partidarias, el afiliado debe guardar el estilo y respeto adecuado.

Art. 8º — La afiliación se extingue:

a) Por renuncia.
b) Por afiliación a otro partido.
c) Por aceptación de cargos públicos incompatibles.
d) Por pérdida del derecho electoral.
e) Por resolución firme que así lo disponga.

La afiliación se suspende automáticamente por aceptación por parte del afiliado de cargos o comisiones transitorias que sean compatibles con las obligaciones partidarias.

Art. 9º — Los ciudadanos menores de los 12 a 18 años pueden ser afiliados en calidad de adherentes y su participación de la vida partidaria se entenderá como una etapa preparatoria del ejercicio de las obligaciones y derechos del afiliado. Dependerán del Comité de la Juventud respectivo y en su defecto del Subcomité.

CAPITULO III

Documentación

Art. 10 — Todos los organismos creados por esta Carta, llevarán un Libro de Actas en el que se asentará la síntesis de las deliberaciones y el texto completo de las resoluciones que se tomaron. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario respectivos, por lo menos, una vez aprobadas.

Art. 11 — Cada organismo, además, llevará la documentación necesaria para el manejo del movimiento patrimonial partidario a su cargo.

Art. 12 — La Junta de Gobierno, los Comités y Subcomités llevarán un registro donde los afiliados serán agrupados por circuito electoral el que podrá ser examinado libremente por los interesados.

CAPITULO IV

Del Patrimonio

Art. 13 — El patrimonio del Partido es administrado por la Junta de Gobierno y se forma con:

a) Las cuotas de los afiliados cuyo monto establecerá la Junta de Gobierno.
b) Las donaciones o legados que se le hicieren.
c) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra, permuta o donación.
d) El diez por ciento de las asignaciones que por Ley corresponden a los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos. El afiliado que acepta una candidatura reconoce el derecho del Partido al referido porcentaje.

e) Los ingresos que se obtuvieren por otros medios lícitos.

Art. 14 — Los Comités Departamentales forman sus fondos propios con:

a) El 50 por ciento de los ingresos que se obtengan de acuerdo al art. 13, inc. a) y b), debiendo distribuirlo la Junta de Gobierno proporcionalmente a las recaudaciones por Departamento.

b) Los ingresos, que obtengan mediante la aplicación de lo dispuesto en los incs. b), c) y e) del art. 13.

Art. 15 — Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:

a) Recibir donaciones anónimas.

b) Aceptar aportes de Empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provincia o Municipalidades o de empresas de explotación de juegos de azar o de asociaciones o autoridades extranjeras o contratistas o proveedores habituales de la administración pública, de funcionarios o empleados públicos que no fuesen voluntarias.

Art. 16 — Los Comités Departamentales propenderán a la formación de fondos propios para los Subcomités sin perjuicio de lo que éstos obtengan de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b), c) y e) del Art. 13.

Art. 17 — El estado patrimonial será dado a conocer anualmente por balance de Tesorería que juzgará el organismo respectivo.

CAPITULO V

Autoridades Partidarias

Art. 18 — La autoridad partidaria será ejercida por: La Convención, Junta de Gobierno, Comités Departamentales, Subcomités, Comités de la Juventud, Comisiones Auxiliares que cree o autorice crear la Junta de Gobierno. Tendrán su sede: La Convención y la Junta de Gobierno en la Capital de la Provincia: los Comités Departamentales en la localidad que la Convención fije por períodos de tres años y, en su defecto, en la localidad cabecera del Departamento: los demás organismos en los lugares de su constitución o funcionamiento.

CAPITULO VI

Convención

Art. 19 — La Convención es el organismo deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los otros. Está formada por dos delegados como mínimo por cada departamento y uno más por cada mil votos obtenidos en la última elección general o fracción que no baje de quinientos.

Art. 20 — El quórum para el funcionamiento de la Convención se constituye con la mitad más uno de los miembros que la componen. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes. El Presidente sólo vota en caso de empate.

Art. 21 — Son atribuciones y deberes de la Convención:

a) Juzgar de los títulos de sus miembros.

b) Juzgar de la gestión de la Junta de Gobierno y de los representantes del Partido ante el Congreso, Legislatura, y Concejos Deliberantes.

c) Establecer las bases para las plataformas electorales.

d) Decidir sobre los puntos establecidos en el Art. 3º.

e) Reformar la Carta Orgánica.

f) Conocer en definitiva y en grado de apelación, de las resoluciones que dicte la Junta de Gobierno sobre conflictos partidarios o casos de indisciplina.

Art. 22 — La convención deberá reunirse una vez al año por lo menos, a cuyo efecto, con anticipación no menor de veinte días, será convocada por sus autoridades o por la Junta de Gobierno o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

En la primera reunión que celebre elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General y dos Secretarios que desempeñarán sus cargos hasta la próxima renovación de autoridades partidarias

CAPITULO VII

Junta de Gobierno

Art. 23 — La Junta de Gobierno se compone:

a) De un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario General, dos Secretarios, cuatro Vocales y seis Suplentes.

b) Un Delegado y un Suplente de los Comités de la Juventud.

Art. 24 — El cargo de Presidente de la Junta es incompatible con todo otro del Partido.

Art. 25 — La Junta de Gobierno celebrará reuniones ordinarias en los días y horas que determine en la sesión de constitución, pero no podrá hacerlo menos de una vez por mes.

Art. 26 — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El Presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 27 — Para el cumplimiento de resoluciones de la convención, de los organismos nacionales o de la propia Junta, sesionará válidamente con la presencia del Presidente, un Secretario, el Tesorero o Protesorero y un vocal que, en esa forma, constituirán la Mesa Directiva.

Art. 28 — En todas las citaciones, que se hagan a los miembros de la Junta de Gobierno para celebrar sesión, excepto las ordinarias, se consignará la hora, el lugar y el temario a tratar.

Art. 29 — La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Partido y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar al Partido, por intermedio de su Presidente, ante las autoridades públicas y de otras agrupaciones o entidades.

b) Ejercer superintendencia sobre todos los otros organismos, con excepción de la Convención, pudiendo intervenir el funcionamiento de los mismos en caso de acefalía, desobediencia o incumplimiento de sus obligaciones. En tales casos podrá decretar su caducidad por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

c) Tener a su cargo la administración del patrimonio general del Partido, preparar el presupuesto, recaudar e invertir, muniéndose de la documentación pertinente.

d) Dirigir las campañas electorales.

e) Redactar la plataforma partidaria sobre las bases que fije la Convención.

f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención.

g) Llevar y guardar la documentación que establece esta Carta.

h) Designar los Delegados del Partido en el orden nacional.

i) Convocar a elección interna en los casos y en el tiempo que establece esta Carta y desempeñar las tareas de Tribunal Electoral de acuerdo a lo que dispone el Capítulo XI.

j) Dar cuenta a la Convención, anualmente, del desempeño de sus funciones.

k) Convocar a la Convención cuando lo considere conveniente.

l) Convocar a reuniones consultivas, conferencias o debates.

m) Designar Apoderados del Partido, así como las Comisiones auxiliares que juzgue necesarias.

n) Disponer lo necesario para la publicidad de la actividad partidaria.

ñ) Dictar los reglamentos pertinentes para la aplicación de esta Carta.

o) Propiciar ante la Convención acuerdos o pactos según lo dispuesto por el art. 3º, siempre que tiendan a la más eficaz realización de los principios y fines partidarios y nunca con propósitos puramente electoralistas.

p) Convocar a los Presidentes de los Comités de la Juventud para que elijan un Delegado que dispone el Art. 23.

q) Interpretar la Carta Orgánica.

CAPITULO VIII

Comités Departamentales

Art. 30 — En cada Departamento de la Provincia se constituirá un Comité Departamental formado por:

a) Un Presidente, un Vicepresidente 1ro. un Vicepresidente 2do., un Tesorero, un Protesorero, un Secretario General y dos Secretarios. El Presidente —o vice en su caso— un Secretario y el Tesorero o Protesorero, constituyen la Mesa Directiva que actuará válidamente después de media hora de espera.

b) Los Presidentes de los Subcomités del Departamento.

c) Un Delegado de los Comités de la Juventud.

Art. 31 — En la primera sesión que celebre se fijarán los días de reunión que deberán realizarse no menos de una vez por mes; de los presidentes de los Subcomités se designarán cuatro suplentes para la Mesa Directiva y en lo relativo al funcionamiento se aplicará lo dispuesto para la Junta de Gobierno.

Art. 32 — Los Comités Departamentales tienen las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas de la Junta.

b) Organizar y dirigir las campañas electorales y propaganda dentro del Departamento.

c) Ejercer superintendencia sobre los subcomités, coordinar su acción y en su defecto disponer lo necesario para el desarrollo de la vida partidaria en el respectivo circuito.

d) Procurar la solución de los conflictos que se suscitaren dentro del departamento, procediendo a informar y elevar los antecedentes a la Junta en caso necesario.

e) Formar un fondo propio con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14.

f) Convocar a los Presidentes de los Comités de la Juventud del Departamento para que nombren el Delegado que dispone el Art. 30.

g) Representar al Partido, por intermedio del Presidente ante las autoridades públicas y otras entidades del Departamento.

CAPITULO IX

Subcomités

Art. 33 — En cada circuito electoral se constituirá un Subcomité formado: por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario un Tesorero, y tres vocales. Sesionarán cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus tareas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. El presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 34 — En los circuitos donde no se constituyan subcomités, el Comité Departamental proveerá lo necesario con arreglo al Art. 32, inc. c).

Art. 35 — El subcomité es el órgano ejecutivo local del Partido y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir las directivas y resoluciones de la Junta y del Comité Departamental.

b) Dirigir la propaganda y acción proselitista en el circuito.

c) Llevar a conocimiento del Comité Departamental todo lo relacionado con el desarrollo de la vida partidaria, mediante informes periódicos o a requerimiento de éste.

Art. 36 — El Presidente del Comité de la Juventud del circuito es miembro nato del Subcomité.

CAPITULO X

Comités de la Juventud

Art. 37 — En todas las ciudades o poblaciones de la Provincia, el organismo pertinente promoverá la constitución de organizaciones de afiliados de ambos sexos cuya edad no exceda los treinta años, previa autorización del Comité Departamental respectivo del cual dependerán. Al efecto se abrirá un Registro especial en el que serán inscriptos los jóvenes que expresen su decisión de ingresar a ellas.

Constituirán Comités de la Juventud bajo la autoridad de un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario General, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales, pero el Comité Departamental podrá autorizar su constitución con un número menor de cargos.

Art. 38 — Los Comités de la Juventud tendrán a su cargo la organización de conferencias y congresos con fines de adoctrinamiento y divulgación de los programas partidarios y cumplimiento de las tareas que establezcan los organismos superiores, especialmente las relacionadas con la propaganda partidaria.

CAPITULO XI

Régimen Electoral

Art. 39 — Todos los miembros de los organismos partidarios durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, convocados al efecto. En la misma forma serán elegidos los candidatos del Partido a cargos públicos electivos.

Art. 40 — Los miembros de los organismos partidarios serán elegidos sin asignación de cargos, debiendo distribuirse éstos en la reunión constitutiva que presidirá el miembro de mayor edad.

Art. 41 — Son requisitos indispensables para ser candidatos a cargos partidarios o precandidato a funciones públicas electivas:

a) Tener domicilio electoral en el distrito y hallarse inscripto en el Padrón respectivo.

b) Ser auspiciado por no menos de veinte afiliados inscriptos en el padrón del mismo distrito, debiendo entenderse por distrito el ámbito de la convocatoria.

c) Tener antigüedad no menor de un año como afiliado.

Art. 42 — Las listas de candidatos o precandidatos deberán presentarse para su oficialización hasta veinte días antes de la elección al Comité Departamental o a la Junta de Gobierno, según los casos. Sólo serán oficializadas las listas completas, cuyos integrantes se hallen en las condiciones del Art. 41 y hayan manifestado conformidad con la inclusión de sus nombres. A medida que se presenten las listas, se las exhibirá públicamente con las advertencias del caso y vencido el plazo, sólo permanecerán las no observadas y de hecho quedará autorizada la impresión de sus boletas.

Art. 43 — Para ejercer el derecho al voto, el afiliado debe presentar el carnet partidario o la ficha de afiliación, que sólo podrá reemplazarse por la libreta cívica por causas justificadas.

Art. 44 — La confección del padrón partidario y todo lo relativo al acto eleccionario se dispondrá como lo determine la Junta de Gobierno y se aplicará la ley electoral de la provincia en su defecto.

Art. 45 — La asignación de cargos o candidaturas se hará por el sistema proporcional, adjudicando dos tercios a la mayoría y un tercio a la primera minoría, siempre y cuando ésta, obtenga el veinte por ciento, por lo menos, de los votos obtenidos por la mayoría. La Junta de Gobierno reglamentará este artículo.

Art. 46 — Cuando en una convocatoria a elección interna se presente una sola lista, se la tendrá por sufragada. En este caso, como en el de haberse efectuado la elección, la Junta de Gobierno o el Comité Departamental, según corresponda, harán la proclamación del caso.

Art. 47 — Si realizada la elección se produjeran vacantes, las listas se completarán por designaciones que hará la Junta de Gobierno o el Comité Departamental, según corresponda, tomando los nombres más votados de las listas oficializadas, en primer lugar.

Art. 48 — Cuando en una convocatoria la elección no se hubiera realizado en el treinta por ciento de los distritos, se convocará a la Convención la que decidirá con los más amplios poderes.

CAPITULO XII

Régimen Disciplinario

Art. 49 Un organismo integrado por cinco miembros tendrá a su cargo las funciones de Tribunal de Disciplina, y las resoluciones que dicte serán apelables, dentro de los treinta días, ante el Presidente de la Convención que deberá someterla al cuerpo en la primera reunión que realice. Su elección y duración se hará conforme al Art. 39.

Art. 50 — El Tribunal de Disciplina procederá, con la totalidad de sus miembros, de oficio o a petición de parte y en todos los casos dispondrá la instrucción del correspondiente sumario, asegurando la defensa del interesado. Sólo en casos de extrema gravedad y cuando a juicio de la mayoría de sus miembros, se esté en presencia de plenas pruebas, el Tribunal podrá resolver sin más trámite.

Art. 51 — El interesado podrá interponer recurso directo dentro de treinta días de su notificación mediante presentación que formalizará ante el Presidente de la Convención, la que resolverá en definitiva.

Art. 52 — En todos los casos, el Tribunal elevará los antecedentes dentro de los diez días, al Presidente de la Convención.

Art. 53 — Los actos de indisciplina serán sancionados con las medidas que el Tribunal estime más adecuadas para la reparación, pudiendo llegar hasta la expulsión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder las que, en caso afirmativo, la Junta de Gobierno deberá promover obligatoriamente, so pena de incurrir sus miembros en falta grave que se sancionará con destitución.

Art. 54 — Las resoluciones que tome el Tribunal de Disciplina deberán ser notificadas por el Secretario o miembro que al efecto se designe.

CAPITULO XIII

Incompatibilidades

Art. 55 — Los miembros de los organismos partidarios son reelegibles, pero tratándose de la Presidencia de la Junta de Gobierno, Convención, Comités Departamentales y de la Juventud, se requerirá dos tercios de los votos que se emitan en el acto de la reelección. No se considerará reelección la designación para otra función o cuando hubiere transcurrido un período.

Art. 56 — El artículo anterior es aplicable tratándose de designaciones para funciones públicas electivas, pero tratándose de candidaturas a legislador nacional o Gobernador de la Provincia, se considerará reelección la designación para cualesquiera de esos cargos salvo que mediare un período completo.

Art. 57 — No podrá ser candidato del Partido el afiliado que renunciare al cargo electivo que desempeñare, sin previa autorización de la Convención por dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 58 — Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo partidario salvo los que se ejerce por representación de un organismo ante otro.

Art. 59 — Es incompatible con el ejercicio de cargos partidarios o funciones públicas colectivas la vinculación o dependencia mediata o inmediata, de los concesionarios de servicios públicos.

Art. 60 — Los empleados públicos no podrán desempeñar cargos partidarios con excepción de los que ejerzan la docencia o funciones técnico profesionales.

CAPITULO XIV

Centros Femeninos

Art. 61 — Los Centros femeninos que se organicen tendrán por función partidaria lo concerniente a las actividades culturales, de asistencia social y de colaboración con las autoridades de su jurisdicción en cuanto ella sea posible. Tales Centros se darán sus propias autoridades por el voto directo, secreto y obligatorio: pero en ningún caso funcionarán como organizaciones autónomas o paralelas.

CAPITULO XV

Disposiciones Transitorias

Art. 62 — Dentro de los sesenta días la actual Junta de Gobierno convocará a elecciones internas simultáneas o sucesivas, para todos los efectos que corresponda.

Art. 63 — Hasta el 31 de agosto declárase abierto un período de afiliación. A partir de esa fecha la Junta procederá a organizar los padrones partidarios. El 31 de octubre deberán estar constituidas las nuevas autoridades.

Art. 64 — El inciso c) del artículo 41 entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1962.

Art. 65 — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Carta Orgánica.

e.5|12 Nº 6.003 v.5|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA

Distrito Chubut

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alejandro A. Godoy, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Progresista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 1º — El Partido Demócrata Progresista de la Provincia del Chubut se regirá por la presente Carta Orgánica y, supletoriamente por todas las disposiciones aplicables de la Ley Nº 19102 Orgánica de los partidos políticos.

Art. 2º — Son autoridades del Partido en la Provincia del Chubut: La Convención, la Junta Ejecutiva y las Juntas Seccionales.

De la Convención

Art. 3º — La Convención es la más alta autoridad del Partido en el Distrito y sus resoluciones se ejecutarán por la Junta Ejecutiva del Distrito y las Juntas Seccionales.

Art. 4º — La Convención se compondrá de 20 miembros titulares y 10 suplentes y funcionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 5º — Para ser convencional se requiere figurar en el Padrón del Partido con una antigüedad no inferior a un año. Los convencionales titulares, en cese de renuncia, licencia, cesación o exoneración, serán reemplazados por los suplentes en el orden correspondiente.

Art. 6º — La Convención funciona con carácter permanente, pudiendo convocarla su presidente por sí y debiendo hacerlo cuando lo soliciten la cuarta parte de sus miembros a la Junta Ejecutiva del Distrito.

Art. 7º — Los miembros de la Convención se elegirán por dos años y se renovarán por mitades, terminando su mandato el 31 de octubre. La elección se hará durante la segunda quincena de septiembre.

Art. 8º — La Convención es el juez de sus miembros y podrá suspenderlos o exonerarlos por inconducta, necesitando para ello 14 votos por lo menos.

Art. 9º — Cuando un convencional no justifique tres inasistencias consecutivas a las sesiones de la Convención, quedará automáticamente separado de su cargo, pudiendo también, la Convención, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes por lo menos, separar de su seno a aquellos de sus miembros que reiteradamente faltaren a sus sesiones sin justificación, aún cuando sus inasistencias no fueran consecutivas.

Art. 10. — Incorporados los electos se constituirá la Convención designando de su seno, por mayoría de votos: 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 1 Secretario, que actuarán un año en sus funciones.

Art. 11. — Son atribuciones de la Convención:

a) Elegir la Junta Ejecutiva del Distrito.
b) Juzgar la conducta de la Junta Ejecutiva del Distrito y en caso de que se apruebe un voto de censura contra la misma por el voto de la mitad más uno de sus miembros como mínimos ésta cesara en sus funciones.
c) En caso de cesación renuncia o caducidad de la Junta Ejecutiva del Distrito procederá a designar sus nuevos miembros.
d) Resolver sobre la política electoral a seguirse en el Distrito.
e) Aprobar la Plataforma Electoral.
f) Nombrar los representantes del Partido ante los organismos Nacionales del mismo mientras la Carta Orgánica no disponga otra cosa.
g) Fijar la cuota del afiliado.

De la Junta Ejecutiva

Art. 12. — La Junta Ejecutiva es el órgano ejecutivo del Partido estará formado por seis miembros los que serán designados por la Convención de la siguiente manera:

a) Antes de procederse a la elección, todo Convencional podrá proponer los candidatos que desee, siempre que se trate de afiliados que reúnan las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica.
b) Por Secretaría se confeccionará una lista de candidatos con todos los nombres que se propongan.
c) Una vez abierto el acto eleccionario, cada convencional depositará, por turno, en una urna, una boleta en la que habrá escrito los nombres que prefiera de entre los que formen la Lista de Candidatos, en cantidad igual a la de miembros de la Junta que deban elegirse.
d) Efectuado el escrutinio serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, siempre que alcancen o sobrepasen la mayoría absoluta de los Convencionales presentes.
e) Para el caso que por mayoría absoluta no se hubieran cubierto las seis designaciones se procederá a una nueva elección, para cubrir los cargos vacantes, en la que se requerirá, solamente, mayoría relativa.

Art. 13. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva del Distrito se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Convención.

Art. 14. — La Junta Ejecutiva del Distrito durará un año en sus funciones, continuando su mandato hasta tanto la Convención designe una nueva Junta. Todos los miembros de la Junta tienen voz pero no voto en las deliberaciones de la Convención del Distrito. Cuando un miembro de la Junta sea también convencional, se lo considerará en uso de licencia en este último cuerpo mientras dure su mandato en aquél, incorporándose a la Convención al suplente que corresponda.

Art. 15. — En su primera reunión la Junta Ejecutiva elegirá de su seno: 1 Secretario General; 1 Prosecretario General; 1 Secretario Administrativo; 1 Secretario de Actas; 1 Secretario de Prensa y Difusión y 1 Secretario de Finanzas.

Art. 16. — La Junta Ejecutiva del Distrito comunicará a la Convención, cualquier vacante que se produzca en su seno, para que ésta designe los reemplazantes que corresponda.

Art. 17. — El Secretario General es el representante legal del Partido, en todos los actos oficiales y las comunicaciones, notas o documentos emanados de la Junta deberán llevar su firma y ser refrendados por uno de sus secretarios.

Art. 18. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento temporario del Secretario General, ejercerá automáticamente sus funciones el Prosecretario General.

Art. 19. — La Junta Ejecutiva del Distrito dictará su Reglamento Interno asignando a cada uno de sus miembros los deberes y obligaciones que le correspondan.

Art. 20. — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva del Distrito:

a) Aprobar la constitución de las Juntas Seccionales.
b) Ejercer funciones de vigilancia que no alteren el principio de autonomía de las Juntas Seccionales.
c) Intervenir las Juntas Seccionales.
d) Dirigir las diferencias y resolver en apelación las cuestiones que se planteen.
e) Reglamentar la aplicación de fondos;
f) Preparar y dirigir los actos eleccionarios;
g) Confeccionar el Registro general de afiliados.

Art. 21. — La Junta Ejecutiva del Distrito nombrará las Comisiones que crea convenientes, las que podrán ser integradas por afiliados que no formen parte de ella.

Art. 22. — Podrá autorizar también la organización de Juntas Especiales de Propaganda, Universitarias, Femeninas, Gremiales o de la Juventud, conforme a la reglamentación que se dicte.

Juntas Seccionales

Art. 23. — Podrán constituirse Juntas Seccionales con jurisdicción en la zona que fije la Junta Ejecutiva del Distrito, las cuales tendrán a su cargo la Acción proselitista y cultural, el sostenimiento de una Biblioteca Pública y la dirección y ejecución de los trabajos electorales

Art. 24. — Son miembros de las Juntas Seccionales todos los afiliados del Partido que tengan sus domicilios, según conste en el Padrón Electoral oficial, en la zona de jurisdicción de cada Sección.

Art. 25. — La Junta Seccional estará formada por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por un año, terminando sus mandatos el día 31 del mes de octubre.

Art. 26. — Para ser miembro de la Junta se requiere figurar en el Padrón de Afiliados del Partido con una antigüedad no inferior a seis meses.

Art. 27. — Cada Junta dictará su reglamento interno, el que elevará a la Junta Ejecutiva del Distrito para su aprobación.

De los Afiliados

Art. 28. — Son afiliados del Partido Demócrata Progresista del Distrito los ciudadanos que hayan hecho expresa manifestación de aceptar su Programa, acatar su Carta Orgánica y llene los siguientes requisitos.

1) Firmar la ficha de afiliado;
2) Tener profesión, ocupación honesta o medios lícitos de vida;
3) Pagar la cuota partidaria inicial;
4) Ser su ficha de afiliación avalada por un afiliado con antigüedad mínima de 6 meses.

Art. 29 — Son obligaciones de los afiliados:

a) Respetar las resoluciones de las autoridades partidarias;
b) Ser activo propagandista de su Programa;
c) Concurrir con su voto de afiliado en todos los casos que el Partido lo reclame;
d) Contribuir al sostén del Partido.

Art. 30. — Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegido para todos los cargos partidarios, siempre que reúna las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica;
b) Asistir a las sesiones de todos los organismos partidarios, excepción hecha de aquellas que se declaren secretas;
c) Tener acceso a toda clase de documentación partidaria, para informarse sobre la marcha de los distintos organismos partidarios y las actividades de sus autoridades.

Art. 31. — Los afiliados que cometan actos de indisciplina, falta o delito que afecte a su dignidad personal o a la del partido podrán ser concursados, suspendidos o expulsados por la Junta Ejecutiva del Distrito.

Patrimonio del Partido

Art. 32. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) La contribución de afiliados y simpatizantes;
g) Donaciones y legados;
c) Los bienes muebles o inmuebles que tuvieren;
d) Cualquier otro ingreso lícito.

Art. 33 — Los Tesoreros de la Junta del Distrito y Juntas Seccionales tienen las siguientes obligaciones:

a) Llevar la contabilidad detallada de toda entrada y salida de fondos o especie con la fecha, nombre y dirección de las personas que las hubieren integrado o recibido:
d) Depositar los fondos partidarios en un Banco a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero correspondiente;
c) Rendir cuentas mensualmente a la Junta Ejecutiva que corresponda: y a ésta o a la Convención cada vez que así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros;
d) Preparar, al finalizar su mandato, in informe detallado de su gestión un informe detallado de su gestión, cuenta de ingresos y egresos y balance que elevará a la consideración de la Junta Ejecutiva que corresponda. El informe que eleve a la Junta Ejecutiva del Distrito su Tesorero, una vez aprobado por ella, será sometido a la consideración de la Convención del Distrito.

Art. 34. — En caso de extinción o disolución del Partido, sus bienes pasarán a la entidad que la Convención del Distrito o en su defecto la Junta Ejecutiva del Distrito oportunamente resuelva.

Elecciones

Art. 35. — El Partido adopta para sus elecciones, tanto en el orden interno como para sus candidatos en todos los órdenes, el sistema proporcional que se reglamenta en este capítulo. Los candidatos que el Partido sostenga en elecciones nacionales, provinciales y municipales será elegidos por el voto directo de los afiliados con arreglo al mencionado sistema y podrán ser ciudadanos no afiliados al Partido Demócrata Progresista.

Art. 36. — Las elecciones se realizarán con el padrón que pondrá al día la Junta Ejecutiva del Distrito todos los años en el mes de marzo.

Art. 37. — La Junta Ejecutiva del Distrito reglamentará el régimen de tachas.

Art. 38. — Las elecciones de miembros de las Juntas Seccionales y de Convencionales se realizarán conjuntamente, corriendo su organización por cuenta de la Junta Ejecutiva del Distrito, la cual convocará con 15 días por lo menos de anticipación y se realizarán en la segunda quincena de setiembre.

Art. 39. — El Secretario General de la Junta Seccional declarará instalada la mesa receptora de votos en presencia del Delegado de la Junta Ejecutiva del Distrito, quien presidirá el acta en caso de ausencia del primero. Quienes oficialicen listas podrán designar fiscales que tendrán que acreditar su carácter de tal ante la mesa receptora de votos.

Art. 40. — Instalada la o las mesas, que funcionarán durante ocho horas como mínimo, se procederá a recibir y depositar en una urna apropiada, el sobre con el voto del afiliado, en boletas de tipo corriente en las que figurará el nombre de los candidatos. Se dispondrá de un carto cerrado, dentro del cual el afiliado procederá a votar, no permitiéndose la presencia de ninguna otra persona en el cuarto mientras el afiliado vote, teniendo derecho a exigir que se le provea de las distintas listas oficializadas.

Art. 41. — Terminada la elección, el delegado de la Junta Ejecutiva del Distrito, juntamente con las autoridades del Comité local nombrados a ese efecto, procederá a hacer el escrutinio.

Art. 42. — Los electores tienen derecho a votar tantos candidatos como vacante, exprese la convocatoria a elecciones.

Art. 43. — Verificada la suma de votos, deducidas las boletas que deban considerarse en blanco o nulas, y del número de sufragios correspondientes a cada lista, clasificando dichas listas según la denominación que le hayan dado sus sufragantes, la Junta procederá a:

a) Dividir el número total de sufragios por el número total de cargos que corresponda elegir según la convocatoria: el cociente que resulte será denominado "cuociente electoral".
b) Dividir por el cuociente electoral, en número de socios obtenidos por cada lista; los cuocientes que así se obtengan indicarán el número de electos que corresponderá a cada lista.
c) Si las sumas de estos cuocientes no alcanzasen al número de candidatos a elegir, se adjudicarán las vacantes en orden numérico decreciente, entre las listas oficializadas que no hayan alcanzado al cuociente y los residuos de las que lo hayan logrado.
d) Cuando haya varias listas con el mismo número de votos o residuos iguales se procederá por sorteo.

Art. 44. — Para la oficialización de las listas se requerirá la expresa autorización de los candidatos, no pudiendo figurar éstos en más de una lista — La lista podrá ser incompleta.

Art. 45. — Terminado el escrutinio en los Comités Seccionales se elevarán a la Junta Ejecutiva del Distrito los resultados de la elección de Convencionales, para que ésta haga la operación de cuociente y la distribución de candidatos de esa elección.

Art. 46. — En caso de inhabilidad comprobada, fallecimiento o renuncia de un candidato electo antes de su incorporación, entrará a sustituirlo el candidato que corresponda dentro de la misma lista.

Recursos

Art. 47. — Son apelables ante la Junta Ejecutiva del Distrito, las resoluciones de los Comités Seccionales. La Junta Ejecutiva oirá a las partes en la audiencia que designará, debiendo éstas llevar u ofrecer la prueba de que piensen valerse, resolviendo la Junta en forma sumaria.

Voto General

Art. 48. — Los afiliados podrán pedir que las resoluciones de la Convención, sean sometidas al voto general de los afiliados. Para ello tendrán un plazo de 5 días desde que la resolución haya sido aprobada y dentro de 15 días el apelante tendrá que presentar la firma del 25 por ciento de los inscriptos en el Padrón partidario. De obtener este número de firmas, la Junta Ejecutiva ante la que se entable el recurso convocará al voto general dentro de los 15 días. Los afiliados votarán por sí o por no, pudiendo someterse a votación las siguientes cuestiones:

1) Si la resolución apelada se mantiene o se revoca.
2) Si la Convención continúa o cesa en sus función.

Esta segunda cuestión tendrá que ser pedida expresamente por el apelante.

Art. 49. — El voto general se realizará de acuerdo a las normas que establez-

ca la Junta Ejecutiva y aprobada por ella la votación comunicará sus resultados.

Art. 50. — Si la mayoría de los afiliados vota por el cese de los mandatos de la Convención, la Junta Ejecutiva declarará a ésta disuelta y convocará a elecciones de Convencionales dentro de los 15 días.

Reforma de la Carta Orgánica

Art. 51. — Toda modificación o reforma a la presente Carta Orgánica será sometida a la Convención por medio de un proyecto que deberá seguir los mismos trámites que los proyectos ordinarios pero que requerirá para su aprobación el voto de los dos tercios de los convencionales presentes. Para reformar a la Carta Orgánica deberá citarse especialmente, la Convención a ese efecto.

Art. 52. — La presente Carta Orgánica entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Justicia Electoral continuando, sin embargo, en sus funciones las actuales autoridades partidarias, hasta tanto se elijan las nuevas con arreglo a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 53. En todas las reuniones de los organismos partidarios, mientras no se haya dictado un reglamento especial, regirá el vigente de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 54. — A los efectos de la antigüedad requerida por la presente Carta Orgánica para cubrir cargos partidarios, se considerará requisito cumplido por todos aquellos ciudadanos que se afiliaren al partido antes del 30 de mayo de 1972.

Art. 55. — En caso de presentación de una única lista no se efectuarán elecciones internas quedando consagrada la misma.

Certifico: Que la presente Carta Orgánica del Partido Demócrata Progresista, concuerda con la que obra de fojas sesenta y cuatro a setenta y dos del Expediente número once, folio doscientos veintiséis, año mil novecientos setenta y uno, caratulado "Partido Demócrata Progresista s/Personería Jurídica" que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del Chubut a cargo del doctor Alejandro A. Godoy, Secretaría Electoral a cargo del suscripto. Para ser remitido al Boletín Oficial de la Nación a los fines de su publicación por un día, conforme al artículo 26 de la Ley 19.102, expido la present certificación en Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los siete días de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

DECLARACION DE PRINCIPIOS PLATAFORMA DEMOCRATA PROGRESISTA

Resoluciones de los Congresos Nacionales VII al XIV

Reforma Constitucional

Declarar que es un anhelo nacional que se convoque a elecciones para Convención Constituyente, las que deberán realizarse por el sistema de Representación proporcional, con amplitud de facultades y sin limitación de puntos previamente determinados.

Reformas

Declarar que a la futura Constitución deberán introducírsele las siguientes modificaciones y agregados fundamentales:

a) Separación de la Iglesia del Estado y consagrar la secularización de las distintas instituciones de la Nación.
b) Consagrar el principio de la enseñanza laica, gratuita y obligatoria.
c) Consagrar el principio del divorcio absoluto.
d) No incluir ninguna disposición que equivalga a adoptar el principio de que el Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad.
e) Garantizar que las fuentes naturales de energía permanecerán en el a prescripción. El Estado nacional y los Estados provinciales, no siendo susceptibles de enajenación, locación o prescripción. El Estaro nacional debe tener el monopolio de la explotación, extracción, industrialización, comercialización externa, interna y transporte de nuestro petróleo.
f) Declarar que la propiedad es susceptible de limitaciones al servicio de la función social que ella debe cumplir.
g) En materia municipal, consagrar los principios de iniciativa, referéndum, revocatoria y protesta.
h) Restablecer el régimen municipal electivo en la Capital Federal y demás ciudades en que ha sido suprimido.
i) Incorporar los principios básicos que aseguran la vigencia plena de la Reforma Universitaria.
j) Incorporar el derecho de asilo a fin de garantizarlo.
k) Incluir una disposición que imponga la designación de los ministros del Ejecutivo Nacional, entre personas que cuenten con respaldo parlamentario.
l) Determinar que el Congreso reunido en asamblea, a petición de cualquiera de las Cámaras, podrá juzgar políticamente la conducta de los Ministros del Estado y desaprobar por mayoría de votos sus actos de administración o de gobierno. La desaprobación determinará la renuncia de los ministros sobre quien recaiga.

Asuntos políticos

1. Mantener inquebrantable adhesión a la democracia, a la vigencia de los derechos humanos que inspiran su fundamento y a las normas del derecho creado por el pueblo que regulan el orden del sistema.
2. Refirmar también su fe en que dentro de la democracia, sin abandonar, ni violar, ni suspender ninguna de sus bases esenciales, y mediante la evolución de la opinión pública puede realizarse una amplia reforma económica y social que libere al hombre de la miseria y del temor y que le asegure la oportunidad de mejorar su condición.
3. Por ello la ideología del partido y su espíritu auténticamente reformista es incompatible con toda filosofía, tesis o teoría que pretenda, mediante una violenta revolución, llámese social, religiosa o política, instaurar un régimen que ofrezca al hombre aparentes satisfacciones materiales a costa de su libertad, subordinada a los designios o intereses de un dictador, de una clase o de una casta.
4. El gobierno debe dictar un estatuto de los partidos políticos que reconozca a todas aquellas agrupaciones que en su declaración de principios, acaten y se sujeten a los dictados de la Constitución Nacional restituyendo al pueblo el derecho de elegir los programas y las posiciones de cada uno de ellos, a través de la consulta electoral.
5. Libre acceso a la elección de gobernantes y representantes de todos los partidos políticos, sin otra condición que su lealtad y adhesión a los principios esenciales del sistema democrático, verbigracia: respeto a los derechos humanos, pluralidad de partidos, división de los poderes del Estado y principios de representabilidad. Nadie puede ser proscripto de la democracia por causa de sus ideales políticos o religiosos. Establecimiento, con carácter permanente, del sistema de representación proporcional.
6. Derecho de las Cámaras legislativas a convocarse a sí mismas.
7. Fiscalización estricta del estado patrimonial de los representantes populares, funcionarios y empleados públicos con sanciones enérgicas en caso de enriquecimiento ilícito o injustificados de los mismos.
8. Régimen de incompatibilidad entre el ejercicio de cargos de representación popular o administrativos y la gestión o patrocinio directo o indirecto de intereses vinculados a las empresas de servicios públicos, trust, monopolios u otros intereses económicos de real gravitación o que tengan vinculación con el Estado.
9. Ley reglamentaria del estado de sitio con implantación de severas sanciones en caso de su violación a quienes la cometan y con disposiciones expresas que regulen el derecho de opción que acuerda la Constitución a los detenidos.
10. Dictar disposiciones que castiguen con la máxima severidad los actos que importen vejaciones, apremios ilegales y torturas y aseguren el respeto de la libertad personal y de la dignidad humana.
11. Reiterar su conocida posición favorable a la supresión de todo organismo o legislación de represión, y persecución ideológica, política o gremial.
12. Propugnar el restablecimiento del principio o concepto de que la policía de investigaciones es auxiliar del Poder Judicial y por lo tanto, debe estar sujeta a su prioridad y supervisión y que la policía uniformada es preventiva y de procedimiento, y sus tareas deben ajustarse a las normas legales. Por lo tanto, no crear cuerpos policiales o de fuerzas armadas civiles que actúen al margen de las funciones específicas que nacen de la ley.

Descentralización y Federalismo

1. Afianzamiento del federalismo. Política tendiente a evitar el desequilibrio entre la Capital Federal y el resto del país y adopción de medidas de carácter económico, jurídico, administrativo y financiero que que restrinjan la concentración de actividades y funciones directivas las que deben atribuirse en el país de acuerdo con las necesidades y conveniencias generales.
2. Las intervenciones a las provincias sólo podrá ser ordenada por ley del Congreso, con fijación de término de su duración y limitación de sus funciones al objeto preciso que la ocasione.
3. Implantación de un régimen de tarifa de transporte y del puerto, etc. que contribuya a la descentralización y desarrollo de la provincia y territorio.
4. Los organismos estatales que regulen o influyan en la vida económica del país deberán tener su sede en el centro en que por razones naturales del medio, deben ejercer sus funciones.
5. Plan para la distribución e instalación de industrias en el territorio del país, destinado a corregir los defectos de una excesiva centralización.
6. Fomento de desarrollo industrial de la Provincia y territorios. Recuperación de la independencia financiera de la provincia. Descentralización de la oficina nacional que recaude renta en el territorio del país y distribución racional y explicativa de las mismas.

Política Internacional:

1. Pacífica convivencia e intercambio con todos los países del mundo, afirmando la defensa del principio de autodeterminación de los pueblos y denunciando los pactos que la vulneren.
2. Reafirmación de nuestro antimperialismo activo y absoluta independencia de influencia externa en la conducción de la política internacional argentina.
3. Real y efectivo acercamiento con las repúblicas latinoamericanas solidarizándose con los pueblos que luchan por su independencia y libertad.
4. Los acuerdos internacionales no pueden ser secretos. El pueblo debe saber cuáles son los compromisos que pueden llevarlos a la guerra o a la paz.
5. Política económica común con los países latinoamericanos. Para superar los problemas de su desarrollo defenderse de la presión imperialista propiciando una progresiva integración económica, como los mercados comunes, que tenga por objeto el desarrollo de la zona menos favorecida y distribuya las cooperaraciones internacional en los aspectos industrial, comercial, laboral, etcétera.
6. Repudio a los pactos regionales que conduzca a la guerra o que tenga como finalidad la formación de bloque con preparación de guerra futura.
7. Fortalecimiento de las Naciones Unidas, teniendo a convertirla en auténtica garantía de paz basada en el respeto de la igualdad jurídica de las naciones propiciando la derogación del derecho del voto concedido a las grandes potencias.
8. Declarar su preocupación por la obstinación de las grandes potencias productoras de armas atómicas al insistir en sus experimientos termonucleares con el peligro consiguiente para la salud de la población de determinadas zonas y aún por la supervivencia del género humano; y que considera imprescindible que en el seno de los organismos internacionales pertinentes se promuevan un movimiento tendiente a lograr:
   a) Medidas efectivas que proscriban el uso de armas atómicas y otros medios de exterminio en gran escala.
   b) El control internacional de los experimentos termonucleares.
   c) Que las grandes potencias hagan efectivas las buenas intenciones expresadas por todas ellas, obteniéndose, como primera medida, de realizar experimentos que puedan poner en peligro la salud del género humano.
9. Declarar su solidaridad con todos los pueblos del mundo que defienden su libertar a la dominación extranjera por la dictadura interna; condenando las agresiones armadas perpetradas por ambos bloques imperialistas contra pueblos hermanos. Rendir homenaje a los hermanos latinoamericanos que no cesan por su lucha por la libertad integral de sus pueblos.
10. Denunciar la actitud de la Organización de los Estados Americanos por no haber atendido hasta el presente los intereses económicos de los pueblos latinoamericanos y haberse negado a apoyar las reivindicaciones territoriales de Las Malvinas y de Bélice.
11. Reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Diplomático y Consulados.

Política Económica General:

1. Declarar que en países de insuficiente desarrollo económico como el nuestro, el Estado no puede estar ausente de la orientación y promoción de la actividad económica de la Nación.
2. Sanción por el Congreso de las bases de una planificación económica y social destinada a promover el desarrollo nacional, a mejorar los ingresos y hacer más justa la distribución de la riqueza. La planificación será el resultado de previas consultas a todos los sectores pueblo y a los técnicos, estando su aplicación a cargo de un consejo económico social formado por representantes obreros, empresarios y de las universidades nacionales.
   En el orden de prioridades, dentro de la planificación deberán incluirse: energía, educación, transformación agraria, salud, vivienda, promoción industrial.
3. La política presupuestaria del Estado debe estar orientada a resolver principalmente, los problemas de la miseria la enfermedad y la ignorancia. El equilibrio de gastos y recursos habrá de lograrse con una justa racionalización de los primeros, en tanto que la obtención de los segundos inicialmente a los sectores económicamente privilegiados. Supresión de las partidas secretas en el presupuesto.
4. Declarar como aspiración nacional que los créditos que el país pudiera llegar a obtener se apliquen preferentemente por necesidades urgentes de bienestar y progreso, al desarrollo de la política petrolífera, siderúrgica y energética, y a la solución del problema del transporte, debiendo evitar su inversión en gastos no productivos y/o de equipamiento militar.
5. Supresión de trabas de inmigración útil y adopción de un plan destinado a asegurar la radicación económica del inmigrante en el país y su incorporación a la vida nacional.
6. Severa represión de todas las organizaciones y maniobras tendientes a suprimir la libre concurrencia y elevar los precios

Federalismo Económico Financiero:

1. Reivindicar para las provincias el derecho a establecer contribuciones e impuestos que constitucionalmente le pertenecen, y que son actualmente percibidos por la Nación.
   Ante el hecho concreto de la existencia de un régimen impositivo de la Nación que representa una verdadera injusticia para los estados provinciales, se reitera la necesidad de otorgar a las provincias una participación substancial en relación con las recaudaciones efectuadas en cada territorio, participación que no debe ser inferior al cincuenta por ciento de dichas recaudaciones.
3. Las provincias, obtenida esa participación deberán otorgar a las Municipalidades y Comunas una participación mayor a la actual para facilitar a las mismas en cumplimiento de sus fines a la par que permitir una paulatina desgravación a los contribuyentes en el orden local.
4. Al establecerse los planes nacionales de obras públicas deberá distribuirse la realización de las mismas en relación a las necesidades de las distintas zonas del país.
5. Deberán otorgarse a los Municipios y Comunas facilidades para la adquisición de maquinarias, vehículos y herramientas necesarias para la prestación de servicios públicos.
6. Declarar la necesidad de un federalismo económico efectivo sin el cual no puede realizarse un verdadero federalismo efectivo.

Política cooperativa

1. Declarar su apoyo a la actividad de las sociedades cooperativas, por cuanto ellas cumplen en el terreno económico social los postulados que la democracia realiza en el aspecto de la organización política del pueblo.
2. Debe limitarse la intervención estatal en las sociedades cooperativas estrictamente a lo que prevé el artículo 10 de la Ley 11.388 —control público, certificación de balances por las oficinas especializadas, etcétera— sin que tales atribuciones puedan justificar intervenciones o intromisiones de otro carácter que repugnan a nuestra organización legal y al principio genérico de la libertad y asociación y trabajo.
3. Debe liberarse de impuestos a las sociedades cooperativas de consumo y producción, en conocimiento a la función social, económica y educativa que las mismas realizan.
4. Fomentar y proteger la creación de Bancos y Cajas cooperativas y la de entidades cooperativas de seguros.

Política económica internacional

1. Declarar que no se debe realizar una política económica en base a la utilización rígida de un determinado

sistema de convenios. Las ventajas, conveniencias o inconvenientes del bilaterismo o del multilaterismo están supeditadas a la situación puramente circunstancial del país en cada momento de su vida económica.

Política industrial

1. Propender a la defensa y fomento racional de la industria nacional, con una progresiva democratización industrial.
2. Formular un plan para la instalación y distribución de industrias en el territorio del país, fomentando el desarrollo industrial de las provincias y corrigiendo los abusos de una excesiva centralización.
3. El Estado no debe actuar como industrial, salvo:
   —Cuando se trate de industrias de necesidad estratégica nacional. Cuando se trate de industrias que siendo de necesidad nacional, no resulten atractivas para la iniciativa privada por ser antieconómicas.
   —Cuando se trate de industrias que, siendo de necesidad nacional y estando en manos privadas, declinen hasta el punto de hacerse antieconómicas.

Política agraria

1. Una ley especial o código establecerá las bases de una profunda transformación agraria, con el objeto de promover la racional explotación de la tierra; eliminar el latifundio y el minifundio, favoreciendo el establecimiento de unidades económicas, instituir un régimen jurídico e impositivo especial para la propiedad agraria, que facilite al productor el acceso a la propiedad que trabaja; lograr la mecanización y el mejoramiento técnico; asegurar la existencia de caminos, energía, educación y demás servicios que inclinan al campesino a radicarse en su predio; proteger la comercialización de las cosechas de los grandes monopolios nacionales e internacionales.
2. Fomento de la cooperación libre en las actividades agrícolas y organización y extensión del crédito a las cooperativas de esta clase. Elevadores de granos a cargo de las mismas

Política bancaria y crediticia

1. Declarar que debe mantenerse el Banco Central como entidad exclusivamente estatal y autónoma, asegurándose que en su directorio figuren representantes de los Estados provinciales, productores y consumidores.
2. El Banco Central deberá recuperar los préstamos directos efectuados al Gobierno, evitando seguir siendo una oficina pública proveedora de los fondos del Estado.
3. Declarar la necesidad de imprimir una nueva orientación del sistema bancario, en función de la planificación económica social.
4. Declarar que es necesario el mantenimiento del Banco Industrial de la Nación como Banco de fomento, y que deben ampliarse sus funciones.
5. Declarar que no deben contraerse empréstitos que lesionen la soberanía nacional.
6. Fomentar la radicación de capital extranjero sujeto a una legislación específica concreta.
7. La adhesión a entidades de créditos extranjeras, como el Fondo Monetario Internacional, de las que integramos capital, no puede importar un sometimiento que afecte la soberanía y el honor nacional, así como aceptar el control de esos organismos sobre nuestra política monetaria.

Política fiscal

1. Declarar que es necesaria una absoluta nivelación entre los gastos y recursos del Estado.
2. Declarar que la recaudación impositiva debe basarse fundamentalmente en los impuestos de tipo directo.
3. Declarar la necesidad de reformar el régimen impositivo, con recargos y limitaciones a las grandes ganancias y disminución paulatina a los contribuyentes de menos recursos.
4. Propender al perfeccionamiento de los organismos encargados de la recaudación de los impuestos.
5. Declarar que es necesario el inmediato aumento del mínimo no imponible y cargas de familia establecido para el impuesto a los réditos, adecuándolas a la realidad que significa el aumento del costo de la vida.
6. Suprimir el secreto sobre las presentaciones de las declaraciones juradas de los contribuyentes.
7. Considerar la renta proveniente de la explotación agrícola como renta de cuarta categoría —con las desgravaciones propia de la misma— ya que el trabajo rural es de carácter eminentemente personal más que comercial debiendo en consecuencia ser incluido en dicha categoría.
8. Declarar que se hace imprescindible la reducción de la tasa del impuesto a las ventas por incidir enormemente sobre los costos y por lo tanto sobre el consumo.
9. La recaudación que se obtenga por el impuesto a las ventas, las provincias deberán percibir no menos de los dos tercios de lo recaudado en su territorio, afectándose esa participación a servicios públicos.
10. Reducción gradual de los impuestos internos que gravan los artículos de consumo no suntarios y/o de primera necesidad, y evitar la doble imposición

Política Energética

1. El Estado no podrá consentir el establecimiento de empresas monopolistas para la explotación y suministro de la energía eléctrica, debiendo expropiarse los bienes de las existentes.
2. Debe establecerse una cláusula constitucional por la cual las fuentes naturales de hidrocarburos fluidos, líquidos o gaseosos, y de todo otro combustible sólido mineral, así como los saltos de agua, son propiedad de la provincia en cuya jurisdicción se encuentren.
3. En materia petrolífera, pertenece a la Nación el monopolio de las explotaciones, cateos y explotación así como la construcción de oleoductos, gasoductos, destilerías y demás instalaciones. — Las provincias deberán recibir una regalía en las bocas de las minas, y hecho el balance general de Y.P.F. esta repartición entregará a las mismas la participación en las utilidades que se fijare, en proporción a la cantidad y calidad del producto extraído de las tierras de cada una.
4. Absoluta prohibición de enajenación de la riqueza energética nacional, no permitiéndose en adelante concesiones a empresas privadas. Sólo podrán realizarse por tiempo limitado contratos de obra, locación de servicios y otras modalidades semejantes en el trabajo.
5. Asegurar la verdadera autarquía de Y.P.F. y a fin de que puedan cumplir los fines de su creación deberá acordársele por ley el monopolio de la producción, destilación, distribución y comercio de todo el petróleo del país.
6. Referente a las fuentes de uranio y de todo otro material radioactivo deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar su inmediata explotación integral preconizándose en cuanto a su explotación las mismas condiciones establecidas en el inciso para el petróleo.
7. Fomentar el desarrollo de las cooperativas de electricidad.
8. Aprovechamiento y planificación nacional del potencial eléctrico del país.

Política de Transportes

1. Ampliación de la red de caminos pavimentados, procurando el fácil acceso a los puertos y estaciones ferroviarias de importancia en previsión de futuros caminos radiales Conservación y aprovechamiento de las rutas existentes. Reforma del actual régimen ferroviario.
2. Coordinación de los sistemas de transporte, mediante la elaboración de un plan regulador integral que contemple la utilización adecuada de la red ferroviaria y carretera, y de los sistemas marítimos, fluviales y aéreos.
3. Propender a la ampliación y modernización de todos los medios de transporte.
4. Construcción de nuevos puertos, y mejorar la conservación de los accesos e instalaciones de los existentes.
5. Los puertos pertenecen al dominio público de las provincias, siendo ellas las únicas poseedoras del imprescriptible e inalienable derecho a ejercer la jurisdicción sobre los mismos.
6. La administración de los puertos deberá ser realizada mediante entes autárquicos integrados por el Estado provincial, las municipalidades locales, las comunas de su zona de influencia, los usuarios y los trabajadores.
7. Acelerar la apertura de canales navegables, construyéndose a la brevedad el canal Mitre de Rosario a Buenos Aires —extendiéndose hasta La Plata para barcos de ultramar— las obras del Río Bermejo —canal lateral y derivados—, y una red de canales que abarque el Norte y Centro de la República, con vinculación al sistema de transporte de la República de Bolivia.
8. Subsecuentemente es necesario el aprovechamiento hidroeléctrico de la red de canales.
9. Ampliación de la red de oleoductos y gasoductos.
10. Ampliación de la red aérea interna con su correspondiente estructura de aeropuertos y pistas pavimentadas de acceso.
11. Inmediata ampliación y racionalización de los sistemas de transportes de las grandes urbes

Asuntos Sociales y Legislación Laboral

1. Sanción de un código nacional de seguro social para la muerte invalidez, enfermedad, retiro y desocupación que ampare a todos los trabajadores de ambos sexos, privados y públicos, con alcance a las personas a su cargo. Dicho código deberá asegurar haberes en el retiro que se ajusten a las posibilidades de una subsistencia decorosa evitando el desempeño por el retirado de otras funciones remunerativas
2. La implantación del seguro social deberá hacerse mediante un sistema de aportes y contribuciones que no signifiquen de manera alguna un gravamen al trabajo.
3. Poner en vigencia el sistema del salario vital y móvil, que se fijará por organismos integrados por representantes del Estado de las fuerzas del trabajo y patronales.
4. Efectiva participación de los obreros y empleados en la administración y ganancias de las empresas
5. Establecer medidas para que se limiten las ganancias, en especial de las grandes empresas.
6. Disponer como medida de emergencia el control de costos y precios para todas las mercaderías de primera necesidad y uso corriente.
7. Creación de cajas de desocupación y bolsas de trabajo.
8. Sanción de una ley destinada a dar estabilidad al empleado público, tanto en el orden nacional como en el provincial y municipal, respaldada en una disposición constitucional.
9. Establecer un régimen de autarquía y de seguridad para las cajas de jubilaciones y sus delegaciones mientras no se unifiquen las mismas.
10. Los fondos de las cajas de jubilaciones deben ser destinados a sus fines específicos y no para cubrir gastos fiscales.
11. Los directorios de las cajas de jubilaciones deben ser integrados con representantes de afiliados a las mismas.
12. La madre empleada u obrera debe gozar de una protección efectiva por parte del Estado, que debe velar por el cuidado y educación del niño en las horas en que la mujer está ocupada en sus tareas laborales.
13. Implantación efectiva de un sistema de medicina preventiva para los trabajadores.

Organización Laboral

1. Mantener el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo sancionarse en la futura carta constitucional la creación de dicho Ministerio.
2. Insertar en la Constitución Nacional la obligación —entre otras— para las provincias, de la creación de un Ministerio de Trabajo y Previsión que asegure el estricto cumplimiento de la legislación social vigente.
3. Reiterar que los trabajadores argentinos no podrán alcanzar los objetivos de su lucha permanente contra la explotación y la injusticia si no se agrupan sindicalmente en organizaciones vigorosas, ajenas a toda bandera política o religiosa, y dispuestas a alcanzar la plenitud de su poderío en una central obrera única que comprenda a todo movimiento sindical argentino.
4. Esa central obrera única tendrá que ser consecuencia de la espontánea determinación de los asalariados y no del producto de una imposición del Estado.
5. El Estado no puede legislar para las asociaciones profesionales, ni con la pretensión de ser juez de las calidades de cada sindicato organizado, ni con el propósito de estimular la división del movimiento sindical.
6. Los únicos jueces de las organizaciones sindicales deben ser los propios trabajadores, limitándose los órganos del Estado a reconocer y negociar en cada caso con aquel organismo sindical que agrupe en su seno al mayor número de afiliados cotizantes, reconociendo así la vigencia del principio democrático en el seno de las entidades gremiales
7. Bajo un gobierno democrático el Estado no puede declarar huelgas legales o ilegales, sino simplemente huelgas justas e injustas que son el ejercicio de un derecho consagrado expresamente en la Constitución Nacional.

Legislación y Asistencia Social

1. Adopción de una legislación integral para la prevención, cuidado, y reeducación de la minoridad inadaptada, abandonada y delincuentes.
2. Los servicios asistenciales inmediatos deben estar a cargo de los Municipios, en tanto que los de cierta especialización (que por su naturaleza deben estar en los centros densamentes poblados) estarán a cargo de las provincias o de organismos intermunicipales, creados por convenios adecuados. Los servicios asistenciales que por su naturaleza deban cubrir las necesidades de varias provincias estarán a cargo de organismos interprovinciales o serán directamente nacionales.
3. La falta de recursos de una zona justificará que se la subvencione a los efectos de la instalación y prestación de los servicios asistenciales necesarios.
4. Las facultades de ciencias médicas de todo el país deben firmar convenios con los distintos establecimeintos sanitarios para facilitar la descentralización de la enseñanza.
5. Los organismos de investigación vinculados a todas las formas de medicina social, deberán buscar una estrecha vinculación con las facultades de ciencias médicas más cercanas.
6. El Ministerio de Salud Pública de la Nación deberá tratar de ir limitando su acción a la coordinación de los ministerios provinciales, la preparación de elementos de uso sanitario para todo el país la organización de encuestas estadísticas y todo lo que concierna a la medicina colectiva, y el transporte asistencial.
7. Los municipios deberán organizar comisiones de cooperación designadas por elección directa que se encargarán del constante perfeccionamiento de la labor sanitaria.

Salud Pública

1. Estructuracion de una política sanitaria orientada en el sentido de una medicina social integral. Creación de centros de estudio y asesoramiento sugenésicos. Censos sanitarios, bioestadística, educación sanitaria popular, seguro de salud.
2. Organización racional de la lucha contra las enfermedades sociales y endemoepidémicas y de su profilaxis.
3. Creación de centros médico-quirúrgicos regionales y rurales ampliamente dotados.
4. Formación y estímulo de especialistas en problemas médico-sociales (higienistas, estadígrafos, ingenieros sanitarios, asistentes sociales, visitadores de higiene, etc.).
5. Examen médico periódico obligatorio en fábricas, talleres, escuelas, etc. Higiene industrial.
6. Protección a la madre soltera y a la madre y el niño desamparados. Maternidad hogar. "nurseries".
7. Creación de dispensarios para la completa asistencia, diagnósticos y tratamiento de los enfermos ambulatorios.
8. Fiscalización permanente de la acción y composición de los medicamentos y del expendio de estupefacientes.
9. Autarquía de las organizaciones sanitarias.
10. Vinculación armónica de la política sanitaria oficial y las directivas y aspiraciones emanadas de las organizaciones gremiales. Fomento de la agremiacion de los profesionales.
11. Liberación de impuestos y de trabas aduaneras a los productos medicinales

Vivienda

1. Plan orgánico nacional de construcción de viviendas. Estímulo de la acción privada y ayuda técnica y financiera del Estado y de los municipios. Supresión de los gravámenes a los materiales de construcción. Limitación de las obras públicas a las efectivamente útiles como medio de abaratar los materiales, proporcionar mano de obra y permitir un aumento sensible en la construcción de viviendas populares.

Educación

1. Reiterar su posición en materia educacional por la defensa de la enseñanza laica, común, gratuita, en el orden primario y segundario, y de la reforma en el orden universitario, principios ya sentados en la Constitución de 1921 de la provincia de Santa Fe y en la Convención de Constituyentes de 1957.
2. Aumento progresivo del presupuesto de educación para llegar, en un lapso de seis años, a un nivel del 4 % del producto bruto nacional. Análogo aumento de los índices de

coparticipación en los impuestos nacionales correspondientes a las provincias, de modo que éstas puedan formular planes destinados a alcanzar igual proporción en sus presupuestos con referencia a las inversiones educativas.

3. Lucha intensiva contra el analfabetismo. Establecimientos especiales gratuitos para adultos, en los cuales la enseñanza esté encaminada a adaptar al individuo al medio ambiente.
4. Plan de edificación escolar hasta llenar todas las necesidades de la enseñanza pública.
5. Creación de colonias de vacaciones y de comedores escolares permanentes y guarderías infantiles. Ciudades Universitarias.
6. Autonomía económica de la administración escolar. Consejos escolares electivos.
7. La educación primaria se impartirá bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1.420, reafirmando una vez más sus sabios principios de común, gratuita y laica.
8. La educación secundaria deberá ser reestructurada a los efectos de adecuarla a las exigencias de un país cuyo desarrollo industrial demanda técnicos competentes en todos los campos de esta actividad.
9. La Universidad Tecnológica debe ser reestructurada y jerarquizada funcionalmente.
10. Derogación de la ley que autoriza a entidades privadas emitir títulos universitarios en cumplimiento del mandato imperioso de la opinión pública. Esta ley, que propugna la creación de una superestructura encargada de otorgar los títulos habilitantes, nivela en esa forma las universidades estatales con las privadas. Esta equiparación de las universidades del Estado con otras de incipiente creación, cuya suficiencia y consagración a los altos intereses nacionales pueda ponerse en tela de juicio por la tradicional actuación de los entes que la propician, implic un desconocimiento de la jerarquía adquirida por la Universidad Argentina, a través de su labor formativa en el campo de la cultura nacional. La creación de este tipo de universidades privadas, por encima de las ventajas que puedan o no presentar, implicará un divisionismo en la familia argentina que impedirá la formación de una verdadera conciencia nacional
11. La Universidad deberá reorganizarse sobre la base de una Ley universitaria, inspirad en el único movimiento de raíz nacional con proyecciones americanas: la Reforma Universitaria.
12. Fundación de bibliotecas populares y escolares. Difusión por todos los medios de los fundamentos de la ciencia, conocimientos generales y de utilidad social, incluyendo los beneficios de la libertad y la democracia como base de la convivencia humana.
13. Fomento y protección de las actividades artísticas. Creación de escuelas de bellas artes y estímulo y ayuda a la vocación artística individual.
14. Estrecha colaboración con la UNESCO. Eliminación de toda traba a la introducción y circulación de obras científicas, artísticas y literarias.

Justicia:

1. Derogación de las leyes que acuerdan facultades judiciales al Poder Ejecutivo.
2. Implantación del juicio oral.
3. Reforma del régimen carcelario y creación de establecimientos especiales para encausados y alienados y otros anormales. Creación del Instituto de Criminología y Readaptación del delincuente.
4. Facultad del Poder Judicial para designar sus empleados.

Policía Judicial:

5. Código de faltas cuya aplicación estará a cargo del Poder Judicial.
6. Jurado de enjuiciamiento de magistrados con intervención de los abogados de la jurisdicción correspondiente.
7. La justicia militar no es atribución de comando. Deben establecerse tribunales del fuero militar con las mismas garantías o independencia de que gozan los demás tribunales de la Nación.

Partido Demócrata Progresista

Certifico: Que la presente fotocopia concuerda con la Declaración de Principios y Plataforma del Partido Demócrata Progresista que obra de fojas cincuenta y cinco a fojas sesenta y tres y vuelta, del expediente número once, folio doscientos veintiséis, año mil novecientos setenta y uno, caratulado "Partido Demócrata Progresista s/personería jurídica" que se tramita por ante este Juzgado Federal de 1ª Instancia a cargo del doctor Alejandro A. Godoy, Secretaría Electoral a cargo del suscripto. Para ser remitido al Boletín Oficial de la Nación a los efectos de su publicación por un día conforme el Art. 26 de la Ley 19.102, expido la presente certificación que sello y firmo en Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los siete días de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Miguel Luis González Gass, Secretario Electoral.

e.5|12 Nº 6.619 v.5|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR

DISTRITO MENDOZA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Tito Luis Giacani, se publican las Bases de Acción Política, Declaración de Principios y Carta Orgánica del Partido Conservador Popular del mencionado distrito, aprobados por dicho Juzgado

BASES DE ACCION POLITICA

CAPITULO I

Con relación al orden político

a) Realizar una política nacional de tregua, conciliación y amnistía como condición previa y esencial para el logro de soluciones perdurables;
b) Mantener el principio de representación popular y las garantías del sufragio secreto universal y obligatorio de la Ley Sáenz Peña, sin perjuicio de su perfeccionamiento legislativo;
c) Restablecer el estado de derecho con todas sus implicaciones;
d) Reconstruir el federalismo político, económico e histórico.

CAPITULO II

Con relación a la familia y a la propiedad individual

a) Protección a la institución familiar mediante leyes de amparo que aseguren la estabilidad, permanencia y subsistencia de la familia. Constitución del patrimonio familiar;
b) Defensa de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, manteniendo el régimen vigente en el Código Civil;
c) Promover a la desgravación de las herencias y donaciones de padres a hijos en los casos en que la transmisión gratuita de bienes afecte el sustento y la educación de los hijos;
d) Facilitar la adquisición de los implementos del hogar, que alivien las tareas domésticas y la creación de instituciones que cooperen gratuitamente con las madres en el cuidado de los niños en la primera infancia;
e) Organizar la enseñanza libre y gratuita en todos los grados del conocimiento. Universidades privadas. Subsidio por el Estado de la enseñanza no oficial;
f) Fomentar el ahorro nacional y las pequeñas inversiones bajo la garantía del Estado;
g) Defender y difundir la propiedad privada para que todas las clases sociales puedan tener acceso a la misma. Rápido y efectivo otorgamiento de títulos de propiedad de las tierras fiscales (Decreto-Ley 14.577|56). Régimen liberal de créditos del Estado;
h) Mejorar las condiciones higiénicas del pueblo, mediante los recursos técnicos más adelantados;

CAPITULO III

Con relación al orden gremial

a) Extremar las medidas tendientes a consolidar la paz social sobre bases de justicia e igualdad para todos los habitantes;
b) Reafirmar el derecho de huelga;
c) Adoptar medidas que aseguren la efectividad del salario familiar mediante aportes obligatorios que impidan todo abuso o discriminación en perjuicio de los obreros con muchos hijos o personas a su cargo;
d) Defender el trabajo femenino por aplicación de la norma de que a trabajo igual idéntica remuneración;
e) Suprimir las inhabilitaciones gremiales no fundadas en sentencias judiciales;
f) Reconocimiento de los derechos que asistan a los trabajadores a decidir libremente la creación de una Central Obrera única, organizada en una forma democrática. Reconocimiento de los mismos derechos a los patrenos respecto a las organizaciones patronales;
g) Promover la creación de institutos tecnológicos regionales y la descentralización de las entidades de carácter intelectual, procurándose extiendan a las clases media y obrera los beneficios y comodidades del progreso técnico y espiritual;
h) Creación de un ámbito adecuado para asegurar la estabilidad y comodidad de la familia rural.

CAPITULO IV

Con relación al orden económico

a) Estimular la libre iniciativa privada defendiendo a las actividades industriales y comerciales de la intromisión del Estado y de los monopolios y trusts;
b) Suprimir la actividad privada comercial o industrial del Estado, defender al pequeño empresario, industrial, comerciante, a los jubilados y propietarios rurales de valores y rentas reducidas y fomentar el cooperativismo en todos sus aspectos;
c) Política de estímulo y seguridad de los capitales privados invertidos o que se inviertan en empresas de servicios públicos;
d) Llevar a la práctica una energía política conducente al desarrollo racional de las industrias existentes y a la creación de otras nuevas, proponiendo la distribución adecuada de las mismas en el territorio nacional con el objeto de abaratar los costos y favorecer las economías regionales;
e) Defender y perfeccionar el Banco Industrial organizando un régimen apropiado de créditos, que a más de su otorgamiento fácil y rápido, tenga en cuenta, mediante su racional descentralización, las necesidades de las distintas zonas del país y de su progresiva industrialización;
f) Fomentar las zonas poco desarrolladas mediante la sanción, por tiempo determinado, de leyes que disminuyan las cargas impositivas o eximan del pago total o parcial de impuestos aduaneros y requisitos cambiarios. Autorizar, asimismo, en dichas zonas la exportación de productos elaborados en ellas, sin limitación de precios y cantidades y liberándolos de derechos y demás requisitos cambiarios. Plan de obras públicas;
g) Supresión gradual de los efectos de la ley de alquileres urbanos, armonizándolos con la solución del problema de la habitación familiar. Confección de un plan en donde se considere a la vivienda como problema social en general y a la familia de bajos ingresos, en particular

CAPITULO V

Con relación al orden financiero

a) Propender a la estabilización de la moneda como base inexcusable del equilibrio económico;
b) Sustituir el sistema de permisos de cambio por una política aduanera a cuyos aranceles se fijarán con la intervención de los organismos representativos de los sectores interesados;
c) Estimular la producción y afluencia al mercado de bienes de consumo con el objeto de contener el alza de los precios y propender a la reducción de éstos por la vía de una competencia comercial que defienda al consumidor;
d) Reimplantar la cédula hipotecaria y los títulos industriales de semejante característica.

CAPITULO VI

Con relación al orden impositivo

a) Adecuar a la realidad el impuesto a la renta aumentando el mínimo no imponible para no afectar la capacidad de consumo y la necesidad de satisfacer lo indispensable;
b) Autorizar la revaluación de los activos;
c) Desgravar las sumas invertidas en mejoras sociales, como ser viviendas servicios médicos, seguridad social, etcétera;
d) Promover mediante un tratamiento impositivo especial, las inversiones de los pequeños ahorros en títulos y acciones de sociedades anónimas, organizando un régimen de protección para tales inversiones;
e) Simplificar los métodos de recaudación impositiva, especialmente en la explotación agrícola-ganadero, por el sistema de renta presunta.

CAPITULO VII

Con relación al orden agropecuario

a) Asegurar la libre comercialización de los productos agrícolas sin que el Estado retenga parte de su valor, intensificar el comercio de carnes, abaratar el transporte de los productos agropecuarios a los centros de consumo, proteger a la industria lechera y otorgar créditos liberales para la explotación agropecuaria y la construcción de viviendas rurales;
b) Facilitar la capacitación técnica del hombre de campo.
c) Poner término a la prórroga de los arrendamientos rurales mediante el acuerdo de partes y facilitar, en su caso, la adquisición de unidades económicas por el arrendatario en condiciones equitativas con la ayuda del Estado;
d) Estímulo y especial consideración a las industrias del campo que revistan importancia en determinadas regiones, como ser: la vitivinícola, azucarera, forestal, frutícola, tabacalera, algodonera, lanera, arrocera y hortícola;
e) Propender a la electrificación y adelanto técnico del campo.

CAPITULO VIII

Con relación al petróleo, minería y energía eléctrica

a) Reconocer a las provincias la plenitud de sus derechos sobre las minas, yacimientos y fuentes de energía hidroeléctrica que se encuentren dentro de sus límites jurisdiccionales;
b) Fortalecer técnica y financieramente a Y.P.F. como eje del sistema económico del petróleo;
c) Aceptar la colaboración de empresas privadas sujetas a condiciones uniformes que aseguren los derechos de la Nación y de los Estados Federales para la explotación integral del petróleo y su adecuado abastecimiento;
d) Propiciar la creación de un Banco Minero para asegurar la explotación de las riquezas minerales del país;
e) Modernizar el Código de Minería;
f) Fomentar la producción de energía eléctrica, la ejecución de obras de salubridad y la dotación de servicios de agua corriente

CAPITULO IX

Con relación al orden internacional

a) Desarrollar una política de amplia solidaridad con las Naciones Unidas Democráticas;
b) Fomentar los vínculos con las naciones americanas;
c) Propiciar la integración económica con los países sudamericanos y en especial con las naciones vecinas a los efectos de la formación de un mercado común para lograr el aumento de la producción y del comercio y el descenso de los precios con la consiguiente mejora de las condiciones de vida de sus habitantes;
d) Propiciar la celebración de un concordato con la Santa Sede. Sostener el derecho al salario justo, a la vivienda confortable, a la promoción de los hijos de la familia trabajadora a una formación superior.

Establecer un orden jurídico fundado en la justicia y en la libertad, que infunda fe en el derecho, proteja la personalidad humana y la garantice contra todo ataque exterior.

Afianzar la tutela judicial de las relaciones de hombre a hombre y del hombre a la sociedad, defendiendo la jerarquía de la virtud, la autoridad de la ley y el imperio de los deberes y responsabilidades civiles, incluso del Estado y funcionarios en cuanto están obligados a reparar las medidas lesivas de la libertad, el honor, la salud, los bienes y el progreso de los individuos.

Promover la reforma de la Constitución, por vías que ella establece, para incorporar al Estado nuevas instituciones socio-económicas, la intermediación de las colectividades de bien público y la representación política de las provincias, según las normas del federalismo histórico.

Establecer la debida proporción entre desarrollo económico, progreso social y cultura popular, sobre la base de una estructura fundada en la plena ocupación, la óptima productividad y la justa distribución de la riqueza.

Sostendrá como objetivo los principios que constituyen su Declaración y el programa que establezcan las convenciones y que sostiene el ideario argentino contenido en la Constitución Nacional, el sistema democrático, republicano, federal y pluripartidista, el respeto por los derechos humanos, y rechaza la violencia como medio para llegar al poder o alterar el orden jurídico (Art. 25 de la Ley 19.102).

Certifico: Que la presente copia constante de dos fojas concuerda en un todo con el original de las Bases de Acción Política del Partido Conservador Popular Distrito Mendoza, aprobada por sentencia definitiva firme y consentida dictada el ocho del corriente por U. S. el Sr. Juez Federal de Mendoza, doctor Dn. Tito Luis Giacani que corre a fojas ciento cuarenta y uno y vuelta de los autos número once de esta Secretaría Electoral a mi cargo caratulados: "Junta Promotora del Partido Conservador Popular inician proceso de obtención de personería". — Mendoza dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

César Carlos Minoprio.
Secretario.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Conservador Popular constituye una organización política federalista de raíz nacional, al servicio del pueblo, que mediante el sistema representativo aspira a poner en práctica los ideales, principios y programa de gobierno que integran su compromiso cívico y su mensaje a las generaciones futuras.

Para alcanzar esos objetivos se propone.

1º Asegurar la independencia, integridad y seguridad de la nación en el orden internacional;

2º Bregar por la comprensión y el respeto recíproco de todos los pueblos, razas y religiones;
3º Alentar la formación de una comunidad de naciones latinoamericanas en el campo económico, político y cultural;
4º Afirmar el principio de la soberanía popular como única fuente de todo poder legítimo, libre de cualquier injerencia, interacción o contralor extraños al suelo argentino;
5º Restaurar la dignidad del hombre por el reconocimiento de su derecho a perfeccionar su vida, su inteligencia y su moral;
a la religión;
al trabajo;
a la familia;
a la elección de estado;
a la cultura;
a la salud;
a los bienes materiales;
al esparcimiento;

El Partido Conservador Popular, es una fuerza democrática y progresista que tiende a asegurar el bienestar y la felicidad del individuo en armónica conciliación con el orden y el interés social. Defiende la Constitución, la propiedad y el orden social existente: aspira al engrandecimiento nacional y a la unidad que puede procurarlo, lo que converge en una política conciliadora, conservadora, constructiva, equilibrada y prudente, en la que alientan el entusiasmo patriótico y la fe religiosa accesible a la piedad, pero refractaria a la justicia no lograda, respetuosa con los dictados de la expediencia y partidaria a la eficacia del progreso; en estas concepciones, se refleja auténticamente el espíritu de la política conservadora, inspirada fielmente en la religión, el patriotismo y la prudencia.

Declara inalienables los derechos del hombre y de él como destinatario del derecho y la cultura; conceptúa a la familia como base de la organización social, considera al Estado como una organización al servicio del pueblo, y que el trabajo, el capital y la propiedad privada, en cuanto son factores de progreso y bienestar, merece su atención; estima que la intervención del Estado en materia económica no debe coartar la iniciativa privada, limitándose a asegurar lo necesario, el equilibrio de los factores en juego y evitar injustos excesos de la actividad individual; procura asegurar a todos los habitantes una existencia digna, lucha por el cumplimiento y el respeto de las disposiciones constitucionales y legales, reafirmando el sistema republicano, representativo, federal y democrático, inviolabilidad del derecho de reunión y de la libertad de creencia religiosa, política y social, y por el amparo en general de todos los derechos y libertades del individuo; propugna por el desarrollo de una conciencia nacional responsable, inspirada en normas sociales sólidas, en principios democráticos, en la solidaridad humana, en el respeto a la Constitución y el orden jurídico.

En medio del estrépito de las pasiones, el conservadorismo ha de ser la encarnación del sentimiento de la responsabilidad para cooperar así, al engrandecimiento de la Nación Argentina.

Certifico: Que la presente copia constante de una foja concuerda en un todo con el original de la Declaración de Principios del Partido Conservador Popular, Distrito Mendoza, aprobada por sentencia definitiva firme y consentida dictada el ocho del corriente por U. S. el señor Juez Federal de Mendoza, doctor Dn. Tito Luis Giacani, que corre a fojas ciento cuarenta y uno y vuelta de los autos número once de esta Secretaría Electoral a mi cargo, caratulados: "Junta Promotora del Partido Conservador Popular inician proceso de obtención de personería". — Mendoza, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

César Carlos Minoprio.
Secretario

CARTA ORGANICA

La asamblea de afiliados del Partido Conservador Popular de Mendoza, interpretando los anhelos y la voluntad de la ciudadanía afiliada a la agrupación que representa, resuelve sancionar esta Carta Orgánica que regirá como instrumento formal, las actividades del Partido, con el objeto de propender al cumplimiento integral de su programa.

CAPITULO I

Organización interna

Artículo 1º — El Partido Conservador Popular (Distrito Mendoza), está constituido por el conjunto de ciudadanos y ciudadanas electores afiliados y agrupados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la misma y aceptando las bases, principios y programas políticos, sustentados por el Partido en el orden Provincial y Nacional.

Art. 2º — El Partido Conservador Popular (Mza.), se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de ésta su Carta Orgánica, las que durante su vigencia no podrán ser alteradas o modificadas en su letra o en su espíritu, sino en la forma que la misma determine, salvo exclusivamente en el caso de que alguna disposición contradiga algunos de los requisitos impuestos a los partidos políticos por la Ley 19.102 y/o su reglamentación, que no tendrá validez mientras esas disposiciones estén vigentes, debiéndose en esos casos estar al texto legal. Asimismo quedan facultados los apoderados partidarios para modificar o incluir cualquier legislación no contemplada en la presente Carta Orgánica y que sea requisito en la citada Ley.

Art. 3º — La soberanía partidaria reside en la voluntad de la mayoría de los afiliados, expresada en oportunidad, forma, número y sobre materia que determina, constituyen el imperium partidario, que obliga por igual a las autoridades componentes de la agrupación.

CAPITULO II

De los afiliados

Art. 4º — Para ser afiliado se requiere.
a) Ser elector inscripto en los padrones, Nacional o Provincial del Distrito;
b) Tener oficio, profesión u ocupación y medios de vida lícitos y no afectarle inhabilidad para el ejercicio del sufragio;
c) No estar afiliado a ningún otro partido político;
d) Ser aceptado por el Comité Central.

Art. 5º — Derechos del afiliado:
a) Peticionar a las autoridades del Partido para cualquier finalidad, tendiente a la mejor realización de los propósitos partidarios;
b) Participar en todos los actos del Partido, en los que les corresponda expresar su voto y presenciar las reuniones que realicen las autoridades del mismo;
c) Ser elegidos para desempeño de cargos directivos del Partido;
d) Ser elegido candidato a función pública representativa;
e) Hacer pública su disidencia sobre resoluciones emanadas de las autoridades partidarias, concretándola a la simple enunciación de los fundamentos de la actitud, expresado sin incurrir en personalismo y en estilos que no importe irrespetuosidad para dichas autoridades. Examinar el registro partidario o pedir datos auténticos de su constancia, el que siempre permanecerá abierto para el registro de nuevos afiliados.

Art. 6º — Deberes del afiliado:
a) Contribuir a la celebración de las efemérides de la Patria y a todo acto tendiente a tributar homenaje a sus próceres y a honrar sus símbolos;
b) Promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance;
c) Observar la disciplina interna partidaria, respetando las resoluciones y directivas de las autoridades del Partido;
d) Actuar en la vida de relación sin olvidar los principios de la moral y las buenas costumbres;
e) Contribuir con su actividad al mejor cumplimiento del programa del Partido, abonando periódica y regularmente la cuota reglamentaria.

Art. 7º — Prohibiciones:
a) Realizar, autorizar, proteger o instigar que se efectúen juegos de azar en los locales partidarios o en actos efectuados o auspiciados por el mismo;
b) Tener representación partidaria en actos públicos, radio, televisión, prensa o cualquier medio de difusión; así como también, en tal carácter efectuar suscripciones, rifas, beneficios, etcétera, que no sean en cumplimiento de las disposiciones específicas emanadas de organismos del Partido.

Art. 8º — Extensión de la afiliación: La afiliación se extingue:
a) Por renuncia;
b) Por expulsión firme;
c) Por afiliación a otro partido político;
d) Por pérdida del derecho electoral;
e) Por cambio de Distrito Electoral;
f) Por fallecimiento.

CAPITULO III

Patrimonio

Art. 9º — El patrimonio del Partido se forma con:
a) La contribución voluntaria de los afiliados;
b) Las donaciones o legados con que se beneficie a la agrupación;
c) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra; permuta o donación.

Art. 10. — Los bienes a que se refiere el inc. c) serán adquiridos o ingresados a nombre del partido.

Art. 11. — El presidente y el tesorero que correspondan, representarán al Partido en todos los actos relativos a la adquisición o transferencia de los bienes, muebles o inmuebles.

Art. 12. — Los fondos del Partido, el dinero, títulos, etcétera, serán depositados en la Sucursal más cercana del Banco Mendoza, a la orden conjunta del presidente y tesorero de cada Comité Directivo pero a nombre del Partido.

Art. 13 — Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:
a) Recibir donaciones anónimas. En el caso que un donante imponga la condición de no publicar su nombre, éste podrá reservarse, conservándose la documentación necesaria para constancia del origen de dicha donación, por el término de 4 años;
b) Aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos y obras públicas de la Nación, provincias o municipalidades, empresas de explotación, de juegos de azar, asociaciones o autoridades extranjeras, contratistas o proveedores habituales de la Administración Pública, de funcionarios o empleados públicos que no fueran voluntarios o de organizaciones gremiales.

Art. 14. — El control de las finanzas del Partido, estarán a cargo de una Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas, compuesta por cinco miembros elegida por la Convención Provincial que durará un año en sus funciones. De entre ellos se elegirán un presidente, vicepresidente y secretario.

Art. 15. — El tesorero del Partido deberá rendir trimestralmente a la Comisión de Hacienda, las recaudaciones e inversiones efectuadas, y anualmente elevará un balance del ejercicio.

Art. 16. — La Comisión de Hacienda, se expedirá en mayoría aprobando o formulando observaciones a las rendiciones y balances. En caso de observación, el Comité Central resolverá en definitiva.

CAPITULO IV

Del Gobierno y Administración del Partido

Art. 17. — La dirección y administración del Partido, estará a cargo de los siguientes organismos:
a) Convención Provincial;
b) Comité Central;
c) Centros Departamentales y Capital.

Art. 18. — La Convención Provincial estará compuesta por:
a) Cinco representantes de cada departamento elegidos por el Centro Departamental y Capital (Delegados);
b) Tantos convencionales por cada departamento que correspondan a razón de uno cada doscientos afiliados, al 31 de diciembre del año anterior en que se verifique la Convención;
c) El inciso anterior podrá modificarse adaptándolo a las exigencias del momento.

Art. 19. — Funciones de la Convención:
a) Obrar como órgano deliberativo con supremacía sobre todos los otros órganos y autoridades;
b) Juzgar de los títulos y poderes de sus miembros y resolver los casos de renuncias;
c) Dictar su propio reglamento;
d) Juzgar la gestión del Comité Central y de los funcionarios, legisladores, concejales e intendentes surgidos del Partido
e) Sancionar el programa político y la plataforma electoral del Partido;
f) Sancionar la plataforma electoral del Partido, antes de la elección de candidatos a cargos públicos electivos;
g) Reformar la Carta Orgánica, total o parcialmente, como así también la Declaración de Principios, programa o bases de acción política;
h) Concluir acuerdos o pactos con otros partidos;
i) Designar los representantes del Partido ante la Convención Nacional;
j) Designar las comisiones para aprobar o desaprobar los balances y rendiciones de cuenta del Comité Central;
k) La Convención Provincial se regirá para su funcionamiento en un todo de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados;
l) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones y providencias que considere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Art. 20. — La convocatoria de la Convención, será hecha por el Comité Central, una vez por año o cuando lo sea solicitada por las tres cuartas partes de los convencionales titulares. La misma deberá hacerse con quince días de anticipación y notificarse por escrito, con la transcripción del orden del día.

Del Comité Central de la Provincia

Art. 21. — La dirección general del Partido en la provincia, estará a cargo de un Comité Central, compuesto de un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, veinticinco vocales titulares y quince vocales suplentes.

Art. 22. — El Comité Central elegirá en su seno, los secretarios que en cada caso estime conveniente. Un tesorero y un protesorero, los que constituirán la mesa directiva del Partido.

Art. 23. — La mesa directiva es el órgano ejecutivo del Comité Central de la provincia, con los deberes y atribuciones inherentes a tal carácter.

Art. 24. — La sede del Comité Central, es en la ciudad de Mendoza; su quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 25. — El cese en el cargo por inasistencia de los miembros del Comité Central, sin previa excusación, fundada por escrito o sin plena justificación posterior se producirá cuando falte a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias continuadas y/o alternadas, durante un año.

Art. 26. — El Comité Central de la provincia, procederá a llenar la vacante de miembros titulares y suplentes que se produzcan en su seno cualquiera sea la causa que determine la vacante.

Art. 27. — La condiciones para ser miembro del Comité son: ser elector inscripto en el padrón electoral del Distrito, ser mayor de edad y tener afiliación anterior a la primera convención provincial del Partido.

Art. 28. — Las listas de candidatos, para integrar el Comité Provincial o los departamentales, deberán ser oficializadas hasta cinco días antes del acto eleccionario. — En caso de presentarse una sola lista esta quedará proclamada automáticamente.

Art. 29. — El Comité Central es el órgano ejecutivo del Partido y tiene las siguientes atribuciones y deberes:
a) Dirección general del Partido;
b) Ejecutar las resoluciones de la Convención;
c) Proveer a la formación del tesoro del Partido y a su inversión;
d) Representar al Partido en sus relaciones con las demás agrupaciones políticas y con los poderes públicos;
e) Nombrar apoderado general del Partido y su reemplazante;
f) Solucionar los conflictos que se susciten en los centros departamentales;
g) Designar los delegados y sus reemplazantes ante el Comité Nacional;
h) Dirigir, organizar y fiscalizar las campañas políticas;
i) Designar cuantas comisiones auxiliares sean necesarias, permanentes o transitorias, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
j) Llevar los siguientes libros (Ley 19.102) sellados y rubricados por el juez electoral, de inventario, de caja (debiéndose conservar la documentación complementaria pertinente por el plazo de 4 años) de actas y resoluciones, registro de afiliados y cualquier otro auxiliar que se considere necesario para el mejor control y organización;
k) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Partido, disponer y administrar los mismos, confeccionar el cálculo de los recursos y el presupuesto de gastos anuales, y llevar un fichero;
l) Dictar su propio reglamento interno;
ll) Convocar a las elecciones partidarias;
m) Publicar un periódico como órgano del Partido;
n) Proyectar, determinar y prever la administración y financiación de los actos electorales;
ñ) Dictar el reglamento general, para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no se hubiera previsto;
o) Autorizar el funcionamiento de comisiones de coordinación electoral y partidaria en cada una de las secciones electorales en que se divide la provincia.

Art. 30. — Los miembros del Comité Central, de las Comisiones Directivas de los Centros Departamentales y de las Convenciones Provinciales, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, hasta que sean designados sus reemplazantes, pero no podrán ser reelegidos por más de dos períodos sucesivos, para los mismos cargos partidarios internos.

De los Centros Departamentales

Art. 31. — Los Centros departamentales se compondrán con todos los afiliados y adherentes al partido en el respectivo Departamento.

Considérase adherente a toda persona con capacidad suficiente para ejercer derechos políticos y que no pueda afiliarse por no reunir los requisitos exigidos a tal efecto.

Art. 32. — Los Centros Departamentales serán regidos por una Comisión Directiva, compuesta por un presidente, 25 vocales titulares y 15 suplentes, elegidos por mayoría del voto directo de los afiliados del Departamento. De entre los vocales titulares en ejercicio se elegirá un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General, un Secretario de Actas y un Tesorero.

Art. 33. — Las Comisiones directivas son los órganos ejecutivos de los Centros Departamentales, teniendo todas las facultades inherentes ese carácter:

a) Cumplir las resoluciones del Comité Central;
b) Organizar y dirigir los trabajos electorales y propaganda en los respectivos departamentos, cumpliendo las instrucciones generales que reciban del Comité Central;
c) Administrar sus propios recursos;
d) Rechazar o aceptar las renuncias de sus miembros;
e) Los Centros Departamentales estarán representados en todos los casos por su Presidente, el que será también miembro nato de toda Comisión interna, e integrante de todas las delegaciones que representen a los mismos;
f) Los Centros Departamentales estarán representados en el Comité Central, por un Delegado Titular y un Suplente;
g) Los Presidentes de Comités Departamentales, serán miembros natos del Comité Central, teniendo voz y voto;
h) Llevar un fichero y todos los libros a que se refiere el Art. 29;
i) Crear subcentros de adherentes de la juventud, femeninos, gremiales o de Cultura Cívica (Ateneos) y ejercer superintendencia sobre los mismos;
j) Dictar su propio reglamento interno y todas las reglamentaciones que creyere convenientes para su mejor desarrollo.

Art. 34. — Todas las Autoridades Partidarias Departamentales, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de continuar en el desempeño de sus funciones hasta que sean elegidos sus reemplazantes, pero no podrán ser reelegidos por más de dos períodos sucesivos, para los mismos cargos partidarios internos.

CAPITULO V

De la elección de Autoridades y Candidatos

Art. 3.. — Las autoridades Deliberativas y Ejecutivas, tanto provinciales, como Departamentales, serán elegidas por el voto directo de los afiliados.

Art. 36. — Serán elegidos por voto directo de los afiliados, los candidatos a los siguientes cargos públicos electivos:

a) Gobernador, Vicegobernador, Senadores Nacionales y Diputados Nacionales;
b) Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales y Concejales.

Art. 37. — No podrán desempeñar funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo, quienes lo hagan simultáneamente en cargos partidarios exceptuándose a quienes desempeñen cargos docentes, técnicos profesionales en cuerpos deliberativos de elección Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 38. — La Convención Provincial y las Comisiones Directivas de los Centros Departamentales y de la Capital, deberán previamente sancionar la Plataforma Electoral que deberán sostener los electos.

Art. 39. — El Comité Central designará una Comisión Electoral permanente compuesta de cinco miembros, la que entenderá sobre el cumplimiento y aplicación de lo que establece esta Carta Orgánica, para la elección de candidatos, debiendo la misma dictarse su propio reglamento en base a lo establecido por la Ley 19.102

Centros de la Juventud y Femeninos

Art. 40. — Se formarán Centros de la Juventud y Femeninos, en cada uno de los Departamentos y en la Capital de la Provincia, los que estarán constituidos por afiliados y adherentes del Partido, correspondiéndoles lo siguiente:

a) Redactarán sus propios Estatutos o Reglamentaciones, fijando sus fines, organización y forma de actuación;
b) Su funcionamiento y constitución, se harán en base a lo establecido por la Carta Orgánica del Partido;
c) Designarán dos representantes al Comité Central del Partido;
d) Organizarán y celebrarán Congresos Generales y Regionales;
e) Organizarán ateneos;
f) Organizarán y dirigirán los trabajos electorales y de propaganda del Partido, cumpliendo las instrucciones que reciban de los Comités del Partido.

Disposiciones Generales

Art. 41. — El Comité Provincial, ajustará y acordará alianzas y/o la integración de frentes con otra u otras fuerzas políticas, autorizando a los afiliados a aceptar candidaturas en listas extrapartidarias, como así también podrán ser candidatos del Partido Conservador Popular afiliados de otras fuerzas políticas o ciudadanos sin ninguna afiliación, siempre que tales acuerdos no lesionen los principios que inspiran y orientan al Partido.

CAPITULO UNICO

El Comité Provincial en la primera reunión ordinaria que realice constituirá el Tribunal de Conducta Partidaria y Disciplina, que entenderá en todas las cuestiones que se planteen relacionadas con los derechos y obligaciones, conducta partidaria y juzgamiento de los afiliados como también la interpretación de la Presente Carta Orgánica.

El Tribunal será integrado por tres afiliados que no formen parte de los organismos directivos del Partido y sus dictámenes aconsejarán resoluciones, las que deberán ser tomadas por el Comité Provincial. Deberá observarse el debido proceso. Asimismo todos los cuerpos deliberativos y Ejecutivos Provinciales o Departamentales y listas de Candidatos a cargos públicos elegibles se integrarán por el sistema de mayoría y minoría, a cuyo efecto a la lista que obtenga mayor cantidad de votos en las elecciones internas corresponderá el 75 o/o de la representación, y a la que siga el 25 o/o restante. El Comité Provincial tendrá a su cargo la contabilidad y llevará los libros de ley, debiendo rendir cuentas a la Convención El Partido se extinguirá por decisión de las 3/4 partes de los votos que con quórum reglamentario se pronuncien en una Asamblea especialmente convocada al efecto, o por no realizar elecciones internas durante el plazo de 4 años, o también por no presentarse en Departamento alguno en dos elecciones consecutivas. No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
b) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las provincias, Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas y Jueces Contravencionales.

e.5 12 Nº 6.171 v.5|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO LABORISTA

Distrito Córdoba

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Programa de Acción Política y Declaración de Principios del Partido Laborista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PARTIDO LABORISTA

CAPITULO I

Constitución del Partido

Artículo 1º — El Partido Laborista de la Provincia de Córdoba, como parte integrante del Partido del mismo nombre de carácter nacional está constituido por las personas de ambos sexos que habiendo adherido a su programa se encuentran inscriptos en sus registros partidarios oficiales

Art. 2º — El Partido Laborista de la Provincia de Córdoba se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y los principios fundamentales de su Declaración de Principios y, en cuanto corresponda, por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II

Gobierno del Partido

Art. 3º — El gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Provincial, un Comité Directivo Central de la Provincia o Junta Provincial, un Tribunal de Conducta y un Tribunal de Cuentas.

Art. 4º — Los miembros de todos los cuerpos establecidos precedentemente durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso sólo podrán ser electos nuevamente como suplentes, una vez transcurridos tres años desde la fecha de su separación.

Art. 5º — Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3º deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un tercio siempre que obtenga no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos. Si se hubiera oficializado una sola lista, ésta será directamente proclamada por la Junta Electoral.

CAPITULO III

Del Congreso Provincial

Art. 6º — El Congreso Provincial estará formado por delegados titulares y suplentes elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada quinientos o fracción no menor de trescientos. No obstante ello, cada Departamento deberá tener por lo menos un delegado titular y un suplente.

Art. 7º — El Congreso Provincial estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada para la iniciación de la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Los delegados suplentes deben ser citados junto con los titulares.

Art. 8º — El Congreso Provincial deberá designar dos comisiones permanentes: la de Carta Orgánica y la de Programa y Plataforma del Partido.

Art. 9º — El Congreso Provincial realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe de la Junta Provincial sobre la gestión cumplida;
b) El balance que debe presentar la Junta Provincial;
c) La situación y desenvolvimiento del Partido;
d) Las medidas disciplinarias que correspondiere aplicar;
e) Todo otro asunto del orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella.

Art. 10. — Los congresos extraordinarios se realizarán:

a) A convocatoria de la Junta Provincial; de la Mesa Directiva del propio Congreso Provincial; cuando lo pidan por lo menos el 5% de los afiliados o el 20% de los congresales titulares o lo determine la propia Mesa Directiva. Cualquier modificación del orden del día requerirá para su aprobación los dos tercios de los votos de los congresales presentes.

Art. 11. — Son obligaciones del Congreso:

a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas provinciales y en los nacionales, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Nacional;
b) Formular declaraciones de principios;
c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contenga el programa y plataforma nacional;
d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios provinciales y nacionales y los que deberán presentar al finalizar sus mandatos los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia;
e) Actuar como Tribunal de Apelación en los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Provincial y del Tribunal de Conducta;
f) Resolver en su carácter de autoridad máxima todo asunto no asignado específicamente a otros cuerpos partidarios.

Art. 12. — Son facultades del Congreso:

a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla;
b) Darse sus reglamentos internos y reglar el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales.

CAPITULO IV

Del Comité Directivo Central

Art. 13. — El Comité Directivo Central es el órgano ejecutivo del Partido Laborista en el orden provincial y se compone de: Un presidente, un vice-presidente, un secretario general, un secretario adjunto, un tesorero, un pro-tesorero, ocho vocales titulares y ocho suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de separación, licencia mayor de tres meses, renuncia o muerte.

Art. 15. — Para sesionar se requerirá la presencia de por lo menos 6 (seis) de sus miembros y el presidente.

Art. 16. — Son obligaciones del Comité Directivo Central de la Provincia:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y de la Junta Nacional;
b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido;
c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales;
d) Llevar el fichero general del Partido;
e) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor de la Junta;
f) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de los afiliados, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta o indisciplina partidaria;
g) Convocar al Congreso;
h) Designar los miembros de la Junta Electoral;
j) Fijar las fechas para las elecciones internas;
k) Pasar mensualmente el movimiento de los fondos al Tribunal de Cuentas;
i) Citar al Tribunal de Conducta y al Tribunal de Cuentas para su constitución;
l) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido;
m) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido;
n) Intervenir los comités departamentales y de circuitos que pudieran crearse y asegurar su funcionamiento.

CAPITULO V

Del presidente

Art. 17. — El presidente tiene la representación general del Partido con facultades para intervenir en todos los actos internos y externos del mismo relacionados con la marcha del mismo y preside las sesiones de la Junta Provincial.

CAPITULO VI

De los otros miembros de la junta

Art. 18. — El Secretario General, refrenda con su firma la del Presidente en todos los documentos y comunicaciones oficiales del Partido; tiene a su cargo la organización interna; actúa en todo lo concerniente a la actividad política del mismo; redacta del Comité Directivo y del Congreso las actas; vigila la línea política del Partido; mantiene las relaciones con las demás organizaciones políticas, dando al Presidente la intervención que le corresponda en los asuntos más importantes.

Art. 19. — El Tesorero tiene a su cargo el manejo de los fondos del Partido conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 20. — El vice-presidente, secretario adjunto y pro-tesorero reemplazarán a los respectivos titulares cuando éstos no puedan desempeñar sus funciones.

Art. 21. — Los ocho vocales desempeñarán otras tantas secretarías cuya nominación, funcionamiento y objetivos los establecerá la Junta Provincial en la reglamentación interna que dicte.

CAPITULO VII

De los comités departamentales

Art. 22. — La ciudad Capital y demás departamentos en que se divide la provincia, tendrán su respectivo comité departamental elegido por el voto directo de sus afiliados y compuesto por un presidente, un secretario general, un tesorero, cinco vocales titulares y tres suplentes

Art. 23. — Corresponde a los comité departamentales:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos departamentos cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y de Comité Directivo Central;
b) Intervenir los circuitos en casos de acefalía o de conflictos y poner en conocimiento del Tribunal de Conducta, por intermedio de la Junta Provincial, los actos de los afiliados que pudieran importar inconducta indisciplina partidaria.

Art. 24. — Los miembros integrantes de los comités departamentales tendrán dentro de sus respectivas jurisdicciones análogas funciones, facultades y deberes que los establecidos para los miembros de Comité Directivo Central.

Art. 25. — Los comités departamentales pueden ser intervenidos por el Comité Directivo Central de la Provincia en caso de acefalía o de conflictos internos que impidan el normal desenvolvimiento del organismo.

CAPITULO VIII

De los comités de circuito

Art. 26. — En cada circuito electoral de acuerdo al Padrón Nacional habrá un comité de circuito que ejercerá la dirección del partido en su jurisdicción. Creado un comité de circuito el comité departamental designará de inmediato un delegado interventor para su organización

Art. 27. — Los comités de circuito estarán constituidos de la misma manera que establece el artículo 22 de esta Carta Orgánica para los comités departamentales teniendo análogas funciones y atribuciones en sus respectivas jurisdicciones que las establecidas en los artículos 23 y 24 de esta Carta Orgánica, sin perjuicio de lo que disponga sobre su funcionamiento y constitución la reglamentación interna que dictará el Comité Directivo Central.

CAPITULO IX

Del tribunal de conducta

Art. 28. — El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. Dictará sus propias normas de conducta y procedimiento sobre la base de que éste debe ser verbal, actuado y público y con intervención y defensa del acusado.

Art. 29. — Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, dirigentes y afiliados electos para cargos públicos, sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al partido, violación a la Carta Orgánica; falta graves en general, delitos o faltas electorales, siempre y cuando no haya tomado intervención el Congreso Provincial en cuyo caso será éste el que juzgue la conducta del afiliado.

Art. 30. — Las partes podrán recusar con o sin causa un miembro del Tribunal de Conducta.

Art. 31. — El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los 90 días a contar de la presentación de la denuncia o acusación, pudiendo aplicar las siguientes penas: amonestación pública o privada; suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que otorga esta Carta Orgánica; separación del cargo; inhabilitación; expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.

Art. 32. — Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta son inapelables a excepción de la inhabilitación mayor de un año o expulsión del partido, las que serán recurribles ante el Congreso Provincial. El recurso deberá ser interpuesto ante el propio tribunal dentro de los diez días de notificada la resolución. El recurso ante el congreso no tendrá efecto suspensivo de la sentencia

CAPITULO X

Delegados a los cuerpos nacionales

Art. 33. — Los delegados a los cuerpos nacionales del partido serán elegidos por el voto directo de los afiliados conforme al padrón provincial partidario y deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XI

Patrimonio del partido
Su administración

Art. 34. — El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de los afiliados, los subsidios del Estado y con todo otro recurso lícito que establezca el Comité Directivo y no contravenza las disposiciones contenidas en el Título V de la Ley 19.102.

Art. 35. — Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales a nombre del partido y a la orden conjunta del Presidente, secretario y tesorero de la Junta Provincial.

Art. 36. — El tesorero lleva la administración general de los fondos y bienes del partido.

Art. 37. — Además de los libros y documentos que lleve el partido por disposición de la Junta Provincial, deberá llevar en forma regular y permanente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 37 de la Ley 19.102, un libro de inventario, un libro de caja y un libro de actas y resoluciones. Toda la documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por las autoridades partidarias por un plazo de cuatro años.

Art. 38. — El tesorero podrá reservar en caja chica hasta la suma de pesos un mil para gastos menores.

CAPITULO XII

Tribunal de cuentas

Art. 39. — El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados en el mismo acto en que se elijan los miembros de la Junta Provincial.

Art. 40. — Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución; aprobar los balances que deberá labrar el Comité Directivo Central; visar los informes que debe elevar anualmente al Congreso o la comprobación de ingresos y egresos. El Tribunal de Cuentas tomará resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XIII

De los afiliados

Art. 41. — Podrán ser afiliados al partido los ciudadanos de ambos sexos, nativos o naturalizados, mayores de 18 años que gocen de los derechos políticos y acepten la Declaración de Principios, el Programa o las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del partido. Los afiliados podrán votar y ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las leyes que rigen la materia.

Art. 42. — Para ser afiliado será necesario:

a) Presentar una solicitud escrita con los datos personales y electorales correspondientes;
b) Estar domiciliado en este distrito electoral; comprobar debidamente la identidad y llenar la ficha de afiliación prescripta por la Ley 19.102;
c) No pueden ser afiliadas las personas excluidas por lo que dispone el art. 29 de la Ley 19.102.

Art. 43. — La Junta Provincial llevará un fichero general de afiliados con numeración correlativa. Los registros partidarios permanecerán abiertos en forma permanente.

CAPITULO XIV

De la junta electoral

Art. 44. — La Junta Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente que deberá estar integrada por tres miembros de fuera de su seno y que se renovará cada tres años pudiendo sus miembros ser reelegidos en el cargo por una sola vez.

Art. 45. — No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato a la elección interna de que se trate.

Art. 46. — En caso de vacancia o acefalía el Comité Directivo debe cubrir el o los cargos designados de inmediato reemplazante o los nuevos integrantes de la Junta Electoral.

Art. 47. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de listas y bajo su dirección todo el acto eleccionario; el escrutinio; el juzgamiento de las protestas e impugnaciones al acto; la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación y elevar al Comité Central informe circunstanciado de su actuación con las referencias a las causas que determinaron la validez o nulidad de la votación de que se trata cómputos de la misma y candidatos triunfantes y proclamados.

CAPITULO XV

Sistema electoral

Art. 48. — Serán elegidos a simple pluralidad de votos:

a) Los delegados a los cuerpos nacionales del partido y al Congreso Provincial;
b) Los miembros del Comité Directivo Central de la provincia, del Tribunal de Conducta y del Tribunal de Cuentas;
c) Los integrantes de los comités departamentales y de circuitos.

Art. 49. — Para el caso de oficialización de una sola lista en cualquiera de los presupuestos de los incisos "a", "b" y "c" del artículo precedente, la Junta Electoral procederá a la proclamación directa de los candidatos propuestos.

Art. 50. — Todos los candidatos que auspicie el partido para ocupar cargos públicos electivos en los comicios, sean de orden municipal o provincial, serán elegidos por los organismos partidarios provinciales constituidos los que serán convocados al efecto por el Comité Directivo Central.

Art. 51. — El Comité Directivo Central del partido es el único organismo en el ámbito de la provincia que puede resolver la presentación como candidato del partido de uno o más ciudadanos no afiliados a la agrupación a los fines de integrar sus listas para las elecciones municipales, provinciales. Todo de conformidad con los alcances que establece la Ley 19.102 en su artículo tercero

Art. 52. — Respecto de la elección de candidatos para ocupar cargos públicos electivos en el orden nacional se estará a lo que dispone sobre el particular la Carta Orgánica Nacional del Partido.

CAPITULO XVI

Del Padrón

Art. 53. — El padrón es permanente y se formará sobre la base de los actuales afiliados. Todo afiliado tiene el derecho de consultar el padrón.

Art. 54. — A los efectos de los actos comiciales el padrón de afiliados de cada circuito será distribuido en serie de 300 afiliados, constituyendo cada serie una mesa electoral. Si no alcanzara ese número se constituirá la mesa y el padrón con el número de afiliados que haya.

Depuración del Padrón

Art. 55. — El Comité Directivo Central, en base a las fichas de afiliación enviadas por los circuitos, hasta dos meses antes de cada elección, procederá a confeccionar el padrón provisorio. Los mismos serán remitidos a los Circuitos los que le darán suficiente publicidad a fin de que los afiliados puedan examinarlos y efectuar las impugnaciones ante el mismo Comité. El plazo para presentar las impugnaciones será de diez días y el Comité de Circuito las resolverá en sesión pública, con audiencia de las partes, dentro de los diez días siguientes a su presentación, de todo lo cual elevará acta especial. Resueltas todas las impugnaciones que se presenten el Comité de Circuito procederá a formar el padrón general del circulo, sobre las siguientes bases de eliminación:

a) Los fallecidos;
b) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados de hecho;
c) Los que no figuren en el padrón nacional del Circuito;
d) Los comprendidos en algunas de las causas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales

Art. 56 — De las resoluciones del Comité de Circuito por las que se excluya del padrón a cualquier afiliado, habrá recursos para ante la Junta Provincial.

Art. 57. — Si el Comité de Circuito no actuara de conformidad con estas especificaciones quedará como padrón de afiliados del Circuito, el padrón provisorio confeccionado por el Comité Directivo.

Art. 58. — Resueltas por la Junta Provincial las apelaciones, si las hubiere, procederá a imprimir el padrón oficial definitivo para el acto eleccionario, el que remitirá con la demás documentación (actas, sobres, etc.) a los Comités de Circuitos para la realización del acto comicial.

Art. 59. — Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias se harán tres meses antes de caducar las vigentes.

Art. 60. — Las elecciones ordinarias de candidatos a cargos electivos, se realizarán tres meses antes de la fecha de los comicios convocados.

Art. 61. — En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que designe el Comité Directivo Central y con el padrón de la última elección anterior actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria.

Art. 62. — Las elecciones de integración de autoridades del Partido se hará en la fecha que designe el Comité Directivo.

Art. 63. — La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Directivo Central de la Provincia no menos de sesenta días antes de las fechas establecidas en los artículos anteriores, salvo caso extraordinario como el que pueda crear la sanción de la Ley 19.102 en cuya circunstancia el Comité Directivo convocará elecciones para elegir las autoridades partidarias ajustándose al término que disponga entre la fecha de otorgamiento de la personería jurídico-política otorgada por el Juzgado Electoral y la fecha de cumplimiento de este requisito establecido por el artículo 59 de la Ley Nº 19.102. En tal supuesto el padrón a emplearse para el comicio de elección de autoridades partidarias será el presentado al Juzgado Electoral y que corresponda a las fichas de afiliación presentadas por la Junta Promotora para solicitar el reconocimiento del Partido. En todos los casos la convocatoria deberá establecer el número, clase y duración de los cargos a elegirse así como también si son de período íntegro o para completar período.

Art. 64. — El escrutinio de las elecciones a que se refiere el artículo 50 de esta Carta Orgánica estará dirigido y controlado por la Junta Electoral del Partido con los alcances establecidos en el Capítulo XIV de este mismo cuerpo legal.

CAPITULO XVII

Régimen de Incompatibilidades

Art. 65. — Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas, sean tanto del orden municipal como provincial o nacional.

Art. 66. — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para ocupar un mismo cargo en los organismos del Partido.

CAPITULO XVIII

De las Alianzas y Confederaciones

Art. 67. — El partido podrá concertar alianzas con fines electorales.

Art. 68. — Para ejercer el derecho a confederarse, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 19.102 debe estarse a lo que dispone la Carta Orgánica del Partido en el orden nacional.

Art. 69. — Si el Partido Laborista no obtuviera personería nacional la decisión de confederarse con otras fuerzas políticas debe emanar de un Congreso partidario convocado al efecto.

CAPITULO XIX

De la Extinción del Partido

Art. 70. — El Partido Laborista sólo se disolverá por decisión de dos tercios de sus afiliados.

CAPITULO XX

Disposiciones Transitorias

Art. 71. — Autorízase a la Junta Promotora de la Provincia para proseguir los trámites de reconocimiento legal del Partido Laborista y para aceptar cualquier modificación a esta Carta Orgánica que disponga la Justicia Electoral.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Preámbulo:

Mediante el equilibrio de los valores espirituales y materiales del hombre y una concepción cristiana de la vida y de la sociedad, el Partido Laborista persigue el logro de una efectiva seguridad social y el mayor respeto a la dignidad y libertad del individuo. Para la consecución de tales fines propugna la integración de la democracia política con la democracia económica y social, sin distinciones de antagonismos de clase; reconociendo el trabajo como única fuente lícita de riqueza y jerarquía sociales, en sus expresiones físicas e intelectuales. Por tanto sus objetivos fundamentales son la consolidación y defensa de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política. Aspiramos a dar primacía, dentro de la comunicada a una vigorosa vocación nacional que elabore el destino común en nuestro pueblo e instrumente la grandeza de la Patria.

Régimen Constitucional:

Propugnamos la adhesión a nuestro sistema democrático expresado a través de los principios fundamentales contenidos en la Constitución Nacional y el sistema republicano, representativo y federal que establece la misma. Adherimos así a sus fines, al sistema pluripartidista y a los principios que hacen al respeto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre. Rechazamos en consecuencia toda forma de violencia para modificar el orden jurídico o para llegar al poder.

Propugnamos asimismo una reforma de la Constitución adaptando sus disposiciones a las necesidades del país real en el orden económico, político y social, con finalidades de previsión constructiva que tienda a evitar toda lucha disociadora de nuestros valores y los afirme por el camino de la perfectibilidad y la justicia de las instituciones básicas.

Régimen Federal, Municipal y Administrativo:

Hacer conciencia definitiva de que la violación del principio federalista es el principio en que se asienta una política de desintegración del país; de marginación regional, de pobreza, atraso, subdesarrollo. En consecuencia será objetivo fundamental de nuestra acción política una vigorosa defensa del principio federalista a través del ejercicio pleno de la autonomía provincial y la defensa contra la absorción implacable de los recursos económicos de la provincia; la agresión permanente del eficientismo industrial de la metrópoli que es nada más que una máscara del monopolio nacional e internacional; lucharemos contra la actual estructura de costos, fletes, tarifas e impuestos diseñada para favorecer la concentración económica, financiera e industrial; la recaudación de depósitos bancarios para su utilización en la metrópoli; la desprotección de la pequeña y mediana empresa industrial, comercial y agropecuaria; la planificación educacional desconectada de la realidad regional; la falta de participación en la programación del desarrollo; el abandono de la fronteras; la violación histórica del Pacto Federal. Esta lamentable realidad nos impone la obligación irreversible de luchar para revisar las bases del sistema que nos agobia y propender a la reforma total de las estructuras edificadas sobre un diseño que no solo no satisface las aspiraciones culturales sino que atenta contra el interés nacional.

Comprometemos así nuestro destino en construir un nuevo derrotero, material y espiritual trabajando con nuestra sangre, con nuestros conflictos y nuestras necesidades para superar esta realidad de contornos insoslayables que ha cargado de dolor, miseria, ignorancia y enfermedad la geografía de la mayoría de las provincias argentinas.

Propenderemos a la reforma del régimen municipal tendiendo no solo a una mayor eficacia y fiscalización popular sino a otorgar una participación real y efectiva a los centros vecinales que deben convertirse en la expresión genuina del vecino.

Procuraremos la reorganización total del sistema administrativo, provincial y comunal, adaptándolo a las urgencias y necesidades de la época, simplificando las tramitaciones y colocando a la administración pública al servicio del pueblo y no al servicio de una burocracia que torna estéril el sacrificio popular y frena el proceso de desarrollo del país.

Educación y Cultura

Nuestra acción en lo educacional y cultural tenderá en primer término a neutralizar una planificación educacional que nos desconecta de la realidad provincial y regional.

Fomentaremos la creación de escuelas de aprendizaje y orientación profesional; estimularemos las escuelas profesionales y de oficios; complementaremos la enseñanza con la creación de departamentos vocacionales y de orientación profesional en base a las necesidades y posibilidades sociales de nuestro medio.

Fomentaremos las organizaciones populares de cultura y toda manifestación de arte regional y nacional. Brindaremos protección y fomento a las manifestaciones de nuestro folklore como uno de los atributos esenciales del ser nacional.

Estimularemos el deporte con fines educativos y sociales, como una amplia asistencia sanitaria escolar.

Estimularemos asimismo, la creación de escuelas rurales e institutos de especialización técnica-agrícola, ganadera.

Plan General de Fomento

1) Creación de trabajo y promoción industrial en todas las zonas de nuestra provincia a fin de contribuir a su desarrollo armónico que haga posible, entre otras cosas, una racional distribución demográfica.
2) Construcción y fomento por parte del Estado Provincial de viviendas económicas y erradicación de villas miserias.
3) Fomento de la electrificación rural y de la vivienda rural.
4) Fomento industrial, minero, agropecuario, energético y de servicios públicos a través de una política crediticia provincial;
5) Desarrollo de las zonas excéntricas; urbanización del campo; formación de centros cívicos-culturales; electrificación, mecanización y tecnificación; forestación y reforestación provincial; facilidades para la creación de cooperativas rurales e instalación de frigoríficos regionales.
6) Fomento de la especialización en las ramas industriales que transforman las materias primas provistas por nuestra agricultura, minería y ganadería.

Economía y Finanzas

Racionalización administrativa: eliminación de los gastos superfluos. El impuesto como factor de política económica y no meramente fiscal.

Fomento de las industrias regionales y autóctonas; apoyo para el desarrollo planificado de nuevas industrias en todas las zonas de la provincia.

Crédito agrario e industrial a través del Banco de la Provincia, para todas las etapas del trabajo y la producción.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Partido Laborista

Que la organización económica social del país mantiene condiciones de injusticia y privilegio que debe soportar la mayoría del pueblo, en beneficio de minorías detentadoras de la riqueza como de los monopolios nacionales e internacionales.

Que esos sectores del privilegio crean verdaderas condiciones de disociación nacional impidiendo un auténtico equilibrio político, social y económico.

Que como consecuencia de esta planificación para el sometimiento del pueblo argentino, la Nación soporta la más grave etapa de distorsión política, social y económica.

Que los principales males que permanentemente ha soportado el país, tales como la desigualdad económica, la carencia de una enseñanza primaria, secundaria y universitaria orientada a formar una verdadera conciencia nacional y a conocer profundamente los problemas y las posibilidades reales del país ha creado generaciones indiferentes a los elevados intereses nacionales a la vez que incapaces en la conducción del Gobierno para administrar adecuadamente nuestros intereses comunes.

Que el Partido Laborista ha cumplido ya una auténtica etapa de liberación nacional, que sin duda necesita de otros logros fundamentales, que ha permitido incorporar al quehacer del país a los trabajadores. De esta manera se integró sectorialmente la Nación configurando esta circunstancia el hecho más trascendental del último cuarto de siglo.

Que esta etapa que se inicia transitando un nuevo proceso de institucionalización y en que el país retorna al juego armónico de sus instituciones, los objetivos fundamentales del Partido Laborista tenderán a que la democracia política tenga por base esencial una auténtica democracia económica. Si no conseguimos la vigencia absoluta de este presupuesto, el país seguirá siendo campo propicio para la violencia en todas sus formas y expresiones, con características cada vez más graves.

Que para ello es indispensable que una fuerza política como el laborismo, con una doctrina profundamente revolucionaria que ha sido fundamento y cauce para el más relevante proceso social que ha vivido el país, impulse ahora la remoción de las últimas causas que impiden un equitativo equilibrio social. Propugnamos en consecuencia un régimen jurídico capaz de proyectar y sustentar un nuevo [illegible] económico-social, donde todos los sectores de la comunidad tengan auténtica participación en el proceso económico. Unica forma de superar definitivamente la concentración monopólica de la riqueza, de neutralizar la inflación y la usura, de crear riqueza no sólo en función de la renta del capital sino en función de las necesidades sociales y de obtener en definitiva, una mejor distribución de la riqueza.

Que para tal fin convocamos a todos los hombres y mujeres con sentido nacional a integrar nuestra agrupación. El Partido surge nuevamente en momentos históricos excepcionales cuando están dadas las condiciones para crear un nuevo proceso político, social y económico. Son estas condiciones las que harán posible estructurar una nueva síntesis nacional y reagrupar a la ciudadanía tras nuevos objetivos nacionales.

Que la nueva síntesis nacional que propugnamos encuentra uno de sus pilares en la vigorosa conjunción del Pueblo con sus Fuerzas Armadas, como el medio más idóneo para la liberación nacional. Que se proyecta desde los albores de la nacionalidad hasta nuestros días y que en esta nueva etapa podemos concretar definitivamente. Es que ha nacido en el país una nueva comprensión capaz de superar un desencuentro nacional que ha esterilizado, históricamente, los mejores esfuerzos de las generaciones que nos precedieron.

Que esta aspiración nacional, que nos compromete con el nuevo proceso, sólo podrá realizarse en el marco de un sistema democrático, cuyo mantenimiento ha sido preocupación de todas nuestras horas ciudadanas. En consecuencia sostenemos como requisitos esenciales para la vigencia de nuestra democracia el sistema de gobierno republicano, representativo, federal, que establece nuestra Constitución. Al adherir a sus fines, al sistema pluripartidista, a los principios que hacen al respeto a los derechos humanos y a la dignidad del hombre rechazamos, como contrarios a la civilización que nos cobija, toda forma de violencia para modificar las condiciones sociales, el orden jurídico o para la toma del poder político.

e.5|12 Nº 6.055 v.5|12|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 864|72 T.

Empresa: "Andesmar" de "Badaloni y Caruso" S. A. C. I. F. A.

Domicilio: San Juan 227|243. Ciudad de Mendoza.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificación recorrido de los servicios que presta entre Mendoza y Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), por General Pico, en la siguiente forma: Su ruta hasta Empalme Ruta Nacional Nº 35 y Provincial Nº 9, por ésta hasta General Pico, pasando por Trenel, para seguir por su ruta habitual. — Además del autorizado se efectuará tráfico de localidades comprendidas en el tramo Mendoza-Embajador Martini con destino a las ubicadas en el tramo Cruce Rutas 35 y 9, Bahía Blanca y de localidades comprendidas en el tramo Embajador Martini-Catriló con destino a las ubicadas en el tramo Salliqueló-Bahía Blanca, to[illegible]

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 47,60 e.5|12 Nº 76.097 v.5|12|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las [illegible] con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de [illegible] con las pres[illegible] Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº [illegible]

Empresa: "Cacorba" S. A. T.

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157 Córdoba.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en un (1) servicio diario de ida y vuelta —durante las temporadas de verano— los que presta entre las ciudades de Córdoba y Santiago del Estero, utilizando ruta nacional Nº 9.

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 31,60 e.5|12 Nº 75.901 v.5|12|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente: Nº 4.228|72 T.

Empresa: Pisadal S. A. C. y F.

Domicilio: Leandro N. Alem 44, Capital Federal.

Clase de Servicio: Generales — Encomiendas — Mudanzas — Combustibles — Automotores Especiales.

Itinerario: a) Desde Bahía Blanca hasta el límite internacional, con destino a Colonia, Montevideo, Maldonado, Rocha, Canelones, Minas, Durazno, Mercedes, Fray Bentos y Paysandú (República Oriental del Uruguay) y viceversa, intermedias y zonas de influencia, utilizando Ferry-Boat entre Buenos Aires y Colonia, por rutas nacionales Nos. 3, 228 y 2 con las siguientes variantes de recorrido a partir de la Capital Federal: 1) utilizando el servicio de balsa entre Gualeguaychú y Fray Bentos, por rutas nacionales números 9 y 12; y 2) utilizando el servicio de balsa entre Colón y Paysandú, por rutas nacionales Nos. 9, 12 y 14;

b) Desde Córdoba hasta el límite internacional, con destino a Colonia, Montevideo, Maldonado, Rocha, Canelones, Minas, Durazno, Mercedes Fray Bentos y Paysandú (República Oriental del Uruguay) y viceversa intermedias y zonas de influencia utilizando Ferry-Boat entre Buenos Aires y Colonia, por rutas nacionales Nos. 36 y 8 con las siguientes variantes de recorrido: 1) utilizando el servicio de balsa entre Gualeguaychú y Fray Bentos, por rutas nacionales 36, 8, 9 y 12; y 2) utilizando el servicio de balsa entre Colón y Paysandú, por rutas nacionales Nos. 36, 8, 9, 12 y 14;

c) Desde Santa Fe hasta el límite internacional, con destino a Colonia, Montevideo, Maldonado, Rocha, Canelones, Minas, Durazno, Mercedes, Fray Bentos y Paysandú (República Oriental del Uruguay) y viceversa, intermedias y zonas de influencia, utilizando Ferry-Boat entre Buenos Aires y Colonia por rutas nacionales Nos. 11 y 9 con las siguientes variantes de recorrido: 1) Por rutas nacionales Nos. 18, 131 y 14 y servicio de balsa entre Gualeguaychú y Fray Bentos; 2) Por rutas nacionales Nos. 18 y 130 y servicio de balsa entre Colón y Paysandú.

Servicios a Establecer.

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 85.20 e.5|12 Nº 76.116 v.5|12|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente: Nº 10796|71

Empresa: Antonio Dos Santos Fernández.

Domicilio: Real: Nueva Palmira 1918, Montevideo (R. O. del Uruguay). — Legal: Leandro N. Alem 44, Cap. Federal (Rep. Argentina).

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: a) Desde el límite internacional, procedente de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Trinidad, Montevideo, Punta del Este, Minas, Rocha y Colonia (República Oriental del Uruguay) con destino a Capital Federal por Paysandú-Colón, utilizando las rutas nacionales Nos. 130, 18, 11 y 9 con una variante por rutas nacionales Nos. 14, 12 y 9.

b) Desde el límite internacional procedente de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Trinidad, Montevideo, Punta del Este Minas Rocha y Colonia (República Oriental del Uruguay) hasta el límite internacional con destino a Encarnación (República del Paraguay) en tránsito por la República Argentina, utilizando el servicio de balsa entre Paysandú-Colón, por rutas nacionales Nos. 14 y 12 y servicio de balsa entre Posadas y Pacú-cuá.

Servicios a establecer, como ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del permiso otorgado por Resolución S. E. O. P. T. Nº 449|71.

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 56,40 e.5|12 Nº 76.115 v.5|12|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a Pastora Isabel Arias de Pacheco para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 748|72, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.070 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a María Angélica Alvez para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 747|72, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.071 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Ernesto Angel Liuzzi que por resolución Nº 3.089|7[illegible] (juicio administrativo de responsabilidad N 4|72), dispuso: "Art. 1º: Declarar responsable al Sr. Ernesto Angel Liuzzi por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 656,59), e intimarlo para que dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la presente ingrese en la Tesorería de este Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1230, 2º piso, Oficina 202, Capital [illegible]) o gire a su orden como perteneciente a este juicio de responsabilidad Nº 4|72, la suma mencionada con más la de treinta y cuatro pesos ($ 34.—) por la publicación del edicto cuyo comprobante obra a fojas 10 y la que resulte de la publicación de la presente, importes por los cuales se lo declara deudor del fisco, bajo apercibimiento de ejecución fiscal" — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.072 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Jacinto Galbur que por resolución Nº 3.143 (Juicio de responsabilidad Nº 997|71) lo declara deudor del Fisco por la suma de seis mil quinientos cincuenta pesos ($ 6.550), con más los gastos del presente edicto y los del edicto del emplazamiento que se le formulara y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.073 v.7|12|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" v$n. 500 Nos. 143.330|332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180.- e.1º 12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al Sr. ANTONIO EDUARDO PADOVANO para que concurra en un plazo de 15 días conforme al artículo 11 de la Ley 19.359 y suministre a este Banco Central libros, comprobantes y aclaraciones sobre las transferencias de divisas efectuadas al exterior, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días.

e.29|11 Nº 8.776 v.5|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al mismo sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Nicéforo.
ACOSTA, Aldo A.
ACOSTA, Cristóbal
ALEGRE, Amado
ALVAREZ, Alfredo F
AYALA, Ricardo
BALLHORST, Reinaldo
BALTAZAR, Marciano
BANEGAS, Raúl
BARRIOS, Juan L.
BELGARA, Eusebio
BERDEJO, Mario N.
BERNAHARDT, Ricardo
BISICCHIA, Juan J.
BORGUES, José L.
BRAVO, Miguel
BUDIA, Mario
BUSTOS, Ramón A.
CACABELOS, Horacio
CALDERON, Tránsito
CAMPERO, Ramón F.
CAPUTO, Justino
CICERO, Julio
CORONEL, Ciriaco N.
COVATO, José
CURATOLO, Leonardo
DEBERNARDI, Luis M.
DIAZ TORRES, Benjamín
DIOSQUEZ, Ramón A.
DORREGO, Zoilo
DUARTE, Damián O.
ESPINOSA, Angel J.
FASSOLO, José F.
FRENGUELLI, Edgardo
GHERRA, Luis A.
GOMEZ, José G.
GOMEZ, Ramón D.
GOMEZ, Salustiano
GONZA, José
GONZALEZ, Guillén R.
GUTIERREZ, José R.
GUTIERREZ, Salverio
HERRERA, Benjamín.
HERRERA, Lino V.
IBARRA, Ramón E.
JINES, Antero M.
JUAREZ, Ricardo
KESSY de RINETI, S.
LEGUIZAMON, Emilio I.
LEIVA, Felipe A.
LO CARMINE, Félix J.
LOPEZ, Abel
LOPEZ, Angel
LOPEZ, Miguel R.
LOPEZ, Oscar
LOPEZ, Ricardo
MACHIN, Marcelo
MALDONADO, Héctor
MALDONADO, Miguel A.
MALPASSI, Juan C.
MANGIAROTTI, Delfino
MARCOS, Horacio
MARGUERI, José E.
MARTINEZ, Celestino
MAURICIO ALVARENGA, G.
MENDEZ, Ricardo E.
MERCADO, Juan A.
MOLINA, Julio T.
MONTES, Rubén A.
MOREIRA, Antonio
MORIS, Segundo
MUÑOZ, Julio
NAVAS, Alberto
OJEDA, Isabelino A.
OLIVA, Juan
PALOPOLI, Orlando
PARRA, Domingo
PATTERSON, Roberto
PERALTA, Ernesto
PEREIRA, José C.
PEREZ, Rolando P.
PERTICA, Arturo I.
QUIROGA, Guillermo S.
RAMIREZ, Rubén O.
RAMOS, Fernando
RAMOS, Héctor
REBALLATTI, Domingo
RETAMAL, Ubaldino
RICA, Miguel
RIERA, Jorge J.
RIOS, David
ROASSO, Héctor A.
RUSSO, Santos
SABATER, Joaquín Z.
SANCHEZ, Julio A.
SANCHEZ, Severo I.
SAUCEDO, Juan C.
SEPULVEDA, Juan D.
SILVEIRA, Osvaldo F.
SIMONOT, Omar V.
SINGH JAGAT
SORIA, Carlos E.
SPEZZATI, Raúl
SUAREZ, Norberto
TABORDA, José
TAPIA, Gregorio
TENORIO, Julio A.
VALDEZ, Inocencio
VAZQUEZ, Luis
ZALAZAR, Miguel A.
ZAPATA MARIN, Luis S.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.29|11 Nº 8.771 v.14|12|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.415|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 8, del Dr. Julio Brandan Aráoz, iniciados entre los años 1939 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|12 Nº 8.863 v.5|12|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.411|72

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 14, a cargo del Dr. Archibaldo P. Mc. Garrell, iniciados entre los años 1937 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|12 Nº 8.864 v.5|12|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.408|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil iniciados entre los años 1901 a 1946 y pertenecientes a los siguientes juzgados: Nº 1 que estuvo a cargo de los Dres. Horacio Dobranich. y Alberto Seeber; secretarías que fueron de los Dres. Pascual Greco Blois y Bernabé Molina. Nº 3 que estuvo a cargo de los Dres. Federico Trujillo y Martín Abelenda, secretarías que fueron de los Dres. Guillermo Schulze, Luis Villagra y Alberto Gartland. Nº 4 que estuvo a cargo del Dr. Carlos Varangot, secretaría que fue del Dr. Jorge Funes Lastra. Nº 5 que estuvo a cargo de los Dres. Mariano Grandoli, Manuel Orus y Raúl Lozada Echenique, secretarías que fueron de los Dres. Lucio L. Meléndez, Enrique Corbellini y Antonio Borré. Nº 6 que estuvo a cargo de los Dres. Raúl Perazzo Naón, Francisco Carreño e Isaac Arriola, secretarías que fueron de los Dres. D. Santillán Villar, Marcelo Padilla y Ubaldo Romreo. Nº 7 que estuvo a cargo de los Dres. Marcos Figueroa y Eduardo Rojas, secretarías que fueron de los Dres Emilio Parodi, Aurelio Acuña y Juan Viviano. Nº 8 que estuvo a cargo del Dr. Antonio González, secretaría que fue del Dr. Aldo Folchi. Nº 9 que estuvo a cargo de los Dres. César Fauvety y Tomás Casares, secretarías que fueron de los Dres. Mariano Grandoli y Luis Sauze Juárez y Nº 10 que estuvo a cargo de los Dres. Adrián Fernández Moujan y Ricardo Olmedo, secretarías que fueron de los Dres. Manuel Aráoz Castex, Horacio López Cabanillas y Esteban Domínguez.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|12 Nº 8.865 v.5|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

P|o de: Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) J. E. Uriburu 1452|60, Cap Federal. — Edificio Desocupado. — Sup. Terreno: 338 m2. — Sup Cub.: 5[illegible]2 m2. Consta de subsuelo, planta baja y primer piso — Base: $ 256.000. Con facilidades: 50 o|o al contado; saldo a 2 años; interés: 22 o|o. — En el acto del remate: Seña 20 o|o — Comisión 3 o|o

Pagos: en efectivo cheque de este Banco o certificado de Banco de esta Plaza. — Visitas: lunes a viernes de 9 a 12 horas desde el 23|11.72 al 6|12|72.

Informes, pliegos y tarjeta de visita: en Esmeralda 660 6º piso. Sector Inmuebles (392-8144) lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el [illegible] de diciembre a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4 Capital Federal. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.24|11. — Nº 8.610 v 5.12|72

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

REMATE

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Por 2 días. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de maquinarias y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias de la Destilería La Plata, Destilería Dock Sud, Almacén Naval (Pto. La Plata), Planta Ing. White (Bahía Blanca), Planta Mar del Plata, encontrándose a exhibición de los interesados, en horario de 8 a 11 y de 12 a 14, de lunes a viernes. — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Avenida Antártida Argentina y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, de 7 a 12. — El remate se realizará el 15 de diciembre de 1972, a las 9, en el local de la calle 11 Nº 676, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e.4 12 Nº 8.932 v.5|12|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ANGEL MIGUEL SAIZ para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 851|71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.1º|12 Nº 8.878 v.5|12|72

CONVOCATORIA

NUEVA

— "C" —

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio ha fijado el día 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para que se realice la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con las autoridades de ésta.

3º Renovación del Directorio. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes. Los cinco Titulares y un Suplente serán elegidos por dos años; y el otro Director Suplente por un año. El comicio funcionará entre las 12,30 y 19 horas del día indicado, conforme a la reglamentación del artículo 16 del Estatuto. — El Secretario.

$ 24 e.5|12 Nº 76.567 v.12|12|72

REMATE JUDICIAL

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados "CARASATORRE de VIGLIANI, IRMA HAYDEE c|SBORLINI, FRANCO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.957|71) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 6 de diciembre de 1972, a las 16 hs., el inmueble compuesto de dos locales en P. B. y dos departamentos en P. A., ubicado en la ciudad de San Miguel, Pº de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., designado como lote 7 de la Mz. "D" en el plano que cita su título con fte. a la calle sin nombre, hoy Rosetti Nros. 1570 y 1578, que mide: 10 m. fte. al S.O.: igual medida en el c|fte. N.E., 26,21 m. en el costado N.O. y 26,10 m. en el S.E. Superficie: 261,55 m2. Base. $ 57.333,20 Ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Los departamentos y un local están ocupados por inquilinos y el otro local por el demandado. Visitar: de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.4|12 Nº 76.568 v.6|12|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 15 de diciembre de 1972.

Nº 130 - Expediente Nº 21.320 - "Recipientes de blindaje para filtros".
Hora: 11 (once).

Nº 131 - Expediente Nº 23.318 - "Equipos modulares de ampliación de pulsos".
Hora: 11,30 (once y treinta).

Nº 132 - Expediente Nº 21.326 - "Calculadora programable".
Hora: 14 (catorce).

Nº 133 - Expediente Nº 21.296 - "Equipos de aire acondicionado".
Hora: 14,30 (catorce y treinta).

Nº 134 - Expediente Nº 21.178 - "Circuitos integrados".
Hora: 15 (quince).

Nº 135 - Expediente Nº 21.334 - "Ladrillos de plomo".
Hora: 15,30 (quince y treinta).

Nº 136 - Expediente Nº 21.333 - "Elementos para laboratorio".
Hora: 16 (dieciséis).

Nº 137 - Expediente Nº 20.833 - "Cerramiento integral e instalaciones complementarias de la Planta de Pruebas para Filtros para Residuos Gaseosos".
Hora: 16,30 (dieciséis y treinta).

Nº 140 - Expediente Nº 21.202 - "Maderas".
Hora: 17 (diecisiete).

Nº 141 - Expediente Nº 21.324 - "Vehículo carrozado rural".
Hora: 17,30 (diecisiete y treinta).

Nº 142 - Expediente Nº 21.337 - "Chasis de camión con cabina".
Hora: 18 (dieciocho).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 5|12 Nº 8.950 v. 6|12|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 109 - Expediente Nº 21.147 - "Baterías de estanterías metálicas, escaleras de aluminio móviles y guardarropas metálicos".

Apertura: 14 de diciembre de 1972. Hora: 16 (dieciséis).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 5|12 Nº 8.951 v. 6|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 336.743|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, con el objeto de: Adquirir carne, con destino al Servicio de Alimentación del Centro Asistencial, Lavalle 1636, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 —3º piso— Oficina 301. División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.

e. 5|12 Nº 8.952 v. 7|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 54

14 de diciembre de 1972, 16 hs. Adquisición de tres (3) automotores (dos automóviles sedán y una camioneta rural).

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 694 —1º piso—, los días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 5|12 Nº 9.074 v. 6|12|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.748|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatro mil novecientos cincuenta kilogramos (4.950 Kgs.) de materia prima tinta de diferentes colores (pigmentos). Apertura: 14|12|71, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones—, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 5|12 Nº 8.953 v. 6|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 95-972

Apertura: 14 diciemb|972, a las 16.

"Provisión e instalación de una Central Telefónica Automática, en la Sucursal Rosario".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.5|12 Nº 8.954 v.6|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61|72
Expte. Nº 30.030|72 y agregados

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión y colocación de: 22 acondicionadores de aire, nuevos, de acuerdo al siguiente detalle. 3 equipos de 1 1|2 HP., para frío-calor, 11 (once) equipos de 2 HP. para frío-calor y 8 (ocho) de 2 HP. para frío solamente, para corriente alternada 220 voltios, 50 ciclos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12 Nº 8.955 v.6|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60|72
Expte. Nº 8.296|72
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 60|72 que debía realizarse el día 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la construcción y provisión de dos (2) juegos de muebles para amueblar dos (2) despachos de este Ministerio, que deberán conservar una unidad de conjunto y una misma línea de estilo, ha sido prorrogada para el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12 Nº 9.065 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 808
Expediente Nº 112.663|72

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1972, a las 10, para la ejecución de trabajos de limpieza general de distintas dependencias de este Instituto, ubicadas en esta Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.5|12 Nº 8.957 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Distrito Villa Dolores
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 311-001030-72-3

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 12 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para: Contratar en alquiler, un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas del Distrito, dentro del siguiente radio urbano de la Ciudad de Villa Dolores, (Córdoba): Entre: Calles 25 de Mayo a Juan V. Bricuela y Remedios Escalada a Tomás A. Edison. Superficie cubierta: entre 80 a 100 m2 Término del contrato: tres (3) años. Monto asignado: ochocientos pesos (800.—) mensuales.

Pliegos, informes y presentación de ofertas: San Luis Nº 268, Villa Dolores, (Córdoba).

e.5|12 Nº 8.958 v.6|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 272|72, para la adquisición de diversos productos químicos plaguicidas para la desinfección de cereales, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2do. Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la gerencia precitada el día 22 de diciembre del corriente año, a las 14 horas — Gerencia Administración y Finanzas

e.5|12 Nº 8.956 v.15|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 571.136|72

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Revelador Especial, Fijador Especial y Starter Radiográfico, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.5|12 Nº 8.959 v.6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41
Expte. Nº 19785 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 13 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de alimento balanceado, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Odontología. — La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes.

e. 5|12 Nº 8.960 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Químicas

Llámase a Licitación Pública, para el día 15 de diciembre del cte. año, a las 9 horas, para la provisión de un cromatógrafo (fase gaseosa) analítico.

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse en calle Sucre 173, de lunes a viernes de 8,30 horas a 13 horas.

e. 5|12 Nº 9.067 v. 7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1330|72

Llámase a Licitación Pública Nº 49|72, con apertura el día 14 de diciembre de 1972, a las 17,00 horas, para la provisión de Máquinas y Equipos Agrícolas (tractores, arados, sembradoras, equipo de pulverización, equipo de siembra, equipo portaherramientas, dinamógrafo hidráulico, palas dinamométricas), con destino al Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16.00 horas.

e. 5|12 Nº 8.963 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1152|72

Llámase a Licitación Pública Nº 50|72, con apertura el día 14 de diciembre de 1972, a las 18,00 horas, para la provisión de instrumental científico (osciloscopio; puente de conductividad; agitadores; bombas de trasvasamiento; estufa de vacío; polarímetros; balanza de Mohr; refractómetro; bomba de vacío, etc.), con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

e. 5|12 Nº 8.962 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1794|72

Llámase a Licitación Pública Nº 48|72, con apertura para el día 14 de diciembre de 1972, a las 16.00 horas, para provisión en alquiler e instalación de una Central Telefónica Automática y aparatos telefónicos". — Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de una red aérea de distribución para teléfonos, a efectuarse en instalaciones de esta Universidad, enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 55.200,00.

e. 5|12 Nº 8.961 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento y Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 4,72, para la ejecución de la obra: "Edificio para Ciencias Básicas", en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis ($ 1.338.226).

Apertura de propuestas: 31 de diciembre de 1972, a las 9.30 horas.

Precio del pliego: pesos ley doscientos cincuenta ($ 250.—).

Plazo de ejecución: 720 días.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Ubicación: calle 60 y 118, La Plata.

e. 5|12 Nº 9.066 v. 19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública

Obra: "Sistematización de terrenos" del Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 3.276.169,05

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1972, 18 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150.—.

Pliegos e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

Licitación Pública

Obra: "Canal de desagüe y drenaje" a construirse en el Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 244.852,29.

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, 19 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150,00.

Pliego e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

e. 5|12 Nº 9.075 v. 15|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Agronomía y Zootecnia
Licitación Pública Nº 3
Expediente 41632—972

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un invernáculo en la Finca El Manantial.

Apertura de las ofertas, el día 11 de diciembre de 1972, a horas 10, o el primer día hábil siguiente si éste resultase feriado o no laborable.

Pliego de Condiciones: en Delegación Administrativa de esta Facultad, sita en Avda. Roca 1900, S. M. de Tucumán, o en nuestra Representación en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 9.068 v. 6|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Prov. Bs. As.
T. E. 761-0131, Interno 161
Licitación Pública Nº 10|72

Construcción de 200 cuerpos y 200 ojivas, en fundición nodular, etc.

Apertura: día 11 de diciembre de 1972, a las 12,00 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse: del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8,00 a 12,00 hs. — El Jefe del Dpto. Abastecimiento.

e. 5|12 Nº 8.964 v. 6|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. J-16.105 c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 307|72, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 14 de diciembre de 1972, a las 1 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de 25.000 kilos de carnaza común desgrasada y deshuesada. — Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8.30 a 13.30 horas.

e.5|12 Nº 8.965 v.6|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 375.917|72)

Llámase a licitación pública Nº 68|72, para la adquisición de medallas de oro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.5|12 Nº 8.966 v.6|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 8.373|72
Licitación Pública Nº 2|73

Apertura: El día 14|12|72, a las 17.30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Harina de trigo "000", Fideos secos, Sémola de trigo, Fécula de maíz y Harina de maíz.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.5|12 Nº 8.967 v.6|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
San Juan
Expediente Nº 00281-72
Licitación Pública Nº 5|62

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de diversos equipos destinados al Laboratorio de Electrónica, del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con sede en la Provincia de San Juan.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 14 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en calle Roger Balet y Libertador Gral. San Martín, Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes. — San Juan, 22 de noviembre de 1972.

e.5|12 Nº 8.968 v.6|12|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.578: Adq. cajas de hierro fundido p/derivación tipo domiciliaria. — Apert.: 22|12|72, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.579: Contr. trabajos p/ampliación laboratorio de ensayos físicos en España y Lamadrid, Cap. Fed. — Apert.: 27|12|72, 10 hs. — Valor $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e.5|12 Nº 9.069 v.6|12|72

YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 736|72. — Proyecto completo, provisión y montaje, remodelación Planta Barrancas (Pcia. Mendoza).

Apertura: 11|12|72. — Prorrogada para el día 11 de enero de 1973, a las 10 horas.

e.5|12 Nº 8.971 v.7|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 177|72. — Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (Prov. del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 15 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.076 v.12|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 179|72. — Ejecución de las obras en la Central de Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 179|72, para el día 18 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.077 v.12|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9—P|73

Por el alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Sur durante el período 1º|3|73 al 31|1|74 (automóviles y|o rural: pick-up y ómnibus).

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas: Azul: calle H. Yrigoyen s|Nº; Necochea: calle 61 Nº 2432; Tandil: calle Gral. Rodríguez 535; Chivilcoy: 9 de Julio 92; Pergamino: Bmé. Mitre 316; Junín: calle Rivadavia 80; San Nicolás: calle Urquiza 17; Bolívar: calle Güemes 136; Pehuajó: Calle Rivarola 560; La Plata: Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata: Avda. Colón 2538; Bahía Blanca: calle Berutti 52; Pergamino: calle Bmé. Mitre 316; Balcarce: calle 16 Nº 674.

en la ciudad de Gral. Pico: Avda. San Martín 602; Santa Rosa: calle Lagos 258, La Pampa.

e. 5|12 Nº 8.970 v. 19|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219—P|72

Vto.: 20 de diciembre 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de borceguíes de seguridad, modelo prusiano.

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 5|12 Nº 8.969 v. 12|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 28|72
(Expediente Nº 207|72 L.N.H.A.)

Adquisición sistema accionamiento electrohidráulico para generación de olas complejas en canal. — Apertura 14|12|72, a las 15 horas, en 25 de Mayo 459, P.B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e. 5|12 Nº 8.972 v. 6|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 2613|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 22|12|72, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U.3) en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

La documentación que integra esta licitación, podrá ser retirada de la citada División los días laborables de 13 a 18 horas.

Importe de la garantía: $ 11.000.—.

El Director de Administración.

e. 5|12 Nº 8.973 v. 14|12|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 1.379|72
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: sillas, sillones, escritorios, bibliotecas, mesas de tamaño grande y ficheros.

Apertura: día 22 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de condiciones, en Compras, de 13 a 19 horas, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 8.974 v. 15|12|72

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 167|1972
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para la demolición de fincas ubicadas en las calles Rivadavia y Riobamba, de la Capital Federal.

Apertura: día 12 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones en Compras, de 13 a 19 horas.

Rivadavia Nº 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 8.975 v. 6|12|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 14 de diciembre de 1972.

Nº 120: Expediente Nº 21.248: Drogas para laboratorio. — Hora 9 (nueve).

Nº 121: Expediente Nº 21.249, Prendas de vestir. — Hora 9,30 (nueve y treinta).

Nº 122: Expediente Nº 21.250 Calzado. — Hora 10 (diez).

Nº 123: Expediente 21.263, Artículos de escritorio. — Hora 10,30 (diez y treinta).

Nº 124: Expediente Nº 20.923, Muebles para oficina. — Hora 11 (once).

Nº 125: Expediente Nº 21.196. Unidad rural — Hora: 11,30 (once y treinta).

Nº 126: Expediente Nº 21.237. Camión equipado con grúa. — Hora 14 (catorce).

Nº 127, Expediente Nº 21.247, Elementos para protección del trabajo. — Hora 14,30 (catorce y treinta).

Nº 128: Expediente Nº 21.297, pHmetro portátil. — Hora: 15 (quince).

Nº 129: Expediente Nº 21.312. Circuito cerrado de televisión. — Hora 15,30 (quince y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250. 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.4|12 Nº 8.882 v.5|12|72

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 117|72, para la contratación de los servicios de limpieza general diaria, mantenimiento en perfecto estado de conservación de alfombrados, rasqueteo, encerado y lustrado de todos los pisos de madera y flexiplast del edificio sede de este Consejo Nacional.

Expte. Nº 2.055|72

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso. Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e.4|12 Nº 8.933 v.5|12|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250
8º piso, Ofic. 845, Cap. Federal
Teléfono 34-7344.
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para contratar un servicio de limpieza general de las dependencias de esta Secretaría.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.30|11 Nº 8.832 v.12|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48, día 11 de diciembre de 1972, 15,15 horas, para contratar la provisión e instalación de dos (2) centrales manuales telegráficas electrónicas, con destino a las Ciudades de Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.4|12 Nº 8.883 v.5|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 9|73

Fíjase el día 11 de diciembre de 1972, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital a las 10,30 horas, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la provisión anual de diarios y revistas durante el año 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal.

e.4|12 Nº 8.884 v.5|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 131|72

Fíjase el día 21 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 131|72 "para la provisión, instalación y puesta en servicio de una consola master para Central de Tráfico, y consolas operativas, con destino a la Dirección General de Comunicaciones de esta Policía Federal".

e.1º12 Nº 8.843 v.13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12|73

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 12|73, "para el servicio de mantenimiento y conservación de todos los elementos componentes de las radioestaciones instaladas en las distintas Delegaciones de esta Policía Federal".

e.1º|12 Nº 8.844 v.13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972. a las 10 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 "para la provisión e instalación de torres autosoportadas y arriostradas para Sistemas Irradiantes, con destino a distintas Delegaciones de esta Policía Federal, ubicadas en diversas localidades del interior del país".

e.30|11 Nº 8.778 v.14|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139|72

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 130|72, "para la adquisición de seis (6) minicelulares con destino a los Cuerpos de Vigilancia de esta Policía Federal".

e.30|11 Nº 8.779 v.12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 10|73

Fíjase el día 19 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10|73, "para la provisión de carne y sus derivados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal".

e.30|11 Nº 8.780 v.12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 128|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128|72 "para la adquisición e instalación de un Sistema de Antenas emisoras, ubicado en la localidad de Isidro Casanovas, (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. Precio del pliego licitario: Quinientos pesos ($ 500), el que podrá ser adquirido en el horario de 11,30 a 15,30 horas".

e.30|11 Nº 8.781 v.14|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 50|72

Por la adquisición de dos máquinas posimpresoras de caracteres magnéticos con sus correspondientes mesas metálicas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 4|12 Nº 8.890 v. 6|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mobiliario metálico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de enero de 1973. a las 16 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326. piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50,—.

e.4|12 Nº 8.885 v.14|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación de una máquina Rotaprint.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1972, a las 16 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326. piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5,—.

e.4|12 Nº 8.887 v.5|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de acondicionadores de aire.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1972, a las 14,30 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326. piso 3º local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5,—.

e.4|12 Nº 8888 v.5|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento integral de 11 (once) máquinas de imprenta.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1972. a las 15,30 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326. piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5,—.

e.4|12 Nº 8.889 v.5|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1972, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10,—.

e.4|12 Nº 8.886 v.5|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.1º|12 Nº 8.847 v.13|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 92-972

Apertura: 3 de enero de 1973, a las 6,30. "Adquisición de útiles para escritorio y dibujo".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, er. piso, de 12 a 17,30.

e.30|11 Nº 8.785 v.12|12|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 343.618|72.

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura 4|1|73, a las 14 horas. Por la contratación de un servicio para la recuperación de trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos de tricloroetileno de las mezclas de tricloroetileno. Tinta.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sINº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e.4|12 Nº 8.891 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para lograr el servicio de guardia y vigilancia en diversos edificios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Paraná 145. 3er. piso, Buenos Aires.

e. 4|12 Nº 8.892 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.495|72

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para lograr la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Paraná 145. piso 3º. Buenos Aires.

e.30|11 Nº 8.784 v.12|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de una (1) máquina, enfardadora atadora con alambre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), Casilla de Correo Nº 31, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental Regional de Pergamino.

e. 4|12. Nº 8.925 v. 14|12.72

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA

Llama a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 11 hs., para la provisión de una caldera móvil generadora de vapor con capacidad de 300 kg|vapor hora; capacidad calórica de 200.000 a 250.000 calorías|hora; y todos sus accesorios.

Provisión de una malla de 10 m2 de caños galvanizados de 3|4, separados entre sí a 22 cm. con agujero de 3 mm. de diámetro cada 20 cm.

Solicitar informes y pliegos de licitación en la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, sita en antigua Ruta 40 Km. 96, La Consulta (Mendoza), Casilla de Correo Nº 8, T.E. 130, La Consulta.

e. 4|12 Nº 8.949 v. 14|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 229|72

Llámase a concurso público de precio para contratar la construcción de un (1) edificio destinado a Sede del Distrito Técnico Paraná, provincia de Entre Ríos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador herramientas, etc.

Precio de los Pliegos: Cuarenta pesos ($ 40.—), pudiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en el Distrito Técnico Paraná, España 11, Paraná, provincia de Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1972 a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos) depósito de garantía uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. — No aceptarán pagarés.

e.21|11 Nº 8.485 v.12|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Expediente Nº 4.281|72

Licitación Pública Nº 1.562, bajo el régimen de Obras Públicas.

Referencias: Construcción del Edificio de Movilidad a construirse en la Ciudad de San Martín de los Andes.

Apertura: Será simultánea en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y en Oficinas Centrales, sita en Santa Fe Nº 690, Capital Federal, a las 16 horas del día 26 de diciembre.

Valor del pliego: Cincuenta pesos (pesos 50.—), podrán ser retirados en las direcciones citadas precedentemente.

e. 4|12 Nº 8.935 v. 11|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Expediente Nº 3.367|72

Licitación Pública Nº 1.560, bajo el régimen de obras públicas.

Referencias: "Leñera, gallinero, caballeriza, depósito y cerco, tranquillas en punta bandera, parque Nacional Los Glaciares. Provincia de Santa Cruz".

"Ampliación tres casas empleados en el Calafate, Provincia de Santa Cruz".

"Caballeriza, depósito, leñera y cerco tranqueras en Ventisquero Moreno y Las Veranadas, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz".

Apertura: El día 19 de diciembre de 1972, a las 16 hs., simultáneamente en estas Oficinas Centrales y en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

Pliegos: Podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas. Siendo el valor del mismo de treinta pesos ($ 30.—).

e. 4|12 Nº 8.893 v. 11|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.561

Régimen Obras Públicas

Expediente Nº 4.355|72

Referencia: Obras Complejo Parque Nacional Iguazú, según detalle: "unidad bar, sanitarios; unidad de control; remodelación playa estacionamiento Hotel Cataratas; construcción depósito Hotel Cataratas y destacamento Guardaparques", en el Parque Nacional Iguazú Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: Novecientos once mil pesos ($ 911.000).

Apertura de las propuestas: El día 21 de diciembre de 1972, a las 16.30 horas en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones, y simultáneamente en: Santa Fe 690, Capital Federal, sede central del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Precio y retiro de pliegos: Al precio de noventa pesos ($ 90) a retirar en ambas direcciones donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.

e.30|11 Nº 8.833 v.6|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|72. — Apertura: 18|12|72, 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital. — Provisión de un puente grúa y montaje del mismo en Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: $ 30.— en el horario de 15 a 18 horas. — Sector 5.

e. 1º|12 Nº 8.870 v. 15|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 13|72

Expediente Nº 311-000936-72-0

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de útiles varios de oficina.

Los interesados podrán retirar los pliegos licitatorios en la División Contrataciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza y en Seccional Buenos Aires, Julio A. Roca 651, 6º piso, Sectores 23 a 31, Capital Federal.

e. 4|12 Nº 8.894 v. 5|12|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19

Apertura: 11 de diciembre de 1972.

Hora: 14.

Adquisición de cuatro (4) automotores sedán cuatro (4) puertas.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día hábil de 13 a 19 horas. — El Director General de Administración.

e. 4|12 Nº 8.947 v. 5|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1 Anticipada

Apertura: 14 de diciembre de 1972 hora 14. Limpieza general de edificios.

Retiro de pliegos, consultas e informes División Compras y Suministros. Avda Julio A. Roca Nº 609. 7mo piso. Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.27|11 Nº 8.667 v.6|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales y máquinas de contabilidad, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 8.895 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de instrumental científico (agujas hipodérmicas, altímetro, camillas, jeringas, termómetros, fresas de acero, forceps, conos de Guta, oftalmómetros, blombos), con destino a Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 Nº 8.897 v. 5|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación durante los meses de enero y febrero de 1973, con destino a los Centros de Educación Física Nº 1, de la Capital; Nº 2, de Caseros y Nº 13, de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 Nº 8.896 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

Sección Compras

Licitación Pública Nº 34|72

Expediente Nº 10634|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 1º|12|72, para resolver la adquisición de: 10 (diez) vehículos, tipo "Pick-up" carrozados, con doble cabina y doble tracción, cuatro puertas, con destino a Supervisiones Seccionales del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 noviembre de 1972.

e. 1º|12 Nº 8.851 v. 13|12 72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Programa de Obras

Convenio Conet-Bid.

(Banco Interamericano de Desarrollo)

Contrato de Préstamo Nº 209-SF-AR

Expediente Nº 151|72

Resolución Nº 1.384|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.094, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (estructura de hormigón armado y cañerías de electricidad, en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, de Bahía Blanca, sito en República de Siria esquina Florida, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial $s. 512.200. — Valor del pliego $ 52.—.

Garantía de oferta: $s. 5.122.—.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja—, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en Sarmiento 36, Bahía Blanca.

Remisión o entrega de apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 30|11 Nº 8.794 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Programa Equipamiento Conet - B.I.D. con Financiación. Banco Interamericano de Desarrollo Contrato de Préstamo Nº 209|SF-AR.

Expediente Nº 008|72

Resolución Nº 1.397

Llámase a Licitación Pública Nº 1.095, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, para la provisión de moblilario escolar (armarios metálicos, archivos, ficheros, escritorios, mesas de trabajo, sillas pupitres, caballetes, tableros para dibujo, etc.), con destino a escuelas varias.

Valor del pliego: $ 20.—.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones (Compras), Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 29|11 Nº 8.728 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

PROGAMA DE OBRAS CONVENIO CONET - BID

(Banco Interamericano de Desarrollo)

Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Expediente Nº 150

Resolución Nº 1.379|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.093, Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 19 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de:

Obras de ampliación de edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Salvador de Jujuy (ciudad), sito en la calle Salta Nº 1143
Presupuesto Oficial: $a. 422.245,83. Valor del pliego: $ 45.—.
Garantía de Oferta: $a. 4.222,46.
Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en la calle Salta Nº 1143, de San Salvador de Jujuy (ciudad).
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 27|11 Nº 8.628 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.326|72
Expediente Nº 121

Llámase a Licitación Pública Nº 1.091. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones).
Presupuesto oficial: $ 1.039.960,50.
Valor del Pliego: $ 76.
Garantía de oferta: $ 10.399,60.
Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Junín Nº 580, Posadas (Misiones).
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.498 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 103|72
Resolución Nº 1321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.088, Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de terminación del sector aulas, administración, patio cubierto, gimnasio y dependencias en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9, "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital Federal. — Presupuesto oficial: $a. 3.292.350.—. Valor del pliego: $ 135.—. Garantía de oferta: $a. 32.923,50. — Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones. Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones. Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8.429 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.322|72
Expediente Nº 149|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.092, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la primera etapa del edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Heras (Mendoza), sito en calle 25 de Mayo y Dr. Gailhac, Las Heras (Prov. de Mendoza).
Presupuesto oficial: $ 1.085.919,50.
Valor del Pliego: $ 80.
Garantía de oferta: $a. 10.859,19.
Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en Catamarca y M. Pedraza, Las Heras, Mendoza.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.499 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.323|72
Expediente Nº 101

Llámase a Licitación Pública Nº 1.087, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 14 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de las trabajos de: Obras de terminación de planta baja sector aulas y administración y reforma de los talleres en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Posadas (Misiones).
Presupuesto oficial: $ 856.346,47.
Valor del pliego: $ 70.
Garantía de oferta: $a. 8.563,47.
Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Colón Nº 9, Posadas (Misiones).
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.500 v.5|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras — Convenio CONET — BID
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Contrato de Préstamo Nº 209SF|AR

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.089 y 1.090 Sistema "Ajuste Alzado" para la ejecución de las siguientes obras:
Nº 1.089: Obras de construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bahía Blanca — (Buenos Aires).
Apertura: 20 de diciembre de 1972, 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a. 4.744.956,20.
Garantía de Oferta: $a. 47.449,56.
Valor del Pliego: $a. 170.—.
Expediente Nº 120. — Resolución número 1.327|72.
Nº 1.090: Obras de terminación del sector aulas, laboratorios, administración, patio cubierto y dependencias en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires).
Apertura: 20 de diciembre de 1972, 18 horas.
Presupuesto Oficial: $a. 2.645.716,41.
Garantía de Oferta: $a. 26.457,16.
Valor del Pliego: $a. 120.
Corresponde Nº 0846. — Resolución número 1.325|72.
Consulta y Venta de Pliegos: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal de 13 a 18 horas y en las mencionadas escuelas, sitas en la calle Chiclana Nº 946 y Leandro N. Alem Nº 285, respectivamente, de las localidades citadas.
Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345 planta baja, Capital Federal, en el día y horas indicadas.

e. 21|11 Nº 8.456 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 571.291|72

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Jeringas hipodérmicas, de Bonneau, para insulina y camisas para jeringas de alergia, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|12 Nº 8.899 v. 5|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Licitación Pública 3|72
Expediente 542.539|72

Llámase a licitación pública para la provisión de una fuente radioactiva y pastilla de 2 ctms. de diámetro Co60 de actividad comprendida entre 1.000 y 1.500 Ci instalable por su característica de encapsulamiento y drawer en una unidad de teleterapia marca Siemmens, modelo Gammatron II. La apertura el 14 de diciembre 1972, a las 11 horas. Las bases de la licitación y los pliegos de condiciones particulares podrán ser retirados de lunes a sábado de 7 a 12, en la División Compras, Avda. San Martín 5481, Capital. — La Administración.

e. 4|12 Nº 8.943 v. 5|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para contratar servicio de limpieza general. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y|o adquiridos en la División Suministros, Pabellón 3 —piso 4º— Ciudad Universitaria, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Apertura de las ofertas día 7 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la oficina mencionada. Valor del pliego $a. 80.—. — El prosecretario contable.

e. 4|12 Nº 8.946 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dirección de Compras y Licitaciones
Expediente Nº 26.665|72

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica doble en el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial: pesos doscientos mil ($ 200.000). — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Venta del pliego: pesos treinta ($ 30) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura, en Córdoba Nº 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 21|12|72, a las 17 horas. — El Director.

e.29|11 Nº 8.774 v.14|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.349|72

Llámase a licitación pública para los trabajos de: "Obras exteriores para el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000). Garantía 1 por ciento s|presupuesto oficial, según ley 13.064. Venta del pliego: pesos cincuenta ($ 50.—), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, 2º piso. Dirección de Compras y Licitaciones, el día 19|12|1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 20|11 Nº 8.432 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 11|72
Expediente Nº 2.971-D|72
Presupuesto oficial $ 338.180

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra: 2ª etapa. Comedor universitario — Resistencia. Ampliación cocina y remodelación comedor, ubicado en la calle Antártida Argentina Nº 336, Resistencia - Chaco.
La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.
Plazo de consulta: Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Sistema de contratación: Unidad de medida y ajuste alzado.
Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.
Precio del pliego: $ 100.

e.4|12 Nº 8.928 v.8|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 12 de diciembre de 1972 a las 17 horas, para la provisión de un (1) microcomputador a programa, que será destinado a tareas de docencia e investigación que se realizan en esta Facultad.
La apertura de las propuestas se realizará en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento, Avda. Las Heras 727 Resistencia (Chaco), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes, sin cargo.

e.4|12 Nº 8.900 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 32.825 H.

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de especialidades medicinales, drogas, algodón, gasa, tela adhesiva, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes. de 7 a 13 horas.
Córdoba, 24 de noviembre de 1972.

e. 30|11 Nº 8.793 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela de Periodismo".
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 setecientos quince mil setecientos dieciocho con setenta y seis centavos (pesos 715.718,76).
Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs.
Precio del pliego: Pesos ley doscientos cincuenta ($ 250).
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Ubicación: Calle 10, 54 y 55, La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones— Calle 7 Nº 776, La Plata.

e. 4|12 Nº 8.926 e. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 10|72
Presupuesto oficial $ 1.513.039

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra "1ª etapa. Estructura hormigón armado. Edificio anexo — Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura", ubicado en la calle 9 de Julio 1449, Corrientes.
La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en la calle 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.
Plazo de consulta: Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Sistema de contratación: Unidad de medidas y ajuste alzado.
Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.
Precio del pliego. $ 400.

e.4|12 Nº 8.942 v.13|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 31|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para laboratorio de Industrias Petrolíferas, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 18 de diciembre de 1972, a las 11 hs.

e.30|11 Nº 8.835 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros para la Biblioteca Central de la Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén, calle Cangallo 685, de la Capital Federal.
Apertura: 15 de diciembre, a las 8 horas.

e.30|11 Nº 8.836 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, con destino al Laboratorio de Físico Química de la Facultad de Ingeniería, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 14 de diciembre de 1972, a las 9 horas.

e.30|11 Nº 8.837 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición de aparatos, instrumentos y elementos de laboratorio, con destino a las distintas dependencias de esta Facultad. Fecha de apertura de las propuestas el día 19 de diciembre de 1972, a horas 12, en el local de Delegación Administrativa de esta Facultad, Ayacucho Nº 491. San Miguel de Tucumán, para pliegos e informes dirigirse a esta Delegación Administrativa, o bien, a la representación Administrativa en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

e. 4|12 Nº 8.927 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 21|972

Llámase a Licitación Pública Nº 21|972, para la adquisición de carne vacuna, con detsino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno —primer piso— San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, el día 4 de diciembre de 1972, a horas 11.

e. 24|11 Nº 8.613 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 19.672
Licitación Pública Nº 37
Rehabilitación de Salas del Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 37 hasta el 19 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la contratación de la obra: HNC 19 - Rehabilitación de Salas del Hospital Nacional del Centenario en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109: Rosario donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables de 7 a 13 horas consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.

Valor del pliego: $ 100.

Presupuesto Oficial: $ 570.000. — Dirección General de Administración. — Dirección Contrataciones.

e.22|11 Nº 8.523 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 19.662

Reformas y rehabilitación cocina central y Depto. Radiología. — Llámase a Licitación Pública Nº 36 hasta el 18 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste alzado" la contratación de la Obra HNC-16-Reformas y rehabilitación Cocina Central y Dpto. Radiología del Hospital Nacional del Centenario en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109. Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán, durante los días laborables de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario. — Valor del pliego: $ 100.— Presupuesto oficial: $ 430.000.—.

Dirección General de Administración

e. 22|11 Nº 8.522 v. 5|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la adquisición de instrumental científico y material de laboratorio de Metalurgia del Departamento de Mecánica. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Facultad Regional Haedo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Departamento Compras, Libertad 553, Haedo.

e. 4|12 Nº 8.896 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Objeto: Contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de "Estabilidad y Construcciones", lugar edificio propio: Presupuesto Oficial: $ 674.513,02 (seiscientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos con 02|100). Precio Pliego: $ 50.— (cincuenta pesos). Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 16 a 22 horas. — Ing. Luis Américo Juárez, Decano.

e. 29|11 Nº 8.767 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 8|72

Apertura: 22|12|72, 20 horas.

Llámase a licitación pública por la construcción de estructura resistente y cerramiento de un sector del 2º Pabellón de Laboratorios incluyendo trabajos de compactación de tierras, mampostería, contrapisos, instalación eléctrica, instalación sanitaria, cubiertas, carpintería metálica y herrería, vidrios, cielorraso acústico, mamparas de cerramiento, pinturas, pisos, zócalos, revestimientos en un sector del nuevo edificio de la facultad, sito en Ramón Franco y San Vicente, Villa Dominico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local, de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o adquirir pliegos en la Oficina de Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 397.925.—.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 28|11 Nº 8.698 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 17|72

Apertura: 11|12|1972, a las 18 horas.

Llámase a licitación pública para la ampliación de los Laboratorios de Electrotecnia a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán.

La apertura de las ofertas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, donde los interesados podrán adquirir el pliego de 16 a 20 hs.

Presupuesto oficial: $ 250.000.

Valor del pliego: $ 50.

e. 1º|12 Nº 8.852 v. 7|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llama a Licitación Pública NR 1|72, objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio.

Presupuesto Oficial: $ 674.513,02.

Precio pliego: $ 50.—.

Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050. San Miguel de Tucumán, por informes y pliegos recurrir a la Dirección citada de 16 a 22 horas. — Ingeniero Luis Américo Juárez. Decano.

e. 28|11 Nº 8.699 v. 12|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, hasta el día 11 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º de la mencionada calle.

e.4|12 Nº 8.901 v.5|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.061|72

Venta de todas las instalaciones, máquinas, equipos y accesorios que componen la Ex Planta de Cinc Electrolítico, en sus Secciones: Tostación, Acido Sulfúrico, Lixiviación, Electrólisis, Sulfato de Cinc y Cadmio, Fundición, elementos varios.

Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales el día 21 de diciembre de 1972, a las 9 horas, calle Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires, Fábrica Militar "Río Tercero", (Provincia de Córdoba). Agencia Ventas Rosario, Córdoba Nº 1365, 2do. Piso, Rosario.

Exhibición material: Fábrica Militar "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

e.4|12 Nº 8.944 v.14|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, cuya apertura se fija para el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por:

Transformación de 750 t. de lingotes de aluminio grado eléctrico, en alambrón de aleación de aluminio.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5 (Cinco Pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de entrega: 250 t. mensuales a partir del mes de febrero de 1973.

e.4|12 Nº 8.945 v.14|12|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
(Compras)
Cerrito 1248 — T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 15|72

Para el día 14 de diciembre de 1972, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de: matrices para moldear en plástico una casa para un refugio antártico en forma de toro circular, que se instalará en una barrera de hielo en la Antártida, segun el siguiente detalle

1 Toro interior y exterior para casa laboratorio.

1 Cúpula interior y exterior para refugio.

1 Tramo de pasillo, interior y exterior para casa laboratorio.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Entrega de pliegos, especificaciones planos y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.4|12 Nº 8.948 v.6|12|72

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
2º LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques de oficinas, instalación de detectores de incendio, instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado, en el segundo piso de este instituto, para un Centro de Cómputos. Trabajo integral.

Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, oficina Nº 604, 6º piso.

e. 28|11 Nº 8.702 v 7|12|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de yesería, para la obra: Instituto Geográfico Militar —1º etapa—.

Apertura: 22|enero|72, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 horas

Valor de la documentación: $ 50.—.

e. 29|11 Nº 8.733 v. 20|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-13.250|c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 116|72, hasta el día 2 de enero de 1973, a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) lanchas de las siguientes características: eslora total 11,63 metros; manga 2,64 mts.; puntal 1,45 mts., calado de construcción 0,90 mts.; calado máximo a popa 1,10 mts. y 11,95 toneladas de desplazamiento. — Los motores de propulsión serán provistos por la Prefectura Naval Argentina, los que responden a las características que se detallan: tipo Diesel marca Gardner, modelo 4L3, de cuatro cilindros, 68 H.P de potencia normal y 900 VPM. El astillero constructor deberá efectuar la instalación completa del motor propulsor y sistema completo de refrigeración de cada lancha y demás accesorios, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 1.552.000). — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: En la División Contrataciones, de la Prefectura Naval Argentina, sita en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas. — La presentación de las propuestas y consultas que puedan formular los interesados se harán ante el jefe de la citada División, en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse la apertura del acto licitario.

Apertura de la licitación: En la División Contrataciones antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las bases y condiciones, cláusulas especiales y especificaciones técnicas estipuladas para el presente llamado a licitación.

e.30|11 Nº 8.811 v.21|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 20 de diciembre de 1972, a 10 horas, ejecución obra "Instalación de calefacción por aire caliente y distribución de gas" —habilitación 1º etapa— Taller Aeronáutico Central, Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 420.382,32.

Garantía de licitación: $ 4.203,82.

Precio del legajo: $ 50.—.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e. 29|11 Nº 8.734 v. 13|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1972 a 10.00 horas, ejecución obra "Taller Integrado de Técnicas Múltiples" Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 9.270.374,06.

Garantía de Licitación: $ 92.704,00.

Precio del legajo: $ 800,00.

Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.

e.20|11 Nº 8.436 v.11|12|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Radiogoniómetro Automático en V.H.F., en el Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material — Subdirección Electrónica— Avda. Maipú Nº 2050, planta baja, Oficina Nº 087, Sector Amarillo, Buenos Aires, previo pago de la suma de cien pesos ($ 100.—), en la Oficina Nº 171, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|11 Nº 8.598 v. 5|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 377.106|72

Llámase a Licitación Pública Nº 67|72 para la adquisición de uniformes. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1972, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital, Sección Compras y Suministros, 4º Piso, T. E. 37-2868.

e.4|12 Nº 8.902 v.5|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 13 del mes de diciembre de 1972, a las 16, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División de 11 a 20 horas.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de material para máquina electroestática.

e. 4|12 Nº 8.903 v. 5|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4/73
(Anticipada)
Expediente 6.007.574|3 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 13 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la contratación en alquiler, por el año 1973, de una máquina fotocopiadora tipo Xerox modelo 720.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 4|12 Nº 8.904 v. 5|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, —Anticipada—, para el día 13 de diciembre de 1972, por la provisión de papel obra ... alisado de distintos gramajes, papel para embalar tipo kraft y fichas de cartulinas en varios colores.

Pliegos de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregadas en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso.

e. 4|12 Nº 8.905 v. 5|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 24|72, que será abierta el día diecinueve de diciembre de 1972, a las catorce horas, para la contratación del servicio de ordenamiento por lotes de hasta diecisiete millones (17.000.000) de boletas de depósito, correspondientes a los pagos realizados por los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a realizarse en el local que la Caja designe dentro del radio de Capital Federal. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes, dirigirse a Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e.30|11 Nº 8.839 v.12|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-22213|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº 62|72, para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de: Penicilina benzatínica, antígeno VDRL y Ethambutol, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción y Protección, Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 28|11 Nº 8.683 v. 7|12|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 26 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: equipos y elementos para diversos consultorios de este establecimento y con cargo al ejercicio 1973.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 4|12 Nº 8.906 v. 14|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.641|72

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 29|72 para el día 14 de diciembre de 1972, a las 18 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a Talleres Protegidos, planta Industrial Nº 4, Laboratorio. Brandsen 2665, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.27|11 Nº 8.631 v.6|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.860|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: frutas y verduras frescas, papas.

Open Door, 4 de diciembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Docto. Domingo Cabred".

e. 4|12 Nº 8.907 v. 5|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.858|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 20 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias, azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc.

Open Door, 30 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Doctor Domingo Cabred".

e. 30|11 Nº 8.796 v. 12|12|72

COLONIA Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 1|73
Expediente Nº 8.370|72

Apertura: el día 15|12|72, a las 17 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: hacienda vacuna en pie para consumo, lengua de vaca, cordero tipo consumo y mondongo vacuno.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. El Director de la Colonia.

e.27|11 Nº 8.662 v.6|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.861|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, borrego y lengua de vaca.

Open Door, 28 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 28|11 Nº 8.701 v. 7|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública número 3|73 para el día 11 dic. 1972, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la provisión de leche, derivados y productos dietéticos durante el período enero|junio de 1973 (leche en polvo entera, leche descremada en polvo, crema de leche, manteca, dulce de leche, queso fresco, queso de rallar, queso descremado, queso petit suisse, alimento en polvo, caseinato de calcio, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 4 dic. 1972. — El Director.

e. 4|12 Nº 8.908 v. 5|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública número 2|73 para el día 11 dic. 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la provisión de frutas y verduras durante el período enero|junio de 1973 (ananás, ciruelas, damascos, mandarinas, manzanas, melones, naranjas, pomelos, peras, papas, acelga, ajíes morrones, batatas, berenjenas, chauchas, perejil, zanahorias, zapallitos, apio, lechuga, repollo, tomates, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 4 dic. 1972. — El Director.

e. 4|12 Nº 8.909 v. 5|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 2|72 (O. P.), hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de "Un Depósito Central", en el Policlínico de referencia sito en A. France 773, Avellaneda.

Presupuesto Oficial: $ 115.000, importe de la garantía $ 1.150.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso. Cuerpo "E", Avellaneda.

Precio de la documentación $ 50.

Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.

e.1º|12 Nº 8.871 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 3|72 (O. P.), hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para contratar por "ajuste alzado", proyecto y construcción de un: el Policlínico de referencia, sito en A. France 773, Avellaneda.

Presupuesto Oficial $ 98.000, importe de la garantía $ 980.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso. Cuerpo "E" Avellaneda.

Precio de la documentación $ 50.

Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
Pso. Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable (DCyS).

e.1º|12 Nº 8.872 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Villa Sarmiento, 29 de noviembre de 1972. — El Director.

e. 29|11 Nº 8.746 v. 11|12|72

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|1972, para el día veinte de diciembre 1972, a horas doce, para adquirir máquinas de escribir y de calcular, máquina fotográfica, flash y proyector diapositiva, destinados al Hospital Dr. Joaquín Castellanos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración de dicha Dependencia, sita en Cabred s|Nº, General Güemes (Salta). — Dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.

e. 4|12 Nº 8.910 v. 5|12|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5434, para el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación servicio de mantenimiento integral y atención mecánica de ascensores de Barrios de Vivienda y Casas Colectivas, a prestarse durante el año 1973.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entre Piso "C" Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Compras y Talleres, Secc. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.800 v. 12|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|72
Expediente Nº 00285|72

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos construcción "1ra. Etapa" del edificio destinado a "Administración, Sala de Conferencia y Biblioteca". Obra: "Laboratorio de Ingeniería Antisísmica", cuya ejecución deberá efectuarse en el predio ubicado en Libertador y Roger Balet, Desamparados, Pcia. de San Juan los que se efectuarán por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto Oficial: $ 800.000, ochocientos mil pesos ley 18.188.

Valor del Pliego: $ 200, doscientos pesos ley 18.188.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 28 de diciembre de 1972 a las 11 hs., en las Oficinas de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en Roger Balet y Libertador. Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde pueden retirarse y solicitarse la documentación pertinente como así también obtener mayores informes.

San Juan, 20 de noviembre de 1972.

e.28|11 Nº 8.686 v.12|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1433|72-1
(2do. llamado)

Provisión de bolsas para residuos confeccionados en papel Kraft, puro de 80 grs. por m2., revestidas en su interior con polietileno de 20 micrones.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de diciembre de 1972 a las 14 horas.

e. 1º|12 Nº 8.873 v.5|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1476|72

Por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas, con hilado de nylon 100 o|o, para caballeros y damas, en bolsitas de polietileno individuales, impresas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de diciembre de 1972, a las 14 horas.

e.1º|12 Nº 8.874 v.15|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1467|72

"Lavado y planchado de prendas destino Casa Central, Paseo Colón 185, Capital; Aprovisionamiento Base Aeroparque y Aprovisionamiento y Comedores Base Ezeiza".

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indiada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de diciembre de 1972, a las 11.00 horas.

e. 29|11 Nº 8.770 v. 13|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1454|72

Por la confección de uniformes y prendas de vestuario con destino al personal de la Empresa (impermeables y trajes de agua, botas de goma, zapatos de cuero).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

e.28|11 Nº 8.688 v.12|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación pública Nº 1456|72.

Toallas de papel: semi-crespado blanco gofrado de 50 grs.: Tissue de doble hoja, blancas intercaladas de 25 x 21 cms. y absorbente color blanco, en paquetes de 150 hojas cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de diciembre de 1972 a las 11,00 hs.

e.27|11 Nº 8.664 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la Construcción:

Licitación Nº 12|12. — Descripción: Construcción de veinticuatro (24) viviendas tipo industrializado o tradicional, en "El Quebrachal". Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $a. 800.000,00. — Apertura: día 22|12|72. — Hora: 16. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 50,00.

Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el certificado de pago por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo — Consulta y retiro de pliegos, Gerencia de Vivienda, Viamonte 553, Capital Federal, de 12 a 18 horas; también consulta de pliegos Estación Salta, Región Noroeste (F. C. Belgrano).

e.4|12 Nº 8.911 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública O. C. 100|72 A. L. 10, para la Fumigación Aérea en zonas de vías para el Control de los Acridios (11517,2 Kms.) en todas las líneas — Apertura de propuestas: 13|12|1972 a las 1. horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Of. Apertura de Propuestas, Local Nº 35. — Consultas y retiro de Pliegos en el mismo lugar de 8 a 12 horas. — Precio del Pliego: $ 50,00. — La Gerencia.

e.4|12 Nº 8.934 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1473|72. — Descripción: Tendido de cables, subestaciones: Retiro-Palermo; Palermo-Olivos; Martínez - San Isidro; San Isidro-Victoria y Victoria-San Fernando. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 16,30. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 50.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Depto. Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro de los siguientes horarios: En Buenos Aires; de 12,30 a 17,30 horas; En Rosario de 8 a 12 horas.

e.4|12 Nº 8.937 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 1471|72. — Descripción: Palmira (Ex-Línea S. Martín), instalaciones sanitarias en colonias plantel tracción. — Apertura: Día: 15|12|72. — Hora: 13. — Valor del pliego: Ley 18.188, 40.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Departamento Abastecimiento Bs. As. o en Depto. Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, y en Dto. Abastecimiento Mendoza, dentro de los siguientes horarios: En Bs. As., de 12,30 a 17,30 horas. — En Rosario y Mendoza de 8 a 12 hs., respectivamente.

e.4|12 Nº 8.938 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1472|72. — Descripción: Madera aserrada Pino Brasil. — Apertura: Día: 26|12|72. — Hora: 13. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 150.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361 Departamento Abastecimiento, Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, oficina muestras dentro de los siguientes horarios: En Bs. As., de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.4|12 Nº 8.939 v.5|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada para el arrendamiento de:

Licit. Nº 125|72 — Descripción: Un local de 9.00 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Parada Virreyes, para destinarlo a fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente, sujeto a lo estipulado en el Pliego de Condiciones. — Apertura: Día: 19|12|72. — Hora: 13. — Valor del Pliego: Ley 18.188, 10.

Información y venta de pliegos de condiciones: Departamento Abastecimiento Bs. As., sito en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.4|12 Nº 8.940 v.5|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1468|72. — Descripción. Arrabio de alto silicio. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 9. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 70.

Licit. Nº 1469|72. — Descripción: Acero laminado perfil angulo, Acero en chapas. Acero laminado en planchuelas, etc. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 9,30. — Valor del pliego: Ley 18.188: 60.

Licit. Nº 1470|72. — Descripción: Cartón madera (Blanco satinado). — Apertura: Día: 11|12|72. — Hora: 9. — Valor del Pliego: Ley 18.188 50.

Licit. Nº 1471|72. — Descripción: Palmira, (Ex-Línea S. Martín) instalaciones sanitarias en colonias plantel y tracción. — Apertura: Día: 15|12|72. — Hora: 13. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 40.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 361, Departamento Abastecimiento Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro de los siguientes horarios: en Buenos Aires; de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario de 8 a 12 horas.

e.4|12 Nº 8.941 v.6|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase la apertura de la licitación pública Nº 1.016-0. hasta el día 14 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal — Presupuesto Oficial: $ 1.031.480. — Importe de la garantía: $ 10.314,80. — Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de entrega: doce (12) meses. — Precio documentación: $ 80,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.4|12 Nº 8.930 v.5|12|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1021-0, hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la intersección de las calles San Martín y Garibaldi de la ciudad de Mendoza. — Presupuesto oficial: $ 12.535,000. — Importe de la garantía: $ 125.350. — Pliegos, consultas, y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Cuyo de la D. N. A. calle Boulogne Sur Mer Nº 3150, Mendoza. — Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 6.0 — Plazo de ejecución: Treinta (30) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. — Tesorería: planta baja de 13 a 17 horas.

e.29|11 Nº 8.715 v.19|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 136 tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.929.100,00. — Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio Pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.4|12 Nº 8.912 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72: para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 11: Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos $ 14.704.050. — Depósito de garantía: $ 147.040.00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses. — Presentación propuestas: 18 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|12 Nº 8.913 v.26|12|72

Subsecretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Energía, llama a licitación pública Nº 2|72, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la limpieza diaria de parte de 2º y 7º piso, todo el 8º y parte del 4º subsuelo, desde el 2 de enero de 1973, al 31 de diciembre inclusive, de acuerdo a las especificaciones, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en Avda. Julio A. Roca 651 8º piso, Sector 28, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.4|12 Nº 8.914 v.5|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Licitación Pública Nº 778|72

Tetrahidroftalimida - Metil D-L Cis-Trans-Crisantemato (Piretrina Sintética).

Apertura: 5|11|72.

Prorrógase para el día 5 de enero de 1973, a las 10.30 horas.

e.1º|12 Nº 8.881 v.5|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública Nº 831|72 — Prestación de servicio de mano de obra en Destilería La Plata.

Apertura: 26|12|72. — Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|11 Nº 8.751 v. 13|12.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 845|72. — Sodio Hidróxido industrial.

Apertura: 28|12|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 846|72. — Adquisición de anilina azul.

Apertura: 29|12|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.754 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 832|72. — Adq. Cañería de conducción.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 835|72 — Trépanos.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 836|72. — Pescadores a mordazas, Tijera golpeadora y repuestos

Apertura: 4|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 843|72. — Transformador Eléctrico Trifásico de potencia.

Apertura: 9|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 844|72. — Equipo motobomba.

Apertura: 10|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 849|72. — Baritina.

Apertura: 27|12|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 850|72. — Motores eléctricos y equipos de arranque.

Apertura: 9|1|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.752 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 738|72. — Construcción de desagües pluviales y Pavimentos en zona de Cargadero y Descargadero de vagones en la Planta Almacenaje de Tucumán.

Apertura: 28|12|72.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 837|72. — Defensas neumáticas inflables.

Apertura: 11|1|73.

Valor: $ 20

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.29|11 Nº 8.753 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Explotación

Lic. pública Nº 834|72. — Servicios de Perfilajes y Punzamientos de Pozos de Exploración y de Perfilaje en Pozos Abiertos de Desarrollo.

Apertura: 18 12.72.

Valor: $ 1.000.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.24|11 Nº 8.636 v. 7|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 817.72 - Adquisición de válvulas.

Apertura: 18|12|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura Sarmiento 770, Capital

e. 22|11 Nº 8.515 v. 5|12.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 816|72 - Tanques para almacenaje de petróleo.

Apertura 20|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 818|72 - Cañería de conducción.

Apertura 18|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic Pública Nº 819|72 - Accesorios picañerías.

Apertura 27|12|72

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 820|72 - Celdas protección alta tensión.

Apertura 26|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 821|72 - Adq camiones hidroagua e hidroelevador.

Apertura 28|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 822|72 - Grupos electrógenos.

Apertura 29|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 824|72 - Adq. armaduras de surgencia.

Apertura 22|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 826|72 - Motores y tableros de protección y arranque eléctricos.

Apertura 27|12|72.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 828.72 - Adq. bentonita p|inyección.

Apertura 18|12|72.

Valor $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.22|11 Nº 8.517 v.5|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 823|72 - Adq. cámaras y cubiertas.

Apertura: 19|12|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 22|11 Nº 8.516 v. 5|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 16, para la construcción de nuevas obras y refección general en el edificio de Ex-Sub Usina La Plata, ubicado en Av. O. Lagos y Montevideo, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º p. Rosario de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e.4|12 Nº 8.915 v.11|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Lic. Pública Nº 177|72. Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas.

e. 30|11 Nº 8.841 v. 6|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72 por casillas metálicas rodantes, acoplado tanque aguatero y elementos para montaje de galpones metálicos.

Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 30 11 Nº 8.801 v. 12|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.577: Contr. trabajos mantenimiento del tramo Gasoducto y Poliducto Campo Durán, San Lorenzo, Buenos Aires, Progresiva Km. 375,239 Gasoducto Pocito, Campo Durán y derivación a Ciudad de Salta. — Apert. 28|12|72: 11 horas. — Valor $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.4|12 Nº 8.929 v.14,12,72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.567: Recuperación aceite usado de motocompresores de Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz), y en Ptas. El Medanito y Centenario (Prov. Neuquén). Apert. 18|12|72 13 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.570: Adq. tée pipasaje esferas, válvulas tapón lubricado tée normal y codos. Apert. 12|12|72: 9 hs.

Nº 8.571: Adq. caños de acero sin costura. Apert. 12|12|72: 10 hs.

Nº 8.573: Adq. grúa móvil y tractores de orugas con grúas. Apert. 8|1|73: 10 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.574: Adq. camiones: tractor, volcador para 2, 5 y 7 toneladas. Apert.: 22|12|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.576: Contr. vehículos livianos en Cap. Fed. Apert. 15|12|72: 13,30 hs.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 27|11 Nº 8.665 v. 6|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 88|972

Llámase a licitación pública para adquirir: maderas, laminado plástico y mimbre. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de diciembre de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 18 e.4|12 Nº 75.905 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 89|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "La impresión de la Revista Postas Argentinas". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de diciembre de 1972, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Seccion Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 18 e.4|12 Nº 75.906 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 28.884-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Cabecera Dto. 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Viamonte (Dto. 11º) y Rufino (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Gral. Viamonte (Dto. 11º), Rufino (Dto. 1º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|12 Nº 8.916 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 22.465 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Boulogne (Bs. As.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Boulogne. (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|12 Nº 8.918 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.375 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1972, a las 16,30, en Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal entre las Sucursales Temperley y Berazategui (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Sucursal Temperley (BA) Berazategui (BA) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|12 Nº 8.917 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.698 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1972, a las 10, en el Dto. 21º (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Juárez y Bahía Blanca (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Juárez, Distrito 21º, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|12 Nº 8.919 v.5|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas de escribir y máquinas de calcular".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 30|11 Nº 75.392 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 207-P|72

Vto.: 21|12|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de 24 Barquillas y trabajos de adaptación en unidades Tipo D. 19.

Valor del pliego $ 140,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|11 Nº 8.802 v.14|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 214-P|72. — Vto.: 14 de diciembre 1972, a las 9.30 horas. — Provisión de diafragma, tramo de manguera, manguera, botas, guantes de goma, etc.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|11 Nº 8.607 v.7|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|72

Vto.: 19 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Formularios impresos.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, reslecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|11 Nº 8.755 v.13|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 38.900-LP-72

Trabajos de limpieza de sumideros. 14|12|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía. $ 1.800 Ley 18.188.

e.4|12 Nº 8.920 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 45.485—LP—1972
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías ha sido postergada hasta el 15|12|1972, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|11 Nº 8.766 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 42.666-LP-1972

Locación en la ciudad de Mar del Plata de un inmueble por el término de dos (2) años y alquiler máximo de Dos mil quinientos Pesos Ley 18.188 ($ 2.500.—) mensuales, ubicado frente a calles que cuenten con servicio de agua y cloaca y comprendidas en el radio circunscripto por las calles Río Negro, 20 de Setiembre, San Lorenzo, General Alvear y Boulevar Marítimo Peralta Ramos.

Apertura: 13|12|1972, a las 15, en el distrito Mar del Plata, calle San Luis 1955. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.4|12 Nº 8.921 v.5|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.258—LP—1972

Plomo en lingotes: 19|12|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 27|11 Nº 8.647 v. 6|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 4.976, hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la reparación de dos motogeneradores principales, cuatro auxiliares y dos generadores principales de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 50 y $ 30 la copia de la Memoria Descriptiva, Parte IV.

Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.24|11 Nº 8.613 v.7|12|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5016, hasta el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de:

9 automóviles cerrados, cuatro puertas, de 1100 a 1200 cm3 de cilindradas, modelo standard 1972|1973.

4 ídem, de 1250 a 1500 cm3 de cilindrada, modelo standard 1972|1973.

2 Idem ídem, de 3000 a 3800 cm.3 de cilindrada modelo standar 1972|1973.

1 ídem ídem, de 3000 a 3800 cm3 de cilindrada, modelo especial con equipo de lindrada modelo standard 1972|1973.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Diagonal Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 12.—. Pago del mismo, en la Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17.

e. 29|11 Nº 8.749 v. 11|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública para el servicio de desinsectización y fumigación en las unidades y dependencias de la Empresa.

Fecha de apertura: El día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 839, Piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|12 Nº 8.936 v.18|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 3 972 A.P.R., con apertura el 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, para la construcción de una escalera en la Estación Fluvial destinada al embarque de pasajeros.

Pliegos en la dirección mencionada al precio de $a. 20,00.

e.30|11 Nº 8.806 v.6|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|72: Transformación de embarcaciones en barcazas de empuje.

Fecha de apertura: el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 27|11 Nº 8.649 v. 11|12|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 6|72, para la provisión de 124.500 litros de pinturas marinas.

Vencimiento: 20 de diciembre de 1972, 10 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|11 Nº 8.757 v.13.12.72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. D. 2.985|72-DN

Llámase a Licitación Pública Nº 11, cuya apertura tendrá lugar el día 13|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, Piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de hielo en barras, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del Ejercicio 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4 12 Nº 8.922 v.5 12|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. D. 2.736|72-DN

Llámase a Licitación Pública Nº 10, cuya apertura tendrá lugar el día 12|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, Piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de harina, levadura, sal y corrector para panificación, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal, durante el primer semestre del Ejercicio 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|12 Nº 8.923 v.5|12|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA

Llama a Licitación Pública Internacional Nº 122|72, a firmas locales y del exterior para la provisión de equipos de iluminación individual y lámparas de aire comprimido, con destino a las labores mineras que se realizan en los Yacimientos Ferríferos de la Sociedad en Sierra Grande, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se encuentran en venta en la Gerencia de Licitaciones —Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal—, a partir del 5 12|72.

Valor del pliego: $ 50.

Fecha de apertura: 15 de enero de 1973, a las 9 horas.

e.1º|12 Nº 8.877 v.5,12|72

CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente D—7229 y D—3561|71
Decreto E—Nº 2590 72

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de 31 parcelas de tierra en las Colonias de Achalco (Dpto. El Alto) y Motegasta (Dpto La Paz) para la explotación ganadera y agrícola.

Fecha de apertura de las propuestas: 15 de diciembre de 1972, a las 10,00 horas en las oficinas de la Dirección Provincia de Colonización. — Precio base por hectárea: zona ganadera: $ 300.00 y zona agrícola: $ 600,00.

Venta del pliego de condiciones y lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización: Maipú esquina Perú, Tel. 3511, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego de condiciones: $ 20,00.

e. 22|11 Nº 8.532 v. 13|12|72